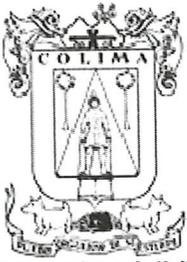


# ACTAS DE CABILDO

= = =ACTA NUM. 69.- En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 8 horas con 38 minutos del día **22 de enero de 2020**, se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima en el Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez", presidido por el **C.P. LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ**, para celebrar **Sesión Ordinaria**, de conformidad con el siguiente -----

-----**Orden del Día**-----

- I. **Lista de presentes.**-----
- II. **Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.**-----
- III. **Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día.**-----
- IV. **Lectura y aprobación en su caso, del Acta de Cabildo N° 68.**-----
- V. **Informe del C. Presidente Municipal.**-----
- VI. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la expedición de dos licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas.**-----
- VII. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Colima y el Centro de Bachillerato Tecnológico, Industrial y de Servicios No. 157, Gral. Vicente Ramón Guerrero Saldaña.**-----
- VIII. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba las modificaciones al Anexo 1. Tabulador de Sueldos 2020, del Presupuesto Anual de Egresos del Municipio de Colima para el Ejercicio Fiscal 2020.**-----
- IX. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la reforma y adición del artículo 57 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima y la reforma al artículo 20 fracción VI del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Colima.**-----
- X. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Colima específicamente a los predios con clave catastral 02-01-109-011-037-000 y 02-01-09-011-038-000 del Fraccionamiento Residencial San Pablo.**-----



# ACTAS DE CABILDO

- XI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen aprueba la Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento "PLUTARCO ELIAS CALLES".-----
- XII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la "Modificación al Fraccionamiento IKAL", específicamente en la Zonificación del predio con clave catastral 02-01-20-345-002-000 de Equipamiento Institucional (EI) a Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3).-----
- XIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Jubilación del C. AGUSTIN AGUILAR RAMIREZ y su inclusión en la Nómina de Jubilados y Pensionados del H. Ayuntamiento de Colima. -----

XIV. Asuntos Generales.-----

XV. Clausura.-----

**PRIMER PUNTO.-** Al pasar lista de asistencia, manifestaron su presencia el Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez, la Síndica Municipal, C. Glenda Yazmín Ochoa y los CC. Regidores: Ing. Omar Suárez Zaizar, Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, Lic. José Cárdenas Sánchez, C. Claudia Rossana Macías Becerril, Lic. Orlando Godínez Pineda, Lic. Melisa González Cárdenas, Lic. Sayra Guadalupe Romero Silva, Ing. Rodrigo Ramírez Rodríguez, C. Gonzalo Verduzco Genis y Lic. Roberto Chapula de la Mora. Con la falta justificada del Regidor Mtro. Héctor Insúa García. -----

**SEGUNDO PUNTO.-** Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.-----

**TERCER PUNTO.-** La Secretaria del H. Ayuntamiento, dio lectura al orden del día previsto para esta sesión.-----

Asimismo informó que en la reunión de la Comisión de Gobierno Interno, se aprobó incorporar al orden del día los siguientes puntos:-----

- Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la FE DE ERRATAS de la Rectificación a la Modificación del Programa Parcial de Urbanización denominado "HOSPITAL GENERAL Y COMPLEJO ADMINISTRATIVO DE COLIMA".-----
- Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza realizar las transferencias presupuestales y apertura de cuentas de

*mmwz.*

*ES*

*mmwz*



# ACTAS DE CABILDO

recursos propios y recursos del FORTAMUN F(IV), solicitadas por el Tesorero Municipal mediante Oficio N° 02-TMC-352/2020.-----

- Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza remitir al H. Congreso del Estado de Colima los resultados de la Cuenta Pública del mes de Diciembre de 2019.-----

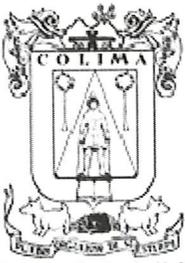
Con la modificación propuesta, el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos, para quedar como sigue:-----

- I. Lista de presentes.-----
- II. Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.-----
- III. Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día. -----
- IV. Lectura y aprobación en su caso, del Acta de Cabildo N° 68.-----
- V. Informe del C. Presidente Municipal.-----
- VI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la expedición de dos licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas.-----
- VII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Colima y el Centro de Bachillerato Tecnológico, Industrial y de Servicios No. 157, Gral. Vicente Ramón Guerrero Saldaña.-----
- VIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba las modificaciones al Anexo 1. Tabulador de Sueldos 2020, del Presupuesto Anual de Egresos del Municipio de Colima para el Ejercicio Fiscal 2020. -----
- IX. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la reforma y adición del artículo 57 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima y la reforma al artículo 20 fracción VI del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Colima.-----
- X. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Colima específicamente a los predios con clave catastral 02-01-109-011-037-000 y 02-01-09-011-038-000 del Fraccionamiento Residencial San Pablo.-----

*Handwritten notes in blue ink:*  
 A large scribble on the left side of the page.  
 A signature-like scribble pointing towards item VII.  
 The word "MUNICIPAL" written vertically in blue ink next to item X.  
 A large scribble at the bottom left.

*Handwritten notes in blue ink:*  
 A scribble at the top right.  
 A vertical line with a hook on the right side.  
 A large scribble on the right side.  
 The initials "MD" written in blue ink.  
 A scribble at the bottom right.

*Handwritten signature in blue ink at the bottom center.*



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

- XI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen aprueba la Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento “PLUTARCO ELIAS CALLES”.
- XII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la “Modificación al Fraccionamiento IKAL”, específicamente en la Zonificación del predio con clave catastral 02-01-20-345-002-000 de Equipamiento Institucional (EI) a Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3).
- XIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Jubilación del C. AGUSTIN AGUILAR RAMIREZ y su inclusión en la Nómina de Jubilados y Pensionados del H. Ayuntamiento de Colima.
- XIV. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la FE DE ERRATAS de la Rectificación a la Modificación del Programa Parcial de Urbanización denominado “HOSPITAL GENERAL Y COMPLEJO ADMINISTRATIVO DE COLIMA”.
- XV. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza realizar las transferencias presupuestales y apertura de cuentas de recursos propios y recursos del FORTAMUN F(IV), solicitadas por el Tesorero Municipal mediante Oficio N° 02-TMC-352/2020.
- XVI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza remitir al H. Congreso del Estado de Colima los resultados de la Cuenta Pública del mes de Diciembre de 2019.

XVII. Asuntos Generales.

XVIII. Clausura.

**CUARTO PUNTO.-** En virtud de que el Acta N° 68 fue entregada con anticipación, el C. Presidente Municipal solicitó al Cabildo la dispensa de la lectura, misma que fue aprobada por unanimidad de votos.

Acto seguido, se puso a consideración del Cabildo el Acta N° 68, la cual fue aprobada por unanimidad de votos.

**QUINTO PUNTO.-** El C. Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez, dio lectura al Informe de Actividades del 8 al 21 de enero de 2020.

- Presidí Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 08 de enero del 2020.
- Atendí al Señor Antonio Suástegui;
- Atendí al Secretario de Fomento Económico del Gobierno del Estado, Walter Oldembourg;

*mmuez.*



# ACTAS DE CABILDO

- Mantuve reunión con el Superintendente del área técnica de la CFE, Ing. Samuel Reynoso;
- Recibí a la Dra. Paulina Machuca, investigadora de la Universidad de Michoacán; y al Lic. Hugo Arias, Gerente de Recursos Humanos de la planta Atenquique.
- Asistí a la presentación de la nueva Directora del Archivo Histórico del Municipio de Colima;
- Acudí al evento del 61 Aniversario de la creación de la Sección 39 del SNTE;
- Asistí a la ceremonia conmemorativa del Aniversario de la Fundación de la Villa de San Sebastián y;
- Acudí a la firma del convenio con el IRI (Internacional Republican Institute) en materia de Seguridad Pública.

**SEXTO PUNTO.-** El Regidor Lic. Orlando Godínez Pineda, Presidente de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, dio lectura al dictamen que autoriza la expedición de dos licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, el cual se transcribe a continuación:-----

## H. CABILDO DE COLIMA

Presente.

Los CC. **ORLANDO GODINEZ PINEDA, CLAUDIA ROSSANA MACIAS BECERRIL y GONZALO VERDUZCO GENIS**, Municipales integrantes de la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 45, fracción I, inciso m), y 53 fracción III y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 20 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; así como por los artículos 1º, 2º, 3º, 7º, fracciones II, VI y XV del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, y los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracciones I y IV y 114 fracciones VI, VII y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y,

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos memorandos con **No. S-34/2020 y S-44/2020**, de fechas 10 y 15 de Enero del presente año respectivamente, signados por la Secretaria de este H. Ayuntamiento **LIC. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ**, mediante el cual turnó a esta Comisión, memorandos suscritos por el Director de Inspección y Licencias, **ING. JOSE AMADOR MACIAS GONZALEZ**, en el que solicita se sometan a consideración del H. Cabildo, **02** solicitudes referentes a la autorización de Licencias para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, a fin de que previo estudio y análisis de ésta Comisión, se sometieran a consideración del Honorable Cabildo.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 105, fracción I, 106, fracción I, y 114 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, así como en los artículos 11, 20 y 30 de la Ley que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado, y en los artículos 2º, 3º, 4º, 7º, 18, 24, 25, 26, 27, 32 y 38 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, son facultades de los Ayuntamientos la expedición de Licencias, las categorías de los establecimientos, la definición de giros de las categorías, así como el trámite y formato de solicitud y de licencia, y que corresponde a este Honorable Ayuntamiento otorgar las respectivas Licencias, previo estudio y análisis de los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, siendo su facultad potestativa vigilar y controlar este tipo de establecimientos.

**TERCERO.-** Que adjuntos al memorandos de la Secretaría, se encuentran las cédulas de verificación y la información detallada relativa a cada una de las **02** solicitudes para la autorización de establecimientos con venta de bebidas alcohólicas, emitida por el Director de Inspección y Licencias **ING. JOSE AMADOR MACIAS**



# ACTAS DE CABILDO

**GONZALEZ;** mismas que se integran con los Dictámenes Técnicos de las áreas competentes y conforme a la visita de Inspección efectuada por personal a su cargo, determinan que dichas solicitudes son aptas para su funcionamiento previa autorización del Cabildo.

**CUARTO.-** Que los Regidores integrantes de la Comisión que Dictamina, realizaron visita de inspección a cada uno de los domicilios de los solicitantes, con la finalidad de verificar la información proporcionada por la Dirección de Inspección y Licencias, determinando que las solicitudes sí reúnen las condiciones y los requisitos previstos para que les sea otorgada su Licencia de Funcionamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Colima, mismo que a la letra establece:

**“ARTÍCULO 32.-** *Quienes tengan interés en obtener una licencia de funcionamiento para alguno de los establecimientos que señala el presente Reglamento, deberán presentar ante la Dirección de Inspección y Licencias lo siguiente:*

**I.- El formato de solicitud que para tal efecto expida la Tesorería Municipal, en el cual se asentarán los siguientes datos:**

- a) Nombre y firma autógrafa del solicitante o su representante legal; en el caso de las personas morales, el representante legal acompañará copia certificada de la escritura constitutiva de la misma, así como del documento que acredite su personalidad;
- b) Domicilio particular, en caso de que el domicilio se encuentre fuera del municipio, se deberá señalar un domicilio para recibir notificaciones dentro del municipio;
- c).- Nacionalidad; **si quien solicita tiene nacionalidad extranjera deberá de comprobar que cuenta con autorización por la Secretaría de Gobernación para dedicarse a dicha actividad;**
- d).- El tipo de establecimiento que se desee instalar así como el nombre que se le designará al mismo; y
- e).- **El número de empleos generados, así como el monto de la inversión inicial;**

**II.- Tratándose de personas físicas, la constancia de no antecedentes penales;**

**III.- Que el establecimiento donde se pretende instalar este al corriente en el pago del impuesto predial;**

**IV.- Acreditar que el inmueble donde se pretende instalar el establecimiento, no guarda adeudos generados por cualquier contribución municipal;**

**V.- Contar con el Dictamen de Vocación del Uso de Suelo que acredite que el establecimiento se ajusta a las disposiciones reglamentarias correspondientes y que la actividad que se pretende realizar está permitida en el lugar de que se trate, conforme al Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima;**

**VI.- Exhibir la Constancia de registro de aguas residuales del establecimiento, expedido por la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado Colima-Villa de Álvarez o, en su defecto, por la Comisión Nacional del Agua; VII.- En los casos que sea requerido, el Dictamen de Impacto Ambiental favorable o Licencia ambiental única, según corresponda, emitido por la Dirección de Ecología del Ayuntamiento de Colima, cuando la naturaleza del giro así lo amerite.**

**VIII.- Contar con el dictamen favorable expedido por la Coordinación Municipal de Protección Civil en donde señale además la capacidad máxima de personas dentro del establecimiento;**

**IX.- Cuando así lo exija su naturaleza, la Constancia de la Secretaría de Salud y Bienestar Social de que el establecimiento reúne las condiciones sanitarias; y**

**X.- Acreditar el pago correspondiente por la recolección de basura o por el depósito de los desechos en el relleno sanitario, conforme a la Ley de Hacienda del Municipio de Colima vigente, o en su caso, mostrar el convenio respectivo con el Ayuntamiento de Colima o con empresa privada, por el servicio de recolección de residuos; y**

**XI.- En caso de que se practiquen juegos con apuestas y sorteos deberá acompañar el permiso de la Secretaría de Gobernación, que señala el artículo 3 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.**

Verificado lo anterior, la Comisión de COMERCIOS, MERCADOS y RESTAURANTES, dictamina procedente las solicitudes siguientes:

- I. **AUTORIZACION de APERTURA de un RESTAURANTE PEÑA con nombre comercial “McCARTHYS IRISH PUB”, solicitud con número 5682 turnada bajo memorándum no. S-34/2020 de fecha 10 de Enero de 2020.**
- II. **AUTORIZACION de APERTURA de un RESTAURANTE “C” CON VENTA DE CERVEZA con nombre comercial “LOS DE ALAMBRE”, solicitud con número 5684 turnada bajo memorándum no. S-44/2020 de fecha 15 de Enero de 2020.**

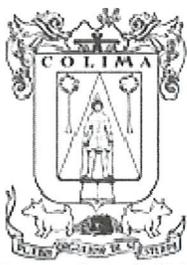
*Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin.*

*Handwritten mark in blue ink at the top right.*

*Handwritten signature in blue ink on the right margin.*

*Handwritten mark in blue ink at the bottom center.*

*Handwritten mark in blue ink at the bottom right.*



# ACTAS DE CABILDO

**QUINTO.-** Que en lo relativo a las **02** solicitudes señaladas en el considerando anterior, esta Comisión municipal determina la viabilidad para autorizar la expedición de las Licencias correspondientes, en los términos y las condiciones que se mencionan, conforme lo dispone el artículo 7º, fracción II del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, mismo que señala como facultad del ayuntamiento que se ejercerá por conducto del Cabildo, "Autorizar previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, la expedición de las licencias que autoricen el funcionamiento de los establecimientos regulados en la Ley y en este Reglamento.", acto administrativo indispensable para que en un determinado establecimiento se puedan vender y/o consumir bebidas alcohólicas en los términos y bajo condiciones determinadas por dicho ordenamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, tiene a bien someter a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Es de autorizarse y se autoriza la expedición de **02** Licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en las condiciones y modalidades que a continuación se describen y previo cumplimiento de los requisitos que deberán de presentarse ante la Dirección de Inspección y Licencias de este Honorable Ayuntamiento, tal y como lo establece el artículo 32, del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima:-----

APERTURA		
SOLICITUD	MOVIMIENTO SOLICITADO	TITULAR Y DOMICILIO
<b>5682</b> De Fecha <b>23/12/2019</b> <b>S-34/2020</b>	<b>AUTORIZACION</b> <b>RESTAURANTE PEÑA.</b> Nombre Comercial: <b>"McCARTHYS IRISH PUB"</b>	<b>PEDRO GUTIERREZ HERNANDEZ</b> Av. Venustiano Carranza No. 1672 Residencial Esmeralda, Colima, Col.
<b>5684</b> De Fecha <b>09/01/2020</b> <b>S-44/2020</b>	<b>AUTORIZACION</b> <b>RESTAURANTE "C" CON VENTA DE</b> <b>CERVEZA.</b> Nombre Comercial: <b>"LOS DE ALAMBRE"</b>	<b>TERESA DEL ROCIO CORDOVA</b> <b>ESQUIVEL</b> Silvestre Revueltas No. 1651 Jardines Vista Hermosa, Colima, Col.

**SEGUNDO.-** En términos de la fracción I, artículos 39 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas alcohólicas en el Municipio de Colima, se instruye al Director de Inspección y Licencias, notifique a los solicitantes que tienen un plazo de 45 días hábiles, para que realicen el pago de los derechos correspondientes a la expedición de su licencia respectiva, apercibiéndolos de que en caso de no hacerlo, su autorización quedará sin efecto.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría de este H. Ayuntamiento, que el presente Acuerdo sea enviado a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Inspección y Licencias, para su cumplimiento, intervención y debida ejecución.-----

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 16 días del mes de Enero del año 2020. -----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

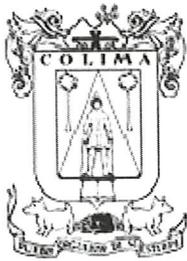
**SEPTIMO PUNTO.-** El Regidor Ing. Omar Suárez Zaizar, Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación, dio lectura al dictamen que aprueba el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Colima y el **Centro de Bachillerato Tecnológico, Industrial y de Servicios No. 157, Gral. Vicente Ramón Guerrero Saldaña**, el cual se transcribe a continuación:-----

**H. CABILDO DE COLIMA**

**Presente.**

La Comisión de **EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN**, integrada por los **CC. OMAR SUAREZ ZAIZAR, MELISA GONZALEZ CARDENAS y RODRIGO RAMIREZ RODRIGUEZ**, Municipales que suscriben el presente

*Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.*



# ACTAS DE CABILDO

dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 3, 42, 45, fracción I, inciso i), 51, fracción IX, 53 fracción XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y los artículos 65, fracción V, 97, 105, fracción I y IV, 106, fracciones I y IV y 113, fracciones III y XVI, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y

## CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, **C.P. LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ**, recibimos memorándum número **S- 27/2020** de fecha 13 de enero de 2020, firmado por la Secretaria de este H. Ayuntamiento **LICDA. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ**, mediante el cual turnó a esta Comisión, la comunicación suscrita por el **C. SERGIO HUGO URQUIZA GARCIA**, Director en Suplencia del CBTIS No. 157, en el que solicita se someta a consideración del H. Cabildo, la aprobación de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento y el Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios 157.

**SEGUNDO.-** Que conforme al oficio número No. 220 (CBTis 157) DIR. SUBDIR. ACAD. 7 VINC.198/2019 de fecha 10 de Diciembre de 2019, suscrito por el **C. SERGIO HUGO URQUIZA GARCIA**, Director en Suplencia del CBTIS No. 157, se solicita se firme el acuerdo de colaboración entre el H. Ayuntamiento de Colima y el Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios 157, con la finalidad de favorecer a la comunidad escolar en la prestación del Servicio Social, prácticas Profesionales, Visitas Didácticas, Charlas, Conferencias, Talleres, desarrollo de Proyectos escolares de acuerdo a los programas vigentes de las diversas asignaturas y módulos.

**TERCERO.-** Que los municipales que suscriben el presente dictamen, mediante reunión de trabajo, efectuaron el análisis del Acuerdo de Colaboración correspondiente, determinando la viabilidad para autorizar la suscripción del mismo, que establece como objeto: **interrelacionar al municipio con el sector educativo, para coadyuvar en la formación integral de los alumnos en el campo de servicio social, prácticas profesionales, programas de estudio, bolsa de trabajo y apoyos de capacitación.**

Para el cumplimiento del objetivo anterior, el Municipio llevará a cabo las siguientes acciones:

I.- Brindar la oportunidad para que los alumnos que cursan sus estudios en el CBTis No. 157, puedan llevar a cabo Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en las instalaciones de este Municipio, de conformidad con las normas vigentes en esta dependencia.

II.- Apoyar al CBTis No. 157 en la promoción de estilos de vida saludable para prevenir el consumo de drogas legales e ilegales de la comunidad en general.

III.- Participar, de ser el caso en revisión de planes y programas de estudio de las especialidades que se imparten en el CBTis No. 157, en coordinación con las academias.

IV.- Impartir pláticas y conferencias por parte del personal directivo de la dependencia, en apoyo del proceso enseñanza aprendizaje con temas relativos a la especialidad.

**CUARTO.-** Las acciones que llevará a cabo el Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 157, son las siguientes:

I.- Presentar a la Consideración de "El Municipio" las solicitudes para la realización de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales de alumnos del CBTis No. 157, comprometiéndose a cumplir con todos los requisitos que, en base a sus reglamentos, tengan establecidos ambas partes para tales efectos.

II.- Proponer Proyectos de Investigación que tengan factibilidad de realización, para que después de ser analizados y evaluados por la dependencia en cuanto a su viabilidad, puedan ser desarrollados.

III.- Proponer al Municipio, la revisión conjunta de planes y programas de estudio, buscando que el resultado de dichos trabajos se ajuste lo más posible a lo que requiere el sector productivo.

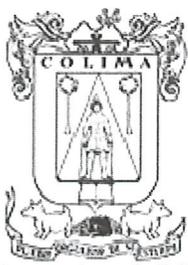
IV.- El Servicio Social tendrá una duración de 480 horas, en un periodo aproximado de 6 meses, debiendo cumplir el alumno 4 horas diarias de lunes a viernes.

V.- Las prácticas Profesionales tendrán una duración de 240 horas, en un periodo aproximado de 3 meses, debiendo cumplir el alumno 4 horas diarias.

**QUINTO.-** La Cláusula Cuarta del Convenio, establece que al ser alumnos prestadores del servicio social y/o prácticas profesionales, y tratarse del desarrollo de actividades para efectos de cumplir con un requisito académico, no existe relación laboral de ninguna naturaleza y como tal, no tendrá derecho a remuneración salarial, prestaciones sociales o indemnizaciones de ninguna índole, como tampoco, a lo relacionado con afiliación y pago de aportaciones al sistema de seguridad social. Siendo esto un beneficio para el Ayuntamiento, ya que podrá ubicar a los alumnos interesados en las áreas en las que se requiere personal técnico, y ellos podrán adquirir la experiencia necesaria para el desarrollo de su vida laboral.

**SEXTO.-** La vigencia del acuerdo de colaboración, comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y terminará sus efectos el 15 de octubre de 2021, asimismo, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente acuerdo en forma anticipada, mediante comunicación escrita y fehaciente a la otra, debiendo mediar un

Munoz.



# ACTAS DE CABILDO

plazo no menor de 30 (treinta) días naturales entre la notificación del aviso y la que corresponda a la terminación del convenio.

**SEPTIMO.-** El convenio citado, es de buena fe, por lo que en el caso de no cumplir en tiempo y forma y sin causa justificada, dará lugar a la rescisión del mismo. En su interpretación o ejecución ésta se resolverá de común acuerdo entre las partes. En caso de no ser posible, se obligan a someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Colima, Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción y competencia de cualquier otro tribunal que por razón de su domicilio presente o futuro.

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación, sometemos a consideración del H. Cabildo el siguiente:

### ACUERDO:

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba la suscripción del Acuerdo de Colaboración a celebrarse entre el Centro de Bachillerato Tecnológico, Industrial y de Servicios No. 157 "GRAL. VICENTE RAMÓN GUERRERO SALDAÑA y este Municipio de Colima, el cual tiene como propósito favorecer a la comunidad escolar en la prestación de Servicio Social, Prácticas Profesionales, Visitas Didácticas, Charlas, Conferencias, Talleres, Desarrollo de Proyectos escolares de acuerdo a los programas vigentes de las diversas asignaturas y módulos.

**SEGUNDO.-** Se autoriza al C. Presidente Municipal, a la C. Síndica Municipal y a la C. Secretaria del H. Ayuntamiento, a que signen el Convenio respectivo.

**TERCERO.-** Notifíquese al C. Director General de Asuntos Jurídicos, lo aquí aprobado para efectos de que continúen con los trámites correspondientes.

Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Colima, a los 17 diecisiete de enero del año 2020. -----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

**OCTAVO PUNTO.-** El Regidor Ing. Rodrigo Ramírez Rodríguez, Secretario de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que aprueba las modificaciones al Anexo 1. Tabulador de Sueldos 2020, del Presupuesto Anual de Egresos del Municipio de Colima para el Ejercicio Fiscal 2020, el cual se transcribe a continuación:-----

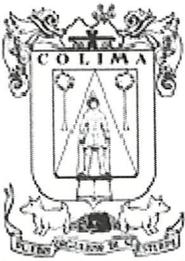
**HONORABLE CABILDO DE COLIMA,  
P R E S E N T E.**

**LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL,** integrada por los munícipes que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90 Fracción IV, 142 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 10, 17, 34 y 35 de la Ley que fija las bases para las remuneraciones de los servidores públicos del Estado y los Municipios; así como por los artículos 2º, 42, 51, fracción IX y XII y 53 fracciones XI y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 7, 8 fracción I, IV y VI, del Reglamento de la Comisión de Remuneraciones de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Colima; y artículos 7º, 64 fracción V, 104 fracción III, 105, fracción I, 106, fracción I y 109, fracción XIII, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y:

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que los Munícipes tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, por lo que con fundamento en el artículo 106, fracción I, del Reglamento de Gobierno Municipal, que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales, presentamos el dictamen correspondiente al **ACUERDO** que aprueba las modificaciones al **Anexo 1. Tabulador de Remuneraciones Salariales de los Servidores Públicos del Presupuesto anual de Egresos del Municipio de Colima para el ejercicio fiscal 2020, en específico,** la modificación del sueldo del puesto de **AGENTE y COORDINADOR DE AGENTES** con un sueldo mensual de \$12,599.38 y \$13,960.00 respectivamente y que la misma surta efecto a partir de día 16 de enero del año 2020; así como la modificación en el nivel salarial 2 únicamente por lo ve a la denominación del puesto de **Comisionado Municipal de Seguridad y Justicia Cívica.**

**SEGUNDO.** Que mediante **memorándum No. S-62/2020,** de fecha 17 de enero del año en curso, suscrito por la Secretaria del Ayuntamiento **LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ,** turna a ésta Comisión y a la Síndico Municipal, por instrucciones del Presidente Municipal, el **Memorándum No. 02-P-OM-028/2020** suscrito por la



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

# ACTAS DE CABILDO

**LAE. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL, Oficial Mayor**, mediante el cual solicita se someta a consideración del H. Cabildo, lo acuerdos Primero y Segundo correspondientes a la Primera sesión Ordinaria de la Comisión de Remuneraciones de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Colima, celebrada el 08 de enero del año en curso. Lo anterior, para que la Comisión, elabore el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo Municipal.

**TERCERO.** Que anexo al **memorándum No. 02-P-OM-028/2020**, de fecha 16 de enero de 2020, se encuentra el acta de la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Remuneraciones de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Colima, celebrada el 08 de enero del presente año, y en los acuerdos primero y segundo aprobados por dicha Comisión se desprende lo siguiente:

**Primero:** Se aprueba por los integrantes de la Comisión la propuesta presentada por la Oficialía Mayor en la cual se propone la integración al concepto de sueldo el importe de la compensación extraordinaria de \$1,000.00 (Un mil pesos 100/00 m.n.) quincenales y suprimir el carácter extraordinario de dicha percepción, situación que tiene como efecto la modificación del sueldo del puesto de **AGENTE** y **COORDINADOR DE AGENTES** con un sueldo mensual de \$12,599.38 Y \$13,960.00 respectivamente, y que la misma surta efecto a partir de día 16 de enero del año 2020.

**Segundo:** Que se efectúe la modificación al Tabulador Salarial en el nivel salarial 2 con el puesto de **Comisionado Municipal de Seguridad y Justicia Cívica**.

**CUARTO.** Que en Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 23 de diciembre del 2019, este Cabildo Municipal aprobó el Presupuesto Anual de Egresos del Municipio de Colima, para el ejercicio 2020, publicado el periódico oficial "El Estado de Colima" el 04 de enero de 2020, el cual, prevé como anexo No. 1 el Tabulador de Sueldos 2020.

**QUINTO.** Que la propuesta de modificación de sueldo respecto de los cargos correspondientes a la Policía Municipal de Colima, la sustenta Oficial Mayor, en su carácter de Presidenta la Comisión de Remuneraciones, en que mediante Oficio No.2 D.G.S.P.P.V.-026/2019 de fecha 14 de enero del 2019 se solicitó por el titular de la entonces denominada Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial, el otorgamiento de una compensación extraordinaria quincenal por la cantidad de \$1,000.00 (Un mil pesos 100/00 M.N.) a un total de 185 elementos adscritos a esa corporación, para reconocer la responsabilidad para la transición de la planta operativa para laborar turnos de 12 horas por 24 horas de descanso, en lugar de 8 ocho que laboran en ese momento, para la conformación de lo que actualmente es la Policía Municipal de Colima, así como el reconocimiento a la disciplina, colaboración, responsabilidad y dedicación del personal de esa Dependencia.

Que transcurrido un periodo de doce meses en los que se devengó dicha compensación y con el propósito de mejorar las condiciones salariales de los elementos de la Policía Municipal, se propone la integración de la misma al concepto de sueldo y suprimir el carácter extraordinario de dicha percepción, situación que tiene como efecto la modificación del sueldo al puesto de **AGENTE** y **COORDINADOR DE AGENTES**, que se refleja en la propuesta que se presenta de la siguiente forma:

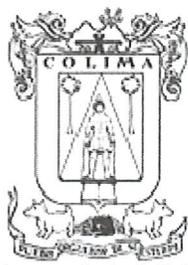
## COORDINADOR DE AGENTES

Concepto	Percepciones Mensuales Actuales	Percepciones Mensuales Propuesta
Sueldo	8,112.00	10,112.00
Bono de Renta	521.48	521.48
Bono de Despensa	939.58	939.58
Previsión Social Múltiple	314.18	314.18
Compensación Garantizada Ordinaria	2,072.76	2,072.76
Compensación Extraordinaria	2,000.00	0.00
Suma	<b>13,960.00</b>	<b>13,960.00</b>

*MUR*

*[Firma]*

*[Firma]*



# ACTAS DE CABILDO

## AGENTE

Concepto	Percepciones Mensuales Actuales	Percepciones Mensuales Propuesta
Sueldo	7,982.10	9,982.10
Bono de Renta	521.48	521.48
Bono de Despensa	939.58	939.58
Previsión Social Múltiple	314.18	314.18
Compensación Garantizada Ordinaria	842.04	842.04
Compensación Extraordinaria	2,000.00	0.00
Suma	12,599.38	12,599.38

**SEXTO.** Que, con relación al Segundo de los Acuerdos aprobados por la Comisión de Remuneraciones Salariales relativo a efectuar la modificación al Tabulador Salarial en el nivel salarial 2 únicamente por lo ve a la denominación del puesto de **Comisionado Municipal de Seguridad y Justicia Cívica**. Se retoman los antecedentes empleados para su aprobación, los cuales refieren al Acuerdo de Cabildo que obra en Acta No. 41 de correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada en fecha 31 de julio de 2019, en el que, con base en su **CONSIDERANDO QUINTO** "se plantea que la persona titular a cargo de la Policía Municipal de Colima, pase de ser denominado Director General de la Policía Municipal a Comisionado Municipal de Seguridad y Justicia Cívica quien tendrá el más alto rango en la institución sobre la cual ejercerá las atribuciones de mando, dirección y disciplina haciendo énfasis en el modelo de Policía de Proximidad y de Justicia Cívica. Con ello se da cumplimiento a uno de los principios rectores de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la homologación y desarrollo de los modelos policiales, pues esta denominación resulta más cercana al ciudadano y congruente con el modelo Nacional referido"; y se aprobó por el Pleno de Cabildo la adición de la fracción XI del artículo 3 y la modificación de las fracciones II y III del artículo 110, la fracción IX del artículo 176, la fracción IX y el numeral IX.1 del artículo 179, los artículos 252 y 253, el apartado A fracciones III, VI y IX del artículo 255, y las fracciones I, IV, VI, VIII, X y XIII del artículo 256, así como la denominación de la sección X, del Capítulo V, del Título Tercero, todos del Reglamento del Gobierno Municipal, para quedar como sigue:

*Artículo 3. Para efectos del presente Reglamento se entiende como:*

*I.- a la X...*

*XI. Comisionado: Al Comisionado Municipal de Seguridad y Justicia Cívica.*

En ese tenor, es necesaria la modificación del Tabulador en el nivel salarial 2 con el puesto de **Comisionado Municipal de Seguridad y Justicia Cívica**, mismo que no conlleva modificaciones presupuestales al encontrarse en el mismo nivel salarial del puesto denominado Director General, con la finalidad de darle congruencia con la denominación establecida en el Reglamento del Gobierno Municipal.

En ese sentido, los integrantes de esta Comisión dictaminadora analizan la propuesta formulada, así como su explicación por parte de los integrantes de la Comisión de Remuneraciones, y coinciden en que resulta necesario su aprobación y publicación, toda vez, que las presentes modificaciones implican la reforma al **Anexo 1. Tabulador de Sueldos 2020**, del Presupuesto Anual de Egresos del Municipio de Colima, para el ejercicio 2020. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión tiene a bien someter a la consideración de este H. Cabildo, la aprobación del siguiente

## ACUERDO:

**PRIMERO.** Es de aprobarse y se aprueba las modificaciones al **Anexo 1. Tabulador de Sueldos 2020**, del Presupuesto Anual de Egresos del Municipio de Colima, para el ejercicio 2020; publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" en fecha 04 de enero de 2020; en específico, la modificación del sueldo del puesto de **AGENTE y COORDINADOR DE AGENTES** con un sueldo mensual de \$12,599.38 y \$13,960.00 respectivamente, en los términos que se detallan en el Considerando Quinto del presente Dictamen, con efecto retroactivo a partir de día 16 de enero del año 2020.

**SEGUNDO.** Es de aprobarse y se aprueba que las modificaciones al **Anexo 1. Tabulador de Sueldos 2020**, del Presupuesto Anual de Egresos del Municipio de Colima, para el ejercicio 2020, en específico, la modificación en el nivel salarial 2 únicamente por lo ve a la denominación del puesto de **Comisionado Municipal de Seguridad y Justicia Cívica**.

*mun. OOH VMM*



# ACTAS DE CABILDO

**TERCERO.** El Presidente Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f) de la Ley del Municipio Libre, artículos 140, 180, fracción I, incisos a) y f) del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima.-----

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, a los 22 veintidós días del mes de enero del año 2020 dos mil veinte.-----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos de manera nominal y se integra a los anexos de la presente acta.-----

**NOVENO PUNTO.-** El Regidor Lic. José Cárdenas Sánchez, Secretario de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, dio lectura al dictamen que aprueba la reforma y adición del artículo 57 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima y la reforma al artículo 20 fracción VI del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Colima, el cual se transcribe a continuación:-----

## HONORABLE CABILDO DE COLIMA

Presente.

Las comisiones conjuntas de **GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS** y **ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA**, integradas por los municipales que suscriben el presente dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, inciso a), y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso a) y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 25, 26, fracción II, 28, 104, fracción II, 105 fracciones I y IV, 108, fracción III, 132, 136, 137 y 138 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tienen a bien presentar ante este H. Cabildo el **DICTAMEN QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 57 DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE COLIMA Y REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COLIMA**, conforme a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que mediante memorándum No. S-2333/2019 de la LIC. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ, Secretaria del H. Ayuntamiento de Colima nos fue remitido a estas comisiones el punto de acuerdo presentado por el regidor ING. RODRIGO RAMÍREZ RODRÍGUEZ en sesión ordinaria de cabildo celebrada el día 29 de noviembre de 2019, en el que se propone que las faltas de los integrantes del cabildo a las sesiones ordinarias, extraordinarias o solemnes en lo subsecuente sean solicitadas por escrito, así como la correspondiente modificación al artículo 57 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima para ello. Adicionalmente solicita que los documentos que se presenten para justificar o sustentar una inasistencia sean documentos de acceso abierto a la ciudadanía a través de la página web del Ayuntamiento de Colima.

**SEGUNDO.-** Que en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el cargo de miembro de un Ayuntamiento es irrenunciable, salvo por causas graves que calificará el propio Cabildo. No obstante, un municipe puede ser suspendido de su cargo cuando incurra en un incumplimiento reiterado de sus facultades y obligaciones sin causa justificada o acumule cinco inasistencias consecutivas a sesiones de cabildo sin causa justificada.

En este mismo sentido, el artículo 26 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima señala que, si bien el cargo de miembro de un Ayuntamiento es irrenunciable, salvo por causas graves que calificará el propio Cabildo, este y todo cargo o empleo público del municipio es incompatible con cualquiera de la federación, del Estado o de organismos descentralizados y empresas de participación estatal de los tres órdenes de gobierno, cuando por ellos se perciba sueldo, exceptuando los cargos de instrucción, de beneficencia pública y los honoríficos en asociaciones científicas o literarias.

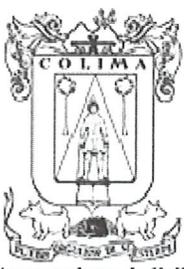
De ahí que en términos de los numerales 53 y 54 de la misma ley, entre las obligaciones de los integrantes de los ayuntamientos están las de asistir puntualmente a las sesiones del cabildo, participando en las discusiones con voz y voto, así como desempeñar las comisiones que éste les encomiende, informando de sus resultados. Por tanto, necesitan licencia del cabildo para separarse del ejercicio de sus funciones, cuando sus ausencias sean temporales o, bien, cuando sean definitivas.

Lo anterior implica que el Presidente Municipal, Sindico y Regidores de un Ayuntamiento, estamos sujeto a un régimen de obligaciones que impone la misma ley, entre las que se encuentra la de asistir a todas las sesiones que celebre el cabildo. No obstante, la misma Constitución prevé que en los casos de incumplimiento reiterado de

*mmu2.*

*ES*

*mmu*



# ACTAS DE CABILDO

sus obligaciones o inasistencia consecutiva a cinco sesiones de cabildo debe existir causa justificada para ello, y será el propio Cabildo el que califique las causas o motivos, así como su validez o pertenencia.

**TERCERO.-** Que el artículo 57 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, a pesar de que señala que es obligación de los municipales asistir a todas las sesiones que celebre el cabildo, señala también que en los casos de imposibilidad, los municipales podrán hacerlo del conocimiento directamente al Presidente Municipal o por conducto del Secretario del Ayuntamiento, de forma escrita o verbal, con lo que se tendrá por justificada la inasistencia.

Lo anterior, implica que cualquier inasistencia a sesiones del cabildo se tendrá por justificada mediante la comunicación directa al Presidente Municipal o por conducto del Secretario del Ayuntamiento, ya sea de forma escrita o verbal. Tal supuesto contradice lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima en el sentido de que debe existir causa justificada para la inasistencia consecutiva a cinco sesiones de cabildo o el incumplimiento reiterado de las obligaciones inherentes a todo municipio. Ya que la sola comunicación de la inasistencia, incluso verbal, se considera que entraña una causa justificada, cuando no necesariamente es así.

**CUARTO.** Que la propuesta del regidor ING. RODRIGO RAMIREZ RODRIGUEZ considera necesario eliminar el supuesto del aviso verbal para la notificación de las inasistencias a las sesiones del cabildo y reforzar aquellas que se realicen de manera escrita para que el municipio tenga la oportunidad de explicar el motivo de la inasistencia y anexar a la misma documentación comprobatoria, de ser el caso. Asimismo, que bajo el principio de transparencia y rendición de cuentas tales documentos sean de acceso público a través de la página web del Ayuntamiento de Colima.

Quienes integramos las comisiones conjuntas nos parece viable la propuesta del regidor promovente a efecto de eliminar la incompatibilidad de nuestra norma interna con las disposiciones establecidas en la Constitución local y la ley de la materia, pues la propuesta viene a armonizar ambas normas jurídicas y dar sentido al texto constitucional que prevé la existencia de una causa justificada para los casos de falta reiteradas a la sesiones de cabildo o el frecuente incumplimiento de las obligaciones por parte de los miembros del Ayuntamiento. Asimismo, fomenta el espíritu de responsabilidad en los municipales para el exacto cumplimiento de sus obligaciones y el adecuado desempeño del cargo público conferido mediante mandato popular.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba la reforma y adición del artículo 57 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima y la reforma del artículo 20 fracción VI del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Colima, para quedar como sigue:

### REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE COLIMA

**Artículo 57.-** Las sesiones de cabildo se desarrollarán con la asistencia de la mayoría de sus integrantes, con sujeción a la convocatoria y al orden del día que hayan sido aprobados.

Sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos, salvo en los casos en que se requiera la mayoría calificada en términos de los artículos 40 de la Ley Municipal y 84 del presente Reglamento.

Los municipales tendrán la obligación de asistir a todas las sesiones **ordinarias, extraordinarias y solemnes** que celebre el cabildo. En caso de imposibilidad, lo harán saber **invariablemente por escrito** al Presidente Municipal, o por conducto del Secretario del Ayuntamiento, para efecto de la justificación respectiva ante el pleno del cabildo.

**Las solicitudes de justificación de inasistencias deberán presentarse en forma física o electrónica, signadas en todos los casos y señalando el motivo de la falta; a criterio del municipio podrá anexar la documentación comprobatoria correspondiente. Dichos documentos serán información pública en términos del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Colima.**

### REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COLIMA

**Artículo 20.-** Además de la contemplada en los artículos 29 y 33 de la Ley, que de acuerdo con su competencia la **Secretaría del Ayuntamiento** genere o tenga en posesión, deberá hacer pública en internet y remitir para dicho efecto a la Unidad de Transparencia la siguiente información:

I. a la V...

Handwritten signatures and initials in blue ink are scattered throughout the page, including a large signature on the left side and several initials at the bottom.



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

VI.- Las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de votación de los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos. **Los controles de asistencia incluirán, en su caso, las solicitudes de justificación de inasistencia presentadas por los municipales y la documentación comprobatoria anexa a las mismas, en su versión pública, es decir, se deben suprimir los datos personales que contengan;**  
VII. a la X...

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

**SEGUNDO.** El Presidente Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y 140 del Reglamento del Gobierno del Municipio de Colima.

**TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que se opongan a las disposiciones contenidas en el presente acuerdo.

Dado en el Salón de Cabildo, en la Ciudad de Colima, Colima, a los diecisiete 17 días del mes de enero del 2020 dos mil veinte.

El Regidor Ing. Rodrigo Ramírez Rodríguez señaló: Solamente manifestar la satisfacción de que se pueda presentar este dictamen ante el Cabildo, es un dictamen que le da mayor transparencia a la actuación de los Regidores y a su compromiso con la sociedad Colimense, para quienes nos observan y nos ven desde internet, comentarles que hasta la fecha para que un Regidor justifique una falta a alguna de las sesiones ya sean ordinarias, extraordinarias o solemnes, basta hacerlo mediante un llamado telefónico sin mayor justificación, solamente mencionar la incapacidad de asistir a dicha sesión, esta modificación hará que los Regidores estemos obligados a hacerlo de manera escrita y también obliga al Ayuntamiento a que esa petición pues sea un documento al que ustedes tengan acceso a través de internet y de la página del Ayuntamiento, nos obliga a hacerlo por escrito y también a explicar cuál es el motivo de esa falta, como hacen la mayoría o prácticamente todos los trabajadores del Ayuntamiento, los Regidores hasta el momento estamos exentos de hacerlo de esa manera y creo que eso también nos da un mayor carácter y una mayor responsabilidad con la ciudadanía del Municipio, muchas gracias.

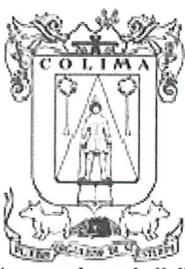
El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos de manera nominal y se integra a los anexos de la presente acta.

**DECIMO PUNTO.-** La Regidora Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Colima específicamente a los predios con clave catastral 02-01-109-011-037-000 y 02-01-09-011-038-000 del Fraccionamiento Residencial San Pablo, el cual se transcribe a continuación:

*mmur*

*ES*

*UMPY*



# ACTAS DE CABILDO

## HONORABLE CABILDO DE COLIMA

### Presentes

Los CC. Múnicipes integrantes de la **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**, LICDA. **MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ, ING. OMAR SUAREZ ZAIZAR Y LIC. ROBERTO CHAPULA DE LA MORA** que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los 90 fracción V incisos a) y d), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción II, incisos c) y d) y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción XVIII, y 22, 21, fracción I, II y XXV, 76 fracción I y 77 fracción VIII de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 76, 77, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones II, IV, VI, y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que por instrucciones del C. Presidente Municipal **C.P. LEONCIO ALFONSO MORAN SANCHEZ**, recibimos memorándum número **S-2851/2019** suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento **LICDA. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ**, mediante el cual turnó a esta Comisión el Oficio No. **DGDUMA-590/2019**, suscrito por la **DRA. en ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA** en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual hace llegar el Dictamen Técnico para la **Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Colima, específicamente a los predios con clave catastral 02-01-09-011-037-000 y 02-01-09-011-038-000 del Fraccionamiento "Residencial San Pablo"**, promovido por el **C. ROBERTO FERNANDEZ SILVA** en su carácter de promotor y propietario; lo anterior para que la Comisión emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 282 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente hace llegar a esta Comisión el **Dictamen Técnico referente a la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Colima, específicamente a los predios con clave catastral 02-01-09-011-037-000 y 02-01-09-011-038-000 del Fraccionamiento "Residencial San Pablo"**, de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 69 de la citada Ley, el cual a la letra dice: **que los programas municipales de desarrollo urbano y los que de estos se deriven serán aprobados por los ayuntamientos respectivos en sesión de cabildo**, previa opinión de la Comisión Municipal respectiva.

**TERCERO.** Que de conformidad a lo previsto por el artículo 113 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima a los Ayuntamientos corresponde formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población en su territorio; y que entre otras acciones por zonificación se entiende la determinación de los aprovechamientos predominantes en las distintas zonas que integran el centro de población, como la compatibilidad entre los usos y destinos permitidos.

**CUARTO.** Que el **C. ROBERTO FERNANDEZ SILVA** promotor del cambio a la Zonificación del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Colima, específicamente para los predios con clave catastral **02-01-09-011-037-000 y 02-01-09-011-038-000** del fraccionamiento Residencial San Pablo, de **zona Habitacional Densidad Baja H2-27 a Mixto de Barrio Intensidad Media MB-2 45**, tiene el propósito como propietario de llevar a cabo un desarrollo de vivienda de densidad media en el futuro predio resultante de la fusión de los citados lotes; y con ello dar un uso más intensivo a los predios en mención. De la misma forma solicita la autorización para modificar la lotificación de la manzana 011, de la zona 009 mediante la fusión de los lotes 037 y 038 del citado fraccionamiento, obteniendo así un solo predio resultante de **647.7 m<sup>2</sup>** con el uso **MB-2** mencionado anteriormente (dicha fusión deberá realizarse posterior a la publicación de la presente modificación).

**QUINTO.** Con motivo de la anterior solicitud, con fundamento en el artículo 123 apartado A, fracciones II y VI, del Reglamento del Gobierno Municipal, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, procedió a analizar los documentos que señala el artículo 277 y 278 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, mismos que se detallan a continuación:

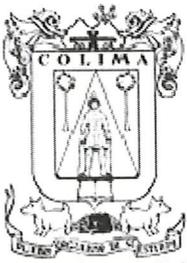
#### I. ANTECEDENTES.

El Programa de Desarrollo Urbano para el centro de población para la ciudad de Colima, Colima fue publicado en el periódico oficial "El Estado de Colima" el 16 de diciembre del 2000, el cual ubica a los predios objeto de la presente modificación en un Área Urbana denominada **AU-17** con una zonificación de Habitacional Densidad Baja **H2-27** con frente al jardín vecinal del fraccionamiento y a una calle con jerarquía de vialidad local **CL**.

#### II. DOCUMENTOS DE PROPIEDAD.

Mediante la **Escritura Pública** número **82,048** de fecha el 10 de marzo de 2018, expedida ante la fe del Lic. Carlos de la Madrid Guedea, titular de la Notaría Publica Numero 3 de la demarcación de Colima, Colima, se hace constar la propiedad de los predios urbanos no. **037 y 038** de la manzana no. **011** del fraccionamiento

*Handwritten signatures and initials in blue ink: "mur", "OP", "UMX"*



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

"Residencial San Pablo" con extensiones superficiales de **215.25 m<sup>2</sup>** y **430.50 m<sup>2</sup>** respectivamente que en conjunto conforman una superficie total de **645.75 m<sup>2</sup>**, encontrándose inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo los Folios Reales número 1935-1 y 1936-1 de fecha del 13 de junio de 2018.

### III. COMPROBANTE DE PAGO.

Copia del recibo con folio No. **15-008706**, que ampara la cantidad de: - - - - - \$ **20,953.52 (VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 52/100 M.N.)**, a favor de **ROBERTO FERNANDEZ SILVA**, expedido por la TESORERÍA MUNICIPAL DE COLIMA, de fecha 09 de diciembre del 2019, por concepto de modificación al PDUC M-011 LOTES 037 y 038 de H2 a MB-2.

### IV. FACTIBILIDAD DE SERVICIO.

a).- Oficio No. **DPC-110/2019** de fecha 17 de octubre de 2019, signado por el **ING. SAMUEL REYNOSO LÓPEZ**, en su carácter de Superintendente Zona Colima E/F de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), en que se informa la **FACTIBILIDAD** para proporcionar el servicio de energía eléctrica requerido para su centro de carga, para predios urbanos identificados con las clave catastrales 02-01-09-011-037-000 y 038, ubicados en la calle José Martí s/n, entre las calles José María Morelos y Miguel Hidalgo, en la colonia San Pablo de la ciudad de Colima.

b).- Oficio de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, conocido por sus siglas como **CIAPACOV**, con número **02-CI-DG-701/19** de fecha 21 de noviembre de 2019, suscrito por el **PROFR. NICOLAS CONTRERAS CORTES**, en su carácter de Director General de dicho Organismo, en el cual se menciona que en virtud de que lotes identificados con las claves catastrales 02-01-09-011-037-000 y 02-01-09-011-038-000 ubicados en la calle José Martí s/n entre las calles José María Morelos y Miguel Hidalgo, en la colonia San Pablo de la ciudad de Colima, con una superficie que en su conjunto suman **645.75 m<sup>2</sup>**, ya cuentan con los contratos respectivos ante la CIAPACOV, identificados con los No. **0021002977** y **0021002976**, es **FACTIBLE** proporcionar los servicios de agua potable y drenaje sanitario para la construcción del proyecto de seis unidades de vivienda.

c).- **Libertad de Gravamen** anexo con folio de validación **1935**, el cual refiere que habiendo investigado en la base de datos de la institución sobre el inmueble ubicado: Lote frente a la calle José Martí, acera que ve al oriente, entre la prolongación de la calle Bernardo O'Higgins y la Calle José María Morelos, construcción para la fracción del lote número 4, de la Manzana 11, antes 29 de la segunda etapa del fraccionamiento residencial San Pablo, ubicado en la zona catastral 9, sección segunda con superficie de **430.50 M<sup>2</sup>**, de Colima, Colima, se menciona lo siguiente:

- A) No existe inscrita la declaratoria sobre previsiones, usos, reservas y destinos a los que se refieren los artículos 44 y 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- B) En cuantos a los gravámenes NO reporta
- C) En cuanto a las anotaciones preventivas NO reporta
- D) En cuanto a las limitaciones de Dominio No reporta.

**Libertad de Gravamen** anexo con folio de validación **1936**, el cual refiere que habiendo investigado en la base de datos de la institución sobre el inmueble ubicado: Lote de terreno urbano con frente a la calle José Martí, entre la prolongación de la calle Bernardo O'Higgins y la Calle José María Morelos, marcado catastralmente con el número 37, constituido por una fracción del lote número 4, de la manzana 11, antes 29 de la segunda etapa del fraccionamiento residencial san Pablo, ubicado en la zona catastral 9, sección segunda con superficie de **215.25 M<sup>2</sup>**, de Colima, Colima, se menciona lo siguiente:

- A) No existe inscrita la declaratoria sobre previsiones, usos, reservas y destinos a los que se refieren los artículos 44 y 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- B) En cuantos a los gravámenes NO reporta
- C) En cuanto a las anotaciones preventivas NO reporta
- D) En cuanto a las limitaciones de Dominio No reporta.

d).- Mediante oficio Num. **DGDS-DDU-562/2019** suscrito por la Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, da respuesta a la solicitud del consecutivo de nomenclatura de zonificación para dar seguimiento al trámite de la **Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Colima, específicamente a los predios con clave catastral 02-01-09-011-037-000 y 02-01-09-011-038-000 del Fraccionamiento "Residencial San Pablo"**, de acuerdo a los registros de las modificaciones al programa de desarrollo urbano del centro de población de colima, el numero consecutivo que le corresponde a esta zona es:

ZONIFICACION ACTUAL	ZONIFICACION MODIFICADA
HABITACIONAL DENSIDAD BAJA (H2-27)	MIXTA DE BARRIO INTENSIDAD MEDIA (MB2-45)

### V.- VERSION ABREVIADA.

*mmw*

*ES*

*mmw*



# ACTAS DE CABILDO

Obra la versión abreviada para la **Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Colima, específicamente a los predios con clave catastral 02-01-09-011-037-000 y 02-01-09-011-038-000 del Fraccionamiento "Residencial San Pablo".**

**SEXTO.** Los predios urbanos sujetos al cambio en la zonificación se encuentran ubicados al suroriente de la ciudad de Colima sobre la calle José Martí, trescientos metros aproximadamente al sur de la glorieta de los Niños Héroes, se encuentran identificados con las claves catastrales **02-01-09-011-037-000 y 02-01-09-011-038-000** respectivamente y cuentan con las siguientes medidas y colindancias:

**LOTE 02-01-09-011-037-000** con superficie de 215.25 m<sup>2</sup>

**Al Norte:** en 26.25 metros con propiedad privada en copropiedad;

**Al Sur:** en 26.25 metros con lote 038;

**Al Este:** en 8.20 metros con calle José Martí y

**Al Oeste:** en 8.20 metros en línea recta con propiedad privada.

**LOTE 02-01-09-011-038-000** con superficie de 430.50 m<sup>2</sup>

**Al Norte:** en 26.25 metros con lote 37;

**Al Sur:** en 26.25 metros en línea recta con propiedad privada;

**Al Este:** en 16.40 metros con calle José Martí y

**Al Oeste:** en 16.40 metros con propiedad privada.

**SÉPTIMO.** Que la Clasificación de Áreas del Programa De Desarrollo Urbano del Centro de Población de Colima ubica a estos predios dentro de un **Área Urbanizada Incorporada AU-17**, que de acuerdo al Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima en el artículo 16 establece lo siguiente referente a las áreas urbanizadas.

**Áreas urbanizadas:** son las áreas ocupadas por las instalaciones necesarias para la vida normal del centro de población, que cuentan con su incorporación municipal; o con la aceptación expresa del Ayuntamiento, están en proceso de acordarla.

Las áreas urbanizadas considerando la acción urbanística realizada en las mismas, así como las acciones de conservación y mejoramiento que se programen, se subdividen en:

- a) **Áreas incorporadas:** las áreas urbanizadas pertenecientes al centro de población que han sido debidamente incorporadas al Municipio, es decir, que el Ayuntamiento ya recibió las obras de urbanización o las mismas forman parte del sistema municipal, y han aportado las áreas de cesión en caso de haber pertenecido a la reserva urbana, según lo estipulado en los artículos 263, 264, 328, 330 y 331 de la Ley; siendo identificadas con la clave de las áreas urbanizadas;

Por lo tanto, no se modifica la Clasificación de Áreas del Programa de Desarrollo Urbano de Colima, referente al Área Urbana **AU-17**.

**OCTAVO.** Que, la zonificación asignada actualmente a los predios imposibilita llevar a cabo el emplazamiento de viviendas de densidad media, por ello, se modifica la Zonificación del Programa de Desarrollo Urbano de Colima referente a la Zona Habitacional Densidad Baja **H2-27**, quedando de la siguiente manera:

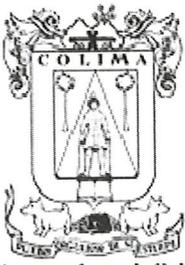
<b>Zonificación actual publicada:</b>	<b>H2-27.</b> Zona habitacional de densidad baja. Corresponde al área urbana <b>AU-17</b> , con una superficie aproximada de 1.37 has.
<b>Zonificación a modificar (PROPUESTA):</b>	<b>H2-27.</b> Zona habitacional de densidad baja. Corresponde al área urbana <b>AU-17</b> , con una superficie aproximada de 1.305 has.
<b>Zonificación creada (PROPUESTA):</b>	<b>MB2-45 Mixto de Barrio intensidad Media.</b> Corresponde a una fracción del área urbana <b>AU-17</b> , con una superficie aproximada de 0.065 has.

Con respecto a las normas de control de la edificación del Reglamento de Zonificación del municipio de Colima referente a las zonas MB2, se tiene lo siguiente:

**ARTÍCULO 71.** Los predios o lotes y edificaciones construidas en las zonas de uso mixto de barrio intensidad media, **MB-2**; corredor urbano mixto intensidad media, **MD-2**; y mixto central intensidad media, **MC-2**, estarán sujetas al cumplimiento de los siguientes lineamientos:

Superficie mínima del lote	250 metros cuadrados	Estacionamiento	Según Norma
Frente mínimo del lote	15 metros lineales	Restricción frontal	Cinco metros
COS ocupación del suelo	0.7 ó 70 %	Restricción posterior	Tres metros
CUS utilización del suelo	2.1 ó 210 %	Modo de edificación	Variable

Por lo que se refiere a los criterios de compatibilidad, estos quedan definidos en el artículo 68 y se presentan a continuación:



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

ZONA	CATEGORÍA	GRUPOS PERMITIDOS
"MB-2" MIXTO DE BARRIO INTENSIDAD MEDIA	Predominante	Vivienda plurifamiliar vertical
	Predominante	Vivienda plurifamiliar horizontal
	Predominante	Vivienda unifamiliar
	Compatible	Alojamiento temporal restringido
	Compatible	Comercio y servicios básicos
	Compatible	Oficinas de pequeña escala
	Compatible	Manufacturas domiciliarias
	Compatible	Equipamiento urbano barrial
	Compatible	Espacios Abiertos
Condicionado	Comercio Temporal	

Considerando que la aspiración del solicitante es la de promover un **desarrollo plurifamiliar habitacional de densidad media** se incluyen al presente también las normas del control de edificación y los criterios de compatibilidad para las zonas habitacionales correspondientes, que estarán sujetas al cumplimiento de los siguientes lineamientos:

ZONA	SUP. MIN.	FRENTE MÍNIMO	ALTURA MÁXIMA	ÍNDICE DE Edif.	COS	CUS	ESTACIONAMIENTO	RESTRICCIONES				
								F	P	L	%JARD	M. EDIF.
H3-H	260	8.0	R	130	0.7	1.4	1	3	3	-	30	Semic
H3-V	480	16	R	120	0.7	1.4	1	3	3	-	30	Varía

S/N= Según Norma, R= Resultante de aplicar COS y CUS, S/T= Según Tabla, semcer= semicerrado, S/N= SEGÚN NORMA S/ = SEGÚN TABLA SC= SEMICERRADO.

## SIMBOLOGÍA

**C.O.S.= COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO:** Es el factor de superficie máxima de lote permitida para edificación.

**C.U.S.= COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO:** Es el factor del área máxima de edificabilidad en el lote.

**DENSIDAD:** SE REFIERE AL NUMERO DE VIVIENDAS POR HECTÁREA BRUTA DE TERRENO.

**EST:** ESTACIONAMIENTO: INDICA NUMERO DE CAJONES POR UNIDAD DE VIVIENDA O POR CANTIDAD DE M2. CONSTRUIDOS.

**R=** LA QUE RESULTE DE APLICAR LOS COEFICIENTES DE OCUPACIÓN Y DE UTILIZACIÓN DEL SUELO.

**La Estructura Urbana,** no sufre modificaciones por lo que permanece en las mismas condiciones que se encuentra establecida actualmente en el Programa de desarrollo Urbano de del Centro de Población de Colima.

**NOVENO.** Que el día **24 de octubre de 2019**, en el Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano de Colima, fue revisada la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Colima, específicamente a los predios con clave catastral 02-01-09-011-037-000 y 02-01-09-011-038-000, del Fraccionamiento "Residencial San Pablo"; subsanando observaciones, lo cual consta en el acta expedida de misma fecha, resguardada en la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente. Se anexa al presente dictamen el acta de reunión de Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano de Colima, versiones amplias y abreviadas, así como copia del pago correspondiente por el trámite de aprobación de la modificación.

**DÉCIMO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 fracción IV, 21 fracción I, II y 22 fracciones XII, XIII, XIV y XVII, así como lo previsto en los artículos 252, 253 y demás señalados por la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, emite opinión favorable, por considerar que la **Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Colima, específicamente a los predios con clave catastral 02-01-09-011-037-000 y 02-01-09-011-038-000 del Fraccionamiento "Residencial San Pablo"**, cumple con los requisitos técnicos y jurídicos, así como también los derechos fiscales señalados por la Ley.

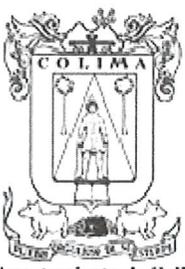
**DECIMO PRIMERO.** Que con fundamento en las fracción I del artículo 76 y fracción VIII del artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, donde se establece que los ciudadanos del Estado pueden solicitar la modificación de los Programas de Desarrollo Urbano ante la autoridad correspondiente, cuando exista una variación sustancial de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, el **C. Roberto Fernández Silva**, solicita al H. Ayuntamiento de Colima, la **Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Colima, específicamente a los predios con clave catastral 02-01-09-011-037-000 y 02-01-09-011-038-000 del Fraccionamiento "Residencial San Pablo"**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

*Muse*

*[Signature]*

*[Signature]*



# ACTAS DE CABILDO

## ACUERDO:

**PRIMERO.** Es de aprobarse y se aprueba la **Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Colima, específicamente a los predios con clave catastral 02-01-09-011-037-000 y 02-01-09-011-038-000 del Fraccionamiento "Residencial San Pablo"** promovido por el C. ROBERTO FERNANDEZ SILVA.

**SEGUNDO.** Es de aprobarse y se aprueba modificar la Zonificación del Programa de Desarrollo Urbano de Colima referente a la Zona Habitacional Densidad Baja H2-27, quedando de la siguiente manera:

Zonificación actual publicada:	H2-27. Zona habitacional de densidad baja. Corresponde al área urbana AU-17, con una superficie aproximada de 1.37 has.
Zonificación a modificar (PROPUESTA):	H2-27. Zona habitacional de densidad baja. Corresponde al área urbana AU-17, con una superficie aproximada de 1.305 has.
Zonificación creada (PROPUESTA):	MB2-45 Mixto de Barrio intensidad Media. Corresponde a una fracción del área urbana AU-17, con una superficie aproximada de 0.065 has.

**TERCERO.** Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", de la **Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Colima, específicamente a los predios con clave catastral 02-01-09-011-037-000 y 02-01-09-011-038-000 del Fraccionamiento "Residencial San Pablo"**, así mismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio., procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

**CUARTO.** Se deberá enterar al Promotor que toda obra adicional que se pretenda efectuar dentro del Programa o modificación del mismo, deberá contar con la autorización correspondiente del H. Cabildo. Dado en el Salón de Cabildo en la ciudad de Colima, Col., a los 22 días del mes de enero del año 2020 dos mil veinte.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

**DECIMO PRIMER PUNTO.-** El Regidor Ing. Omar Suárez Zaizar, Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la **Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento "PLUTARCO ELIAS CALLES"**, el cual se transcribe a continuación:

### HONORABLE CABILDO DE COLIMA

#### Presentes

Los CC. Municipales integrantes de la **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA, LICDA. MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ, ING. OMAR SUAREZ ZAIZAR Y LIC. ROBERTO CHAPULA DE LA MORA** que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción V inciso a) y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II inciso c) y d) y 53 fracción III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción I, II y XXV, 57, 58, 59, 76 fracción I y 77 fracción VI, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como por los artículos 65, fracciones II, IV, V, y XIII, 76, 77, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y;

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que por instrucciones del C. Presidente Municipal C.P. LEONCIO ALFONSO MORAN SANCHEZ, recibimos el **memorándum No. S-41/2020** suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento LICDA. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ, mediante el cual turnó a esta Comisión el Oficio No. DGDUMA-007/2020, suscrito por la DRA. en ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual hace llegar el **Dictamen Técnico** referente a la solicitud de aprobación de la **MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "PLUTARCO ELÍAS CALLES"** promovido por el Instituto de Suelo Urbanización y Vivienda del Estado de Colima INSUVI representado por el M. en Arq. Pedro

*MUR*

*OM*

*CM*



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

# ACTAS DE CABILDO

Ureña Moctezuma, en su carácter de Director General del INSUVI. Lo anterior para que la Comisión emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

**SEGUNDO.** Que con fundamento en el artículo 282 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente hace llegar a esta Comisión el **Dictamen Técnico de la MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "PLUTARCO ELÍAS CALLES"**, de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 69 de la citada Ley, el cual a la **letra dice que los programas municipales de desarrollo urbano y los que de estos se deriven serán aprobados por los ayuntamientos respectivos en sesión de cabildo**, previa opinión de la Comisión Municipal respectiva.

**TERCERO.** Que como queda expresado en las fracciones I, II y VIII del artículo 21 de la Ley de Asentamientos Humanos, es atribución de los Ayuntamientos aprobar y controlar la ejecución de los programas parciales de urbanización que propongan los particulares para el aprovechamiento urbano del suelo; definir y administrar la zonificación que se derive de la planeación del desarrollo urbano y controlar los usos y destinos del suelo en su jurisdicción.

**CUARTO.** Que el Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado **"PLUTARCO ELÍAS CALLES"**, localizado al nororiente de esta ciudad de Colima, promovido por el entonces Instituto de Vivienda del Estado de Colima (IVECOL) ahora Instituto de Suelo, Urbanización y Vivienda del Estado de Colima (INSUVI), fue aprobado por el H. Cabildo del Municipio de Colima, Colima, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 29 de marzo del año 2003; bajo la **modalidad de urbanización progresiva**; modalidad en la que de acuerdo al artículo 300 fracción III de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el INSUVI adquirió la responsabilidad de ejecutar las obras mínimas de urbanización, en el plazo y con las especificaciones que haya determinado el Ayuntamiento, pudiendo éstas, ejecutarse con la cooperación de los beneficiados del aprovechamiento.

**QUINTO.** Que los predios de **área de cesión** del fraccionamiento denominado "Plutarco Elías Calles", identificados con las claves catastrales **02-01-20-175-002-000 y 02-01-20-174-001-000**, son propiedad del Ayuntamiento de Colima, debido a que la modalidad de urbanización mediante la cual se aprobó el programa parcial de urbanización que le dio origen, corresponde a la de Urbanización Progresiva, el artículo 301 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, determina que la conclusión de las obras de urbanización restantes hasta complementarlas, debe sujetarse al sistema de acciones por colaboración previsto en el capítulo II del Título Séptimo de esta Ley, por lo que el Ayuntamiento observará el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

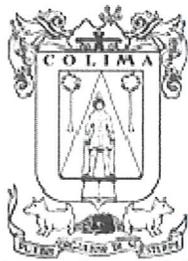
Por lo tanto, las obras de urbanización que permitieran complementar dichas áreas de cesión, siguen siendo una responsabilidad del Instituto de Urbanización, Suelo y Vivienda (INSUVI) y los vecinos de la zona de emplazamiento.

**SEXTO.** Que según el artículo 76 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, los Programas de Desarrollo Urbano pueden ser modificados cuando exista una variación sustancial de las condiciones o circunstancias que le dieron origen. Dicha modificación es solicitada a la autoridad correspondiente, que en este caso es el H. Ayuntamiento de Colima.

Que el Instituto de Suelo Urbanización y Vivienda del Estado de Colima INSUVI, representado por el **M. en Arq. Pedro Ureña Moctezuma**, en su carácter de Director General del INSUVI, el promotor del Programa Parcial de Urbanización **"Plutarco Elías Calles"** ubicado al **nororiente** de la cabecera municipal de Colima, solicitó a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente la revisión y aprobación en su caso de la **Modificación a la Zonificación** de los predios con claves catastrales **02-01-20-175-002-000 y 02-01-20-174-001-000** del Programa Parcial de Urbanización denominado **Plutarco Elías Calles**, propiedad del Ayuntamiento de Colima, debido a las premisas que a continuación se describen:

a) *Que se identificó que los predios de área de cesión originalmente otorgados, no representan un beneficio a los vecinos de la zona, ya que no existe vivienda en el fraccionamiento Plutarco Elías Calles, debido a que se integra de predios Comerciales ubicados sobre un Corredor Regional, identificado en el artículo 129 fracción I del Reglamento de Zonificación del municipio de Colima, como el corredor vial de mayor intensidad, utilización del suelo e impacto vehicular dentro del sistema de la estructura vial; que los predios vendibles del fraccionamiento, fueron consignados con el uso de Corredor Comercial y de Servicios Regionales (CR).*

*Zona que por contener usos comerciales y de servicios, por su naturaleza y su radio de influencia, de conformidad al artículo 75 fracción IV del Reglamento de Zonificación para el municipio de Colima, las actividades que se ubican en estas zonas tienen un alcance que rebasa al propio centro de población, por lo que son adecuadas en forma de corredores desarrollados sobre arterias del sistema vial primario con fácil accesibilidad hacia las salidas carreteras; en ellas los usos habitacionales deben quedar excluidos. En la*



# ACTAS DE CABILDO

colindancia posterior de las zonas y/o predios tipo CR solo deberán disponerse de zonas y/o predios de uso mixto de barrio tipo MB; mismas que servirán como zona de amortiguamiento evitando los impactos que provocan estos usos hacia las zonas habitacionales.

- b) Que los predios de área de cesión con claves catastrales **02-01-20-175-002-000** y **02-01-20-174-001-000** fueron consignados con el destino de Espacios Verdes Abiertos (EV), sin embargo, se ubican en la parte posterior de los predios consignados con uso de Corredor Comercial y de Servicios Regionales (CR), ubicación que actualmente contraviene la disposición ordinaria del artículo 75 fracción IV del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima antes referida; y debido a que no existe una afectación a viviendas colindantes ya que, la colindancia norte, este y oeste de los predios del área de cesión, es con predios consignados con el uso de Corredor Comercial y de Servicios Regionales (CR), y la colindancia sur, es un muro perimetral, que delimita un Condominio privado, con una diferencia de nivel topográfico mayor de 3 metros, por lo que hay una nula integración hacia el interior; aunado a que, después de 15 años de haber surgido el fraccionamiento, no ha habido una asociación vecinal, interesada en llevar a cabo las acciones por colaboración conjunta que permitan habilitar los predios, por lo que actualmente siguen en breña, sin obras de urbanización mínimas, que fueron una responsabilidad del INSUVI, ni complementarias, en virtud del cumplimiento a la modalidad con la que fue aprobado este fraccionamiento; situación que de no llevar a cabo las presentes acciones de mejoramiento, prevalecerán, ya que no será posible consolidar un comité vecinal debido a que el fraccionamiento es de uso comercial y de servicios regionales (CR).

Por lo tanto, de conformidad al numeral reglamentario ya referido y a los artículos 26 y 27 y 28 del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima, el uso habitacional no es compatible con el uso de Corredor Comercial y de Servicios Regionales (CR), por lo que la vivienda resulta ser, un uso prohibido que no debe autorizarse en la zona referida; es que, éste Ayuntamiento de Colima, considera viable el llevar a cabo acciones de mejoramiento urbano, que permitan la modificación de la zonificación de los predios de área de cesión con claves catastrales **02-01-20-175-002-000** y **02-01-20-174-001-000** consignados con el destino de Espacios Verdes Abiertos (EV), para el logro del reordenamiento de la zona, con lo que se consolidarán con mayor velocidad estos baldíos urbanos, que han estado en abandono y deterioro por más de 15 años.

**SEPTIMO.** El propósito de modificar al Programa Parcial de Urbanización denominado "Plutarco Elías Calles" busca un mejoramiento de la zona, entendida de acuerdo al artículo 3 fracción XXIV de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano como la acción tendente a **reordenar, renovar, consolidar** y dotar de infraestructura, equipamientos y servicios, las zonas de un Centro de Población de incipiente desarrollo, **subutilizadas o deterioradas física o funcionalmente**; lo anterior, para el logro de un mejor y mayor aprovechamiento urbano territorial, por lo que se propone redistribuir el fraccionamiento para adaptarse al desarrollo de la zona, mejorando su integración al contexto urbano, tanto en estructura como en zonificación, además de generar mejor aprovechamiento del suelo para uso comercial predominante de la zona. Esto derivado a que las áreas de cesión existentes en el predio en cuestión y escrituradas a favor del H. Ayuntamiento de Colima en enero de 2007 están sub-aprovechadas desde la consolidación del fraccionamiento, por lo que se propone la adquisición de estos dos lotes actualmente con uso EV para cambiar su destino a área comercial y de servicios regional y así consolidar los usos de la zona.

**OCTAVO.** Con motivo de la anterior solicitud, con fundamento en el artículo 123 apartado A, fracciones II y VI, del Reglamento del Gobierno Municipal, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, procedió a analizar los documentos que señala el artículo 277 y 278 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, mismos que se detallan a continuación:

**I. DICTAMEN DE VOCACIÓN DE SUELO.**

a).- Mediante el Of- Núm. **02-DGDUE-VS-272/2001**, de fecha 13 de Diciembre del 2001 se expidió el **Dictamen de Vocación de Suelo en su Modalidad III**, por el Director General de Desarrollo Urbano y Vivienda; y en ejercicio de la facultad que a la dependencia le confiere el artículo 20, fracción X, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado, la Dirección de Regulación y Ordenamiento Urbano de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado, dictaminan **PROCEDENTE** la solicitud de **Vocación de Suelo en su Modalidad III**, para una fracción de predio rustico que formo parte de la parcela no. 85 Z-2 P1/1 perteneciente al Ejido el Diezmo, ubicada al Noreste de esta ciudad capital con una extensión superficial de 7-65-41.94 Has.

**II. DOCUMENTOS DE PROPIEDAD.**

a. El entonces Instituto de Vivienda del Estado de Colima (IVECOL) ahora El Instituto de Suelo, Urbanización y Vivienda del Estado de Colima (INSUVI), propietario entonces de una fracción del predio rústico o **parcela no. 85-Z-2 P1/1 perteneciente al ejido «El Diezmo»** ubicado al norte de la ciudad de Colima, Col, con una

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

# ACTAS DE CABILDO

superficie de 7-66-32.46 Has.; terreno que adquirió por compra que hizo a la Sra. María Magdalena Reynaga Espíritu; según consta en escritura No. 9117 de fecha 2 de febrero de 1998 inscrita en el registro público de la propiedad y el comercio con No. de folio 126514 del 10 de agosto de 1998.

- b. Que en la Parcela No. 85-Z-2 P1/1, el INSUVI, promovió el Programa Parcial de Urbanización, denominado "PLUTARCO ELÍAS CALLES", que el H. Cabildo Constitucional de Colima, Colima., aprobó en Sesión Extraordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 2002, según consta en la certificación del 11 de diciembre del año 2002, por el C. Alberto Eloy García Alcaraz, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de dicho municipio, misma que se encuentra archivada en el expediente correspondiente que tiene a su cargo la Dirección General de Gobierno. Aplicándose una modalidad de urbanización progresiva.
- c. El sábado 29 de marzo del año 2003 fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el Acuerdo y Síntesis del Programa Parcial de Urbanización denominado "Plutarco Elías Calles" promovido por el entonces Instituto de Vivienda del Estado de Colima (IVECOL) ahora Instituto de Suelo, Urbanización y Vivienda del Estado de Colima (INSUVI), en una fracción de la parcela No. 85-Z-2 P1/1. Aplicándose una modalidad de urbanización progresiva.
- d. Que según la escritura pública No. 2,721 de fecha 06 de marzo de 2006, que contiene el Contrato de Compra, celebrado ante la fe del Lic. Ramón Pérez Díaz, notario suplente encargado de la Notaría Pública No. 2, por licencia concedida a su titular el Lic. Juan José Sevilla Solórzano, de la ciudad de Colima, Colima, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad con los Folios Reales 206038-1 y 206039-1 de fecha 27 de marzo de 2006, el Instituto de vivienda del estado de colima (IVECOL), representado en ese acto por el Sr. Arquitecto José Francisco Rivas Valencia, en su carácter de Director General, vendió en plena propiedad y posesión al Partido Revolucionario Institucional (PRI), representado en ese acto por el Sr. Médico Veterinario Zootecnista Luis Gaitán Cabrera, en su carácter de presidente de dicho partido, los lotes de terreno marcados con los números 001 y 003, de la manzana 175, zona catastral 20, identificados con las claves catastrales urbanas 02-01-20-175-001-000 y 02-01-20-175-003-000, con superficies escrituradas de 11,880.43 M<sup>2</sup> y 13,425.94 M<sup>2</sup> respectivamente, ubicados en el fraccionamiento "PLUTARCO ELÍAS CALLES", en la municipalidad de Colima, Col.
- e. Que mediante oficio número 02-DGDUEV-VS-031/2012 con fecha del 26 de junio del año 2012 la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y vivienda emite Dictamen de Vocación del suelo en su Modalidad II, para Relotificación de los predios identificados con las claves catastrales no. 02-01-20-175-001-000 y 02-01-20-175-003-000 con superficies escrituradas de 11,880.43 M<sup>2</sup> y 13,425.94 M<sup>2</sup> respectivamente ubicados en la colonia "Plutarco Elías Calles" promovido por el Partido Revolucionario Institucional (PRI), resultado 5 fracciones que fueron registradas debidamente en el padrón catastral.
- f. Que mediante Escritura Pública No. 2,859 emitida el 06 de octubre del 2006 por el Lic. Ramón Pérez Díaz, Notario Suplente Encargado de la Notaría Pública No. 2, se escrituró al Ayuntamiento de Colima, los predios de área de cesión identificados con clave catastral 02-01-20-175-002-000 con superficie de 3,797.09 m<sup>2</sup> y 02-01-20-174-001-000 con superficie de 2,542.90 m<sup>2</sup>; inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo los folios reales 216263-1 y 216264-1, el 25 de enero de 2007.

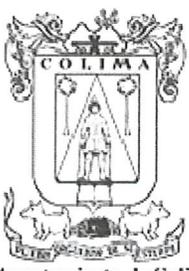
### III. COMPROBANTE DE PAGO.

En lo referente al documento que acredite el pago del derecho por este trámite que determinen las leyes fiscales aplicables, los derechos de registro catastral previsto en el artículo 277 fracción IX de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; es de señalar que de conformidad al Decreto No. 556 por el que se aprueba la Ley de Vivienda para el Estado de Colima, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 18 de agosto del año 2012, se establece en el artículo 63 que en los programas de adquisición de reservas territoriales, regularización de la tenencia de tierra, construcción o mejoramiento de viviendas de interés social o popular, dirigidos a la población en situación de pobreza, riesgo o vulnerabilidad, promovidos por el Instituto, el gobierno del Estado y los municipios otorgarán los beneficios, exenciones, aplicación de subsidios y facilidades administrativas para la aprobación de la Modificación al Programa Parcial de Urbanización "PLUTARCO ELÍAS CALLES".

La Ley de Vivienda para el estado de Colima señala en su artículo 63 lo siguiente:

**ARTÍCULO 63.-** En los programas de adquisición de reservas territoriales, regularización de la tenencia de tierra, construcción o mejoramiento de viviendas de interés social o popular, dirigidos a la población en situación de pobreza, riesgo o vulnerabilidad, promovidos por el Instituto, el gobierno del Estado y de los municipios otorgarán los beneficios, exenciones, aplicación de subsidios y facilidades administrativas relacionadas con los siguientes actos:

- I. Escrituración, registro y valoración de operaciones inmobiliarias;



# ACTAS DE CABILDO

**II. Obtención de alineamiento, nomenclatura oficial, zonificación y uso de suelo, licencias de construcción o fraccionamiento y otras de naturaleza semejante; e**

**III. Impuestos y derechos relacionados con los conceptos establecidos en las fracciones anteriores, así como los relacionados con la tenencia y transmisión de la propiedad inmueble.**

*Estos subsidios y facilidades podrán ser extensivos a otros productores sociales o privados de vivienda de interés social y popular, mediante el convenio respectivo con el gobierno del Estado y el municipio de que se trate, donde se asegure el interés público y social de la acción habitacional correspondiente.*

## IV. FACTIBILIDAD DE SERVICIO.

a).- **Oficio No. SPLZC-472/2001** de fecha 24 de agosto de 2001, signado por el **ING. JAVIER VALENCIA BARAJAS**, en su carácter de **SUPERINTENDENTE GENERAL ZONA COLIMA** de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), en que se informa que existe **FACTIBILIDAD** para proporcionar el servicio de energía eléctrica requerido para la Parcela No. 85 Z-2 P1/1 del Ejido el Diezmo, con una superficie de 50,893.17 m<sup>2</sup> en donde se pretende desarrollar un programa de uso habitacional popular de interés social.

b).- Mediante **Oficio 02-CI-547/02** de fecha **04 de diciembre de 2001**, signado por el **C. JOSE AGUIRRE ROMERO** en su carácter de Director General de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, conocido por sus siglas como **CIAPACOV**, se da respuesta a la solicitud para proporcionar los servicios de agua potable y drenaje sanitario para la Parcela número 85 Z-2 P1/1 localizado al Noreste de la ciudad de Colima en el ejido el Diezmo en el que se pretende desarrollar un programa de uso habitacional popular y de interés social.

En respuesta la CIAPACOV, comunica que si es **FACTIBLE** dotar de agua potable y drenaje sanitario, pudiéndose entroncar a la línea de 4" que cruza por la parte norte de dicho predio, para los servicios de agua y respecto a los servicios de drenaje para conectarse a la red sanitaria de la colonia Los Pinos ubicada a 200 metros del linderos de la parcela que se pretende desarrollar.

c).- **Libertad de Gravamen con folio de validación 126514**, el cual refiere que habiendo investigado en la base de datos de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y el Comercio en un lapso de 11 años o más, sobre el inmueble ubicado: **Lote 1 de la Manzana 2** del Fracc. Plutarco Elías Calles en Colima, Col., con **superficie de 9,320.76 M<sup>2</sup>**, se menciona lo siguiente:

- E) No existe inscrita la declaratoria sobre previsiones, usos, reservas y destinos a los que se refieren los artículos 44 y 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- F) En cuantos a los gravámenes NO reporta
- G) En cuanto a las anotaciones preventivas NO reporta.
- H) En cuanto a las limitaciones de Dominio No reporta.

**Libertad de Gravamen** con folio de validación 1421825, el cual refiere que habiendo investigado en la base de datos de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y el Comercio en un lapso de 11 años o más, sobre el inmueble ubicado: **Lote 2 de la Manzana 3** del Fracc. Plutarco Elías Calles en Colima, Col., con **superficie de 1,795.90 m<sup>2</sup>**, se menciona lo siguiente:

- A) No existe inscrita la declaratoria sobre previsiones, usos, reservas y destinos a los que se refieren los artículos 44 y 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- B) En cuantos a los gravámenes NO reporta
- C) En cuanto a las anotaciones preventivas NO reporta.
- D) En cuanto a las limitaciones de Dominio No reporta.

**NOVENO.** Que el día 11 de diciembre de 2019, en el Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano de Colima, fue revisada la **Modificación al Programa Parcial de Urbanización "PLUTARCO ELÍAS CALLES"**, ubicado al nororiente de la ciudad de Colima subsanando observaciones, lo cual consta en el acta expedida de misma fecha, resguardada en la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente. Se anexa al presente dictamen el acta de reunión de Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano de Colima, versiones amplias y abreviadas.

**DÉCIMO.** El área de estudio establecida en el Programa Parcial no se modifica, ésta refiere a la zona ubicada al nororiente de la ciudad de Colima en el kilómetro 0.5 al sur de la intersección de la vialidad de acceso controlado (Carretera Colima-Manzanillo) VAC-2 y la VAC-1 (Tercer Anillo Periférico) con una superficie de 76,632.46 m<sup>2</sup>.

Asimismo el **área de aplicación** no se modifica según lo establecido en el Programa Parcial autorizado, refiere a la poligonal del área de estudio definida en el polígono A conformado por 22 vértices con una superficie de 76,632.46 m<sup>2</sup> y un perímetro de 1,532.27 MI, conservando la misma superficie del Programa Parcial de Urbanización publicado el 29 de marzo del 2003.

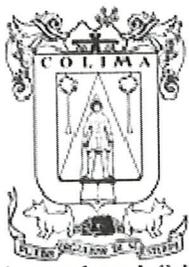
**DÉCIMO PRIMERO. MODIFICACIÓN A LA ESTRATEGIA.**

*Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin.*

*Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.*

*Handwritten signature in blue ink at the bottom right.*

*Handwritten signature in blue ink at the bottom center.*



# ACTAS DE CABILDO

**Zonificación.** Para lograr los objetivos y propósitos de la presente modificación del Programa Parcial, los usos y destinos de los predios y las edificaciones que en ellos se construyan, se clasifican y agrupan de acuerdo a la similitud de funciones a desempeñar y los impactos que generen sobre el medio ambiente en cada una de las zonas que se contemplan, ello conforme a los artículos 21 y 22 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima.

Los usos y destinos que se proponen en la presente modificación son de acuerdo al Dictamen Vocación de suelo emitido en su oportunidad mediante Of- Núm. 02-DGDUE-VS-272/2001, de fecha 13 de Diciembre del 2001, respetando en todo momento sus densidades, conforme a la siguiente Tabla:

**Tabla 3.1 Grupos de Usos permitidos, Modificación al Programa Parcial de Urbanización "Plutarco Elías Calles".**  
Fuente: Reglamento de Zonificación del Estado de Colima (artículo 51).

Grupo de Usos	Uso	
CR Comercial y de Servicios Regionales	Predominante	Centro Comerciales
	Predominante	Comercio y Servicios de Impacto Mayor
	Predominante	Venta de Vehículos y Maquinaria
	Compatible	Comercio y Servicios Especializados
	Compatible	Centro de Diversión
	Compatible	Alojamiento Temporal Mixto
	Compatible	Oficinas de Pequeña Escala
	Compatible	Oficinas en General
	Compatible	Talleres de servicio y ventas especializadas
	Compatible	Almacenes, bodegas y Mayoreos
	Compatible	Manufacturas menores
	Compatible	Equipamiento Urbano Regional
	Compatible	Recreación en Espacios Abiertos

**Notas:** **Uso o destino predominante:** él o los usos o destinos que caracterizan de una manera principal una zona, siendo plenamente permitida su ubicación en la zona señalada. **Uso o destino compatible:** él o los usos que desarrollan funciones que pueden coexistir con los usos predominantes de la zona, siendo también plenamente permitida su ubicación en la zona señalada.

La zona **COMERCIAL Y DE SERVICIOS REGIONALES (CR)**, se sujetará a las normas de control de la edificación establecidas en el Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima.

**Cuadro 3.2. Normas de control de intensidad de la edificación.**

Zona	Hab. Ha	Viv. Ha	Índice de Edif	Superf. Mínima	Frente Mínimo	COS	CUS	Altura Max	Estacionamiento	Restricciones				
										% jard	F	L	P	Modo Edif
CR	-	-	-	400 M2	20 ML	0.70	2.10	R	s/tabla	20	5	.	3	Variable

En este sentido, en la presente Modificación del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento "PLUTARCO ELÍAS CALLES", prevalece el mismo uso de suelo ya autorizado, comercial y servicios regionales (CR), mientras que las zonas para espacios verdes y abiertos (EV) serán modificados para incrementar la superficie de (CR) quedando de la siguiente manera:

**Tabla 3.3 Resumen de áreas por zonas de la Modificación al Programa Parcial de Urbanización "Plutarco Elías Calles".**  
Fuente: Elaborado por el INSUVI.

ZONIFICACIÓN SECUNDARIA		PPU autorizado, y publicado el 29/03/2003		PPU Modificación	
Usos y destinos		Lotes	Superficie	Lotes	Superficie
CR	Comercio y servicios regional	4	39,866.34 m <sup>2</sup>	8	48,402.11 m <sup>2</sup>
MB-3	Mixto de Barrio Intensidad Alta	1	1,795.90 m <sup>2</sup>	-	-
EV	Espacios Verdes y Abiertos	2	6,340.00 m <sup>2</sup>	-	-
IE(SC)	Vialidad Regional	-	25,736.79** m <sup>2</sup>	-	23,525.76 m <sup>2</sup> *
VL	Vialidad Local	-	2,893.43 m <sup>2</sup>	-	2,714.42 m <sup>2</sup>
RU(CP)	Reserva Urbana a Corto Plazo	-	1,990.17 m <sup>2</sup>	-	1,990.17 m <sup>2</sup>
Total		7	76,632.46 m <sup>2</sup>	8	76,632.46 m <sup>2</sup>



# ACTAS DE CABILDO

\*\* En la publicación del PPU autorizado del Fraccionamiento Plutarco Elías Calles, esta sumada la superficie de la reserva urbana a la Vialidad Regional, la superficie correcta es de 23,746.62 m<sup>2</sup>.

\* Superficie resultante de 23,746.62 m<sup>2</sup> menos 220.865 m<sup>2</sup> correspondientes al tanque de agua que ahora forma parte del área de infraestructura vial.

### LOTIFICACION.

La modificación de la lotificación se incrementa en 1 lote CR, la distribución queda de la siguiente manera:

- En la manzana 175 se incrementan los lotes CR quedando en 6 lotes;
- En la manzana 172 queda con el mismo lote, aunque aumento en superficie derivado de la protocolización de plano rectificando la superficie, medidas y colindancias, realizada el 04 de julio de 2019;
- En la manzana 173 que se fusiona con la manzana 174 para formar un solo lote (CR), resultando un total de 8 lotes para usos y destino comercial y de Servicios Regional CR, mismos que se describen en la siguiente tabla de lotificación:

Tabla 3.3 Cuadro general de áreas de la Modificación al Programa Parcial de Urbanización "Plutarco Elías Calles"  
Fuente: INSUVI, 2019.

Lote	Manzana 172		Manzana 173		Manzana 175	
	Uso	Superficie	Uso	Superficie	Uso	Superficie
1	CR	5,638.39	CR	13,660.25	CR	5,940.22
2					CR	3,797.10
3					CR	5,000.00
4					CR	4,212.97
5					CR	4,212.97
6					CR	5,940.21
<b>Total lotes</b>	1	-	1	-	6	-
<b>Sup. Mza.</b>		<b>5,638.39</b>		<b>13,660.25</b>		<b>29,103.47</b>

### CALCULO DEL ÁREA DE CESIÓN.

Con la presente modificación se generan nuevas zonas CR donde existían lotes destinados a espacios Verdes y Abiertos, por lo que se hace el recalcu de la superficie para áreas de cesión, misma que se determinó en los términos del artículo 138 y 142, fracción VIII del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima.

La superficie vendible actual es de 48,402.11 m<sup>2</sup>, por lo que el área de cesión para destinos debe ser de 7,260.32 m<sup>2</sup>, que corresponde al 15% de la superficie a desarrollar, misma que según lo señalado en el apartado de antecedentes y conforme a lo que establece el artículo 298 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y el artículo 149 del Reglamento de Zonificación del municipio de Colima, el área de cesión se realizará en forma total, con el pago del valor comercial que correspondería al terreno ya urbanizado, mediante avalúo realizado por un perito reconocido y aceptado en su momento por el H. Ayuntamiento de Colima, bajo las siguientes consideraciones:

Cálculo de áreas de cesión y su distribución según su destino para el Programa Parcial de Urbanización "Plutarco Elías Calles" Fuente: INSUVI, 2019.

Zonas	Lotes	Superficie de áreas por uso en m <sup>2</sup>	Aportación requerida	
			%/superficie	Superficie en m <sup>2</sup>
CR	8	48,402.11	15	7,260.32
<b>TOTAL</b>	<b>8</b>	<b>48,402.11</b>	<b>15</b>	<b>7,260.32</b>

Debido a que, el planteamiento de la presente modificación contempla la generación de un corredor predominantemente Comercial y de Servicios Regionales (CR), definido en el artículo 75 fracción IV del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima, como una zona en donde las actividades que se ubican en estas áreas tienen un alcance que rebasa al propio centro de población, por lo que son adecuadas en forma de corredores desarrollados sobre las arterias del sistema vial primario con fácil accesibilidad hacia las salidas carreteras en donde los usos habitacionales deben quedar excluidos; además de considerarse que en la



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

colindancia posterior de las zonas y/o predios tipo CR, solo deberán disponerse de zonas y/o predios de uso mixto de barrio tipo MB, o vialidades, que sirvan como zona de amortiguamiento, y eviten los impactos que provocan éstos usos hacia las zonas habitacionales internas; que la topografía de la zona presenta desniveles mayores a 3.00 metros de altura, entre el predio de aprovechamiento y la zona colindante en la que se emplaza; que en la zona habitacional existente al interior de la unidad territorial a la que pertenece el predio, se garantiza el área de cesión que determina la normativa vigente, para los habitantes del fraccionamiento, mismo que se delimita físicamente en su periferia con un muro de contención que no permite la interacción e integración con las áreas de cesión existentes en el área de aplicación por lo que, no se garantiza la accesibilidad para uso y operación de los EV existentes dentro de la presente área de aplicación; que de conformidad a la estrategia de estructura urbana del PDU del centro de población para la ciudad de Colima, no se contempla un sub-centro urbano que deba consolidarse dentro del polígono de aplicación; que en la unidad territorial de emplazamiento de la presente modificación, ya están definidos y mayormente consolidados los centros vecinales determinados por el PDU; las áreas de cesión existentes dentro del polígono de aplicación no cumplen con el objeto de las áreas de cesión en zonas comerciales y de servicios, ya que estas deben ser las que comprenden las áreas públicas necesarias para el desempeño de las actividades de servicio para amplias áreas del centro de población o para un sector o distrito urbano, permitiendo alojar equipamientos institucionales, teniendo como más conveniente ubicación el estar comprendidas en los sub-centros urbanos de acuerdo con lo que establece el artículo 138 del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima; Por lo que, bajo el fundamento de los artículos 298 de Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, 14, fracción II, inciso a) y 149 del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima, en donde se prevé que si conforme al Programa Parcial de Urbanización de la zona, las áreas de cesión para destinos, no representan una mejora efectiva a los fines públicos, ya sea por su extensión limitada o en consideración de los destinos y servicios ya disponibles, la entrega de dichas áreas, se podrá sustituir, por la entrega de áreas de cesión para destinos, en forma total o parcial, por el pago del valor comercial que correspondería al terreno ya urbanizado, mediante avalúo realizado por perito reconocido y aceptado por el Ayuntamiento, previa opinión de la Comisión Estatal.

De conformidad al artículo 141 fracción VIII del Reglamento de Zonificación del municipio de Colima, la zona de Comercio y Servicios Regionales (CR), está obligada a otorgar una cesión del 15% de la superficie a desarrollar.

Por lo anterior, los 7,260.32 m<sup>2</sup> de área de cesión para destinos, serán cubiertas por el promotor como pago dinerario del valor comercial como predio urbanizado, a valores de mercado ratificados, por uno o más peritos reconocidos y aceptados por el ayuntamiento en los términos que establece para los efectos, la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, recursos que preferentemente se aplicarán en la construcción de equipamiento urbano o su mejoramiento, en la misma zona o barrio donde se localiza el predio. **Quedando solo las cesiones para infraestructura de la vialidad regional IE (SC) 23,766.03 m<sup>2</sup> y para la Vialidad Local 2,474.15 m<sup>2</sup>.**

## RESUMEN GENERAL DE AREAS (PROPUESTA).

Del Resumen General de Áreas de la publicación y la propuesta de modificación, queda de la manera siguiente:

Cuadro general de áreas de la Modificación al Programa Parcial de Urbanización "Plutarco Elías Calles" Fuente: INSUVI, 2019.				
Tipo de área	PPU publicado el 29-03-2003		Modificación al PPU	
	Superficie	Porcentaje	Superficie	Porcentaje
Área vendible	41,662.24 m2	54.37%	48,402.11 m2	63.20%
Área de cesión	6,340.00 m2	8.27 %	-	-
Vialidad Regional	25,736.79m2**	30.98%	23,525.76 m2	31.00%
Área de vialidad	2,893.43 m2	3.78%	2,714.42 m2	3.20%
Reserva Urbana	1,990.17 m2	2.60%	1,990.17 m2	2.60%
<b>Total</b>	<b>76,632.46 m2</b>	<b>100.00%</b>	<b>76,632.46 m2</b>	<b>100.00%</b>

\*\* En la publicación del PPU autorizado del Fraccionamiento Plutarco Elías Calles, esta sumada la superficie de la reserva urbana a la Vialidad Regional, la superficie correcta es de 23,746.62 m2.

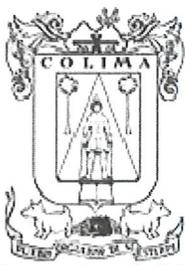
## ESTRUCTURA URBANA Y VIAL.

Al norte del área de aplicación del fraccionamiento "Plutarco Elías Calles" se está consolidando la Vialidad de Distribución CD-8 que anteriormente fue el callejón llamado Potrero Grande y que actualmente es el acceso

mun.

26

copy



# ACTAS DE CABILDO

principal a la zona habitacional que se encuentra hacia el oriente del predio, así mismo está consolidándose una arteria colectora (AC-7) al sur del predio, calle llamada Francisco Ramírez Villareal, misma que conecta a la zona con la VAC 2, internamente se proyecta una Vialidad Local Intensidad B con una sección vial de 12.00 metros con dos carriles de circulación y que servirá para darle frente a los lotes y a su vez conectar con la zona al sur del predio.

**DÉCIMO SEGUNDO.** La Modificación al Programa Parcial de Urbanización "Plutarco Elías Calles" planteada en el presente instrumento se resume en los puntos siguientes:

1. El Área de Aplicación del Programa Parcial se mantiene en 76,632.46 m<sup>2</sup>
2. El número de manzanas disminuye en 1, quedando un total de 3 manzanas.
3. El número total de lotes vendibles aumenta en 1, quedando en 8.
4. El número de lotes para CR se incrementan en 4, quedando en 8.
5. Se incrementa una superficie IN en 1 lote de superficie 240.27
6. El número de lotes para MB-3 disminuye en 1, quedando ningún lote MB-3.
7. La superficie de los lotes EV se disminuye en 6,340.00 m<sup>2</sup>, quedando en ningún lote EV.
8. La superficie de la VAC-2 (Libramiento Ejército Mexicano) se disminuye en 2,211.03 m<sup>2</sup> quedando en 23,525.76 m<sup>2</sup>.
9. La superficie de la Vialidad Local VL-1 se disminuye en 448.44 m<sup>2</sup> quedando en 2,444.99 m<sup>2</sup>.
10. La Superficie a valuar y pagar al H. Ayuntamiento de Colima corresponde a los lotes EV del Programa Parcial autorizado, quedando un total de 7,260.32 m<sup>2</sup>, misma que se sustituirá por el pago del valor comercial que correspondería al terreno ya urbanizado.

11. El fraccionamiento se mantendrá bajo la modalidad de "urbanización progresiva" que le dio origen.

**DÉCIMO TERCERO.** Que de acuerdo con los documentos que se anexan la MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "PLUTARCO ELÍAS CALLES", se advierte que el mismo cumple con los requisitos que marca la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima sus artículos 275, 276 y 277. Lo anterior, se robustece con el Dictamen Técnico suscrito por la Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 fracción IV, 21 fracción I, II y 22 fracciones XII, XIII, XIV y XVII, así como lo establecido en los artículos 252, 253 y demás señalados por la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; por el que emite opinión favorable, por considerar que la Modificación al Programa Parcial de Urbanización "PLUTARCO ELÍAS CALLES", cumple con los requisitos técnicos y jurídicos, así como también los derechos fiscales señalados por la Ley.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

### ACUERDO:

**PRIMERO.** Es de aprobarse y se aprueba la Modificación al Programa Parcial de Urbanización "PLUTARCO ELÍAS CALLES", localizado al nororiente de esta ciudad de Colima, promovido por el Instituto de Suelo Urbanización y Vivienda del Estado de Colima INSUVI representado por el M. en Arq. Pedro Ureña Moctezuma, en su carácter de Director General del INSUVI. La comparativa del Resumen General de Áreas de la publicación y la propuesta de modificación, queda de la manera siguiente:

Tabla 3.3. Cuadro general de áreas de la Modificación al Programa Parcial de Urbanización "Plutarco Elías Calles"  
Fuente: INSUVI, 2019.

Tipo de área	PPU publicado el 29-03-2003		Modificación al PPU	
	Superficie	Porcentaje	Superficie	Porcentaje
Área vendible	41,662.24 m <sup>2</sup>	54.37%	48,402.11 m <sup>2</sup>	63.20%
Área de cesión	6,340.00 m <sup>2</sup>	8.27 %	-	-
Vialidad Regional	25,736.79m <sup>2</sup> **	30.98%	23,525.76 m <sup>2</sup>	31.00%
Área de vialidad	2,893.43 m <sup>2</sup>	3.78%	2,714.42 m <sup>2</sup>	3.20%
Reserva Urbana	1,990.17 m <sup>2</sup>	2.60%	1,990.17 m <sup>2</sup>	2.60%
<b>Total</b>	<b>76,632.46 m<sup>2</sup></b>	<b>100.00%</b>	<b>76,632.46 m<sup>2</sup></b>	<b>100.00%</b>

\*\* En la publicación del PPU autorizado del fraccionamiento Plutarco Elías Calles, esta sumada la superficie de la reserva urbana a la Vialidad Regional, la superficie correcta es de 23,746.62 m<sup>2</sup>.

**SEGUNDO.** Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", de la Modificación al Programa Parcial de Urbanización "PLUTARCO ELÍAS CALLES", promovido por el Instituto de Suelo Urbanización y Vivienda del Estado de Colima INSUVI, asimismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio., procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30



# ACTAS DE CABILDO

días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

**TERCERO.** Se deberá enterar al Promotor que toda obra adicional que se pretenda efectuar dentro del Programa o modificación del mismo deberá contar con la autorización correspondiente del H. Cabildo.

Dado en el Salón de Cabildo en la ciudad de Colima, Col., a los 22 veintidós días del mes de enero de 2020 dos mil veinte.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

**DECIMO SEGUNDO PUNTO.-** La Regidora Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la **“Modificación al Fraccionamiento IKAL”**, específicamente en la Zonificación del predio con clave catastral 02-01-20-345-002-000 de Equipamiento Institucional (EI) a Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3), el cual se transcribe a continuación:

### HONORABLE CABILDO DE COLIMA

#### Presentes

Los CC. Municipales integrantes de la **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA, LICDA. MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ, ING. OMAR SUAREZ ZAIZAR Y LIC. ROBERTO CHAPULA DE LA MORA** que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción V inciso a) y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II inciso c) y d) y 53 fracción III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción I, II y XXV, 57, 58, 59, 76 fracción I y 77 fracción VI, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como por los artículos 65, fracciones II, IV, V, y XIII, 76, 77, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y;

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que por instrucciones del C. Presidente Municipal C.P. **LEONCIO ALFONSO MORAN SANCHEZ**, recibimos memorándum número **S-47/2020** suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento **LICDA. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ**, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio **No. DGDUMA-011/2020**, suscrito por la **DRA. en ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA** en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante pone a consideración del H. Cabildo el **Dictamen Técnico con opinión favorable** para la **“Modificación al Fraccionamiento IKAL, específicamente en la Zonificación del predio identificado con la clave catastral 02-01-20-345-002-000 de Equipamiento Institucional (EI) a Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3)**. Lo anterior para que la Comisión emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

**SEGUNDO.** Que con fundamento en el artículo 282 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente hace llegar a esta Comisión el **Dictamen Técnico con opinión favorable** para la **“Modificación al Fraccionamiento IKAL, específicamente en la Zonificación del predio identificado con la Clave catastral 02-01-20-345-002-000 de Equipamiento Institucional (EI) a Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3)**, de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 69 de la citada Ley, el cual a la **letra dice que los programas municipales de desarrollo urbano y los que de estos se deriven serán aprobados por los ayuntamientos respectivos en sesión de cabildo**, previa opinión de la Comisión Municipal respectiva.

**TERCERO.** Que como queda expresado en las fracciones I, II y VIII del artículo 21 de la Ley de Asentamientos Humanos, es atribución de los Ayuntamientos aprobar y controlar la ejecución de los programas parciales de urbanización que propongan los particulares para el aprovechamiento urbano del suelo; definir y administrar la zonificación que se derive de la planeación del desarrollo urbano y controlar los usos y destinos del suelo en su jurisdicción.

**CUARTO.** Que el Ayuntamiento de Colima a través de la dependencia municipal en materia de desarrollo urbano, con fundamento en las fracciones I y II del artículo 76 y fracción III del artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, que establece como facultad de los Ayuntamientos solicitar, la modificación de



# ACTAS DE CABILDO

los Programas de Desarrollo Urbano; cuando exista una variación sustancial de las condiciones o circunstancias que les dieron origen o cuando se produzcan cambios en el aspecto financiero que los hagan irrealizables o incosteables; realizó el análisis correspondiente para llevar a cabo el mejoramiento en el aprovechamiento del predio con clave catastral **02-01-20-345-002-000**, localizado al nororiente de la ciudad de Colima, con superficie de **5, 752.56 m<sup>2</sup>** y los linderos y colindancias siguientes:

- **AL NORESTE:** en 171.97mts con los lotes del 4 al 30;
- **AL SUROESTE:** en línea quebrada que, partiendo de oeste a este, mide en su primer tramo 21.03mts., quiebra hacia el suroeste y a distancia de 20.00mts., vuelve a voltear hacia el este para terminar en 140.32mts., colinda en sus dos primeros tramos con el lote 3 y en el último, con la avenida Francisco Ramírez Villareal;
- **AL SURESTE:** en 5.14mts., con lote 001 de la manzana 345; y
- **AL NOROESTE:** en 49.04mts., con propiedad particular.

Dicho predio, de conformidad al Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento Ikal, que le dio origen, se consigna como Equipamiento Institucional (EI) con uso final de Guardería; sin embargo, la situación física actual del emplazamiento del predio, así como la topografía y la morfología del mismo, no reúnen las condiciones para cumplir con el objeto del aprovechamiento con el destino propuesto, ya que la lotificación que la derivó y la población para la que fue otorgada, se emplazan dentro del fraccionamiento IKAL, el cual está constituido mediante un Régimen Condominal y por tanto, delimitado y confinado en todas sus colindancias, con un muro perimetral que disgrega y desarticula la integración del predio **02-01-20-345-002-000** consignado como Equipamiento Institucional para Guardería, del resto de la población del fraccionamiento.

**QUINTO.** Que el proyecto de la NOM-009-SEGOB-2018 relativa al mejoramiento en la regulación que establece la **NOM-009-SEGOB-2015, "Medidas de previsión, prevención y mitigación de riesgos en centros de atención infantil en la modalidad de pública, privada y mixta"**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio del 2018, así como la norma que le antecede **NMX-R-003-SCfi-2011 relativa a la selección del terreno para construcción de escuelas, que si bien no es referente a guarderías, es la normativa que mayor cercanía presenta al destino final de predios;** señala que la morfología de los predios que son aptos para la edificación de una guardería debe ser rectangulares en una proporción, preferentemente de 1:3, en virtud de que los centros de atención infantil, cuenten en general con una infraestructura que le permita ofrecer un servicio de calidad, condiciones idóneas para garantizar el cumplimiento a las medidas de protección civil y la correcta planificación de los espacios que le brinden óptimas condiciones de seguridad e higiene a los infantes a través de la generación de espacios que integren medidas preventivas y de mitigación para el caso de una emergencia o desastre.

Tal como lo señala el artículo 29, fracción VIII, inciso f, cuadro 3 del Reglamento de Zonificación del municipio de Colima, las guarderías corresponden al grupo de Equipamiento Urbano de Barrio en el rubro de Asistencia Pública; que son instalaciones que dan servicios básicos a la comunidad que reúnan las siguientes características: que satisfagan necesidades esenciales para el bienestar social de los vecinos de una zona habitacional y que no generen impactos negativos a las zonas habitacionales en la que se encuentran ubicados.

De igual forma, el artículo 147 fracción III del Reglamento de Zonificación del municipio Colima, establece que el rubro de Asistencia Pública se enmarca en el supuesto de las obras de edificación que están dedicadas a la organización y administración vecinal o de los usuarios de la zona, tales como salas de reunión, oficinas de asociaciones de vecinos o usuarios y otras, que deberán contar con la edificación e instalaciones propias para esos efectos. Dichas obras estarán a cargo de los vecinos mediante el procedimiento de acciones por colaboración, previsto en la Ley, a satisfacción de la autoridad municipal.

Asimismo, debido a que actualmente el predio se encuentra desarticulado mediante la existencia de un muro perimetral, entre la zona habitacional que le dio origen, que por lo tanto no es físicamente posible garantizar el objeto de servicio a la población, para la cual fue generado el predio; que las características morfológicas del predio, no se apegan a las sugeridas al proyecto de reforma de **NOM-009-SEGOB-2015**, por lo que se considera no viable la edificación de una guardería, al corto o mediano plazo, que es el fin último para el que fue consignado el predio; y que los vecinos de la zona en la que se emplaza el predio, no tienen el interés, ni los recursos financieros para costear las obras de edificación que demanda el fin previsto; es que el ayuntamiento de Colima, propone el mejoramiento de la zona, mediante el reordenamiento de la misma, que implica la Modificación a la Zonificación del predio con clave catastral de **02-01-20-345-002-000**, de Equipamiento Institucional (EI) a Corredor Urbano Mixto Intensidad Media (MD-3).

Dicha modificación, permitirá tener un aprovechamiento del predio con un uso que le prevea mayor intensidad, en virtud de que se disminuyan los tiempos de utilización del mismo y por ende, se tenga una zona urbanizada,

*[Handwritten blue scribbles and lines on the left margin]*

*[Handwritten blue scribbles and lines on the right margin]*

*[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]*



# ACTAS DE CABILDO

consolidada a mayor velocidad, en apego al precepto de mejoramiento definido en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, como las acciones tendentes a reordenar, renovar, consolidar y dotar de infraestructura, equipamientos y servicios, las zonas de un Centro de Población de incipiente desarrollo, subutilizadas o deterioradas física o funcionalmente.

**SEXTO.** Que el terreno identificado con clave catastral **02-01-20-345-002-000** materia de la presente modificación, es propiedad de este H. Ayuntamiento, tal y como consta en la **Escritura Pública No. 80,579**, emitida el 19 de septiembre del 2017, ante la fe del Lic. Carlos de la Madrid Guedea, Titular de la Notaria Pública No. 3 de esta demarcación e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real número 293827-1 en fecha 27 de noviembre de 2017, misma que contiene el Contrato de Transmisión a título gratuito en extinción parcial de fideicomiso de 4 áreas de cesión del fraccionamiento Ikal, a favor del Municipio de Colima, celebrado entre HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA en su carácter de transmitente y la Entidad Pública Municipal.

**SEPTIMO.** Que conforme al oficio **No. DGDUMA-011/2020**, que suscribe la Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, se anexa el Dictamen Técnico en donde se fundamenta la propuesta de cambio de zonificación para el predio identificado con clave catastral **02-01-20-345-002-000**, por ello, con fundamento en el artículo 123 apartado A, fracciones II y VI, del Reglamento del Gobierno Municipal, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, procedió a analizar los documentos que señala el artículo 277 y 278 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, mismos que se detallan a continuación:

## I. ANTECEDENTES

Que el fraccionamiento "IKAL" se localiza al nororiente de la ciudad de Colima, fue promovido por la empresa DESARROLLADORA BRACSA S. DE R.L. DE C.V., fue aprobado mediante su correspondiente Programa Parcial de Urbanización, en sesión del H. Cabildo el 12 de octubre del año 2012 y publicado en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA" el día 08 de diciembre de 2012. Posteriormente, el Programa Parcial de Urbanización fue objeto de 1 fe de erratas y 3 modificaciones; una vez ejecutadas las obras de urbanización correspondientes, se llevaron a cabo las incorporaciones municipales en el siguiente orden: Incorporación municipal anticipada de la **Etapa 1**, publicada el 20 de septiembre del 2014; la **Etapa 2**, el 19 de noviembre del 2016; las **Etapas 3 y 4**, el 14 de octubre del 2017; y la **Etapa 5**, el 3 de noviembre del 2018.

Asimismo, las Etapas de urbanización 1, 2, 3 y 4, a las que corresponde el predio con clave catastral **02-01-20-345-002-000**, objeto de la presente modificación, fueron municipalizadas el 14 de julio del 2018.

## II. DOCUMENTOS DE PROPIEDAD.

El predio **002 de la manzana 345**, debidamente incorporado y municipalizado, fue escriturado al Municipio de Colima, Colima, mediante **Escritura Pública No. 80,579**, emitida el 19 de septiembre del 2017, ante la fe del Lic. Carlos de la Madrid Guedea, Titular de la Notaria Pública No. 3 de esta demarcación e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real número 293827-1 en fecha 27 de noviembre de 2017.

## III. COMPROBANTE DE PAGO.

En lo referente al documento que acredite el pago del derecho por este trámite que determinen las leyes fiscales aplicables, los derechos de registro catastral previsto en el artículo 277 fracción IX de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; es de señalar que de conformidad al Decreto No. 556 por el que se aprueba la Ley de Vivienda para el Estado de Colima, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 18 de agosto del año 2012, se establece en el artículo 63 que en los programas de adquisición de reservas territoriales, regularización de la tenencia de tierra, construcción o mejoramiento de viviendas de interés social o popular, dirigidos a la población en situación de pobreza, riesgo o vulnerabilidad, promovidos por el Instituto, el gobierno del Estado y los municipios, **se otorgarán los beneficios, exenciones, aplicación de subsidios y facilidades administrativas**; por lo que esta disposición resulta aplicable para la presente aprobación de la **Modificación al Fraccionamiento IKAL, específicamente en la Zonificación del predio identificado con la Clave catastral 02-01-20-345-002-000 de Equipamiento Institucional (EI) a Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3)**, al ser promovida por esta Entidad Pública Municipal.

La Ley de Vivienda para el estado de Colima señala en su artículo 63 lo siguiente:

**ARTÍCULO 63.-** En los programas de adquisición de reservas territoriales, regularización de la tenencia de tierra, construcción o mejoramiento de viviendas de interés social o popular, dirigidos a la población en situación de pobreza, riesgo o vulnerabilidad, promovidos por el Instituto, el gobierno del Estado y de los municipios otorgarán los beneficios, exenciones, aplicación de subsidios y facilidades administrativas relacionadas con los siguientes actos:

1. Escrituración, registro y valoración de operaciones inmobiliarias;

muv.



# ACTAS DE CABILDO

*II. Obtención de alineamiento, nomenclatura oficial, zonificación y uso de suelo, licencias de construcción o fraccionamiento y otras de naturaleza semejante; e*

*III. Impuestos y derechos relacionados con los conceptos establecidos en las fracciones anteriores, así como los relacionados con la tenencia y transmisión de la propiedad inmueble.*

*Estos subsidios y facilidades podrán ser extensivos a otros productores sociales o privados de vivienda de interés social y popular, mediante el convenio respectivo con el gobierno del Estado y el municipio de que se trate, donde se asegure el interés público y social de la acción habitacional correspondiente.*

## IV. VERSION ABREVIADA.

Obra la versión abreviada correspondiente a la "Modificación al Fraccionamiento IKAL, específicamente en la Zonificación del predio identificado con la Clave catastral 02-01-20-345-002-000 de Equipamiento Institucional (EI) a Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3). Se anexa copia del documento.

**OCTAVO.** Que con la presente solicitud de modificación, se fortalece la política pública en materia de desarrollo urbano, misma que establece la necesidad de priorizar y promover las acciones relativas a incentivar la intensificación y densificación de las áreas de la ciudad, que tiendan a consolidar las zonas que ya cuentan con servicios e infraestructura, para promover modelos urbanos compactos, en virtud de evitar la dispersión.

De conformidad al artículo 53, fracciones V y XIII de la Ley General antes citada, se determina que para la ejecución de acciones de Mejoramiento y Conservación de los Centros de Población, además de las previsiones señaladas en el artículo 52 de la propia Ley General, la legislación estatal en la materia establecerá las disposiciones para que, entre otras, se regule el reordenamiento, renovación o densificación de áreas urbanas deterioradas, aprovechando adecuadamente sus **componentes** sociales y materiales; además de todas aquellas que se consideren necesarias para el mejor efecto de las acciones de conservación y mejoramiento.

Que dichas acciones de mejoramiento de la zona implican la Modificación del fraccionamiento Ikal, específicamente en la zonificación del predio con clave catastral **02-01-20-345-002-000, de Equipamiento Institucional (EI) a Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3)**, predio ubicado al nororiente de la ciudad de Colima, con superficie total escriturada de 5,752.56 m<sup>2</sup>.

Clave catastral 02-01-20-345-002-000		Superficie en m <sup>2</sup> 5,752.56 m <sup>2</sup>
SITUACIÓN ACTUAL	Uso/destino	Equipamiento Institucional (EI)
SITUACIÓN PROPUESTA	Uso/destino	Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3)

**NOVENO.** El predio objeto de la presente modificación, es un predio que cuenta con Incorporación municipal y por ende, no se apega al supuesto legal determinado en el artículo 133 del Reglamento de Zonificación del municipio de Colima, donde se establece que "queda sujeta a la obligación de otorgar áreas de cesión para destinos todos los aprovechamientos urbanos del suelo que tengan como finalidad la **transformación de suelo rural a urbano** así como los que se pretendan efectuar al asignar usos a baldíos interurbanos que **no cuenten con incorporación municipal**, realizada en cualquier de los tipos de zonas señaladas en los artículos 21 y 22 del citado reglamento, exceptuando las siguientes zonas: forestales (F), piscícolas (P), minero-metalúrgicas (M), de actividades extractivas (AE), agropecuarias (AG), **de equipamiento institucional (EI)**, de equipamiento regional (ER), de espacios verdes abiertos (EV), de equipamiento especial (EE) y de equipamiento de infraestructura (IN).

**DECIMO.** Que el predio garantiza un frente directo a una vialidad del sistema vial primario consignada como Arteria Colectora **AC-7 Arteria Colectora**, que va de poniente a oriente siguiendo la terminación del área urbana de las colonias Los Pinos, Las Torres, Pablo Silva y Santa Elena; denominada **Av. Francisco Ramírez Villareal**. El derecho de vía es de **25.00 metros** y se ajusta a las normas que establece el Reglamento de Zonificación en su artículo 214. Dicha vialidad se respeta en los términos actuales, por lo que la estructura vial se conserva sin modificaciones.

Asimismo, se llevará a cabo la ejecución de las obras de urbanización faltantes, respecto a la Arteria Colectora, en el frente del predio, con la finalidad de consolidar dicha infraestructura vial.

**DECIMO PRIMERO.** Que para dar cumplimiento al artículo 75 fracción XII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en donde se establecen criterios relativos al uso, aprovechamiento y custodia del Espacio Público, el municipio vigila y protege la seguridad, integridad, calidad, mantenimiento y promoción de la gestión del Espacio Público con cobertura suficiente, sustituyendo el bien inmueble con las características, ubicación y dimensiones similares bajo el supuesto de los artículos 138 y 148 del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima en concordancia al 298 de Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en donde se prevé que si conforme al Programa Parcial de Urbanización de la zona, las áreas de cesión para destinos, no representan una mejora efectiva a los fines públicos, ya sea por su

MUR.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

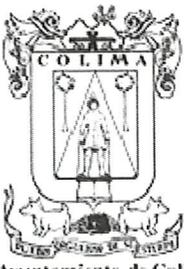
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

# ACTAS DE CABILDO

extensión limitada o en consideración de los destinos y servicios ya disponibles, la entrega de dichas áreas, se podrá sustituir, por la entrega de áreas de cesión para destinos, en forma total o parcial, por el pago del valor comercial que correspondería al terreno ya urbanizado, mediante avalúo realizado por perito reconocido y aceptado por el Ayuntamiento, previa opinión de la Comisión Estatal.

**DECIMO SEGUNDO.** Que el día 09 de Enero de 2020, en el Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano de Colima, fue revisada la **“Modificación al Fraccionamiento IKAL, específicamente en la Zonificación del predio identificado con la Clave catastral 02-01-20-345-002-000 de Equipamiento Institucional (EI) a Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3),** ubicado al Nororiente de la ciudad de Colima subsanando observaciones, lo cual consta en el acta expedida de misma fecha, resguardada en la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

**DECIMO TERCERO.** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 fracción IV, 21 fracción I, II, 22 fracciones XII, XIII, XIV y XVII, 252, 253 y demás relativos de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, **emite opinión favorable,** por considerar que la **Modificación a la zonificación del predio con clave catastral 02-01-20-345-002-000 de Equipamiento Institucional (EI) a Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3),** cumple con los requisitos técnicos y jurídicos aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 21, fracción II, de la Ley de Asentamientos Humanos, que establece que el Ayuntamiento tiene como atribución controlar los usos y destinos del suelo en su jurisdicción, y en el artículo 43, fracción II, incisos la), ), d) e i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, los integrantes de esta Comisión determinan que es procedente la **Modificación a la zonificación del predio con clave catastral 02-01-20-345-002-000 de Equipamiento Institucional (EI) a Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3)** y ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

### ACUERDO:

**PRIMERO.** Es de aprobarse y se aprueba la **“Modificación al Fraccionamiento IKAL, específicamente en la Zonificación del predio identificado con la clave catastral 02-01-20-345-002-000 de Equipamiento Institucional (EI) a Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3).**

La presente propuesta de modificación se concluye con los cambios siguientes: **1).** Se modifica la **zonificación del predio con clave catastral 02-01-20-345-002-000** del fraccionamiento IKAL, localizado al nororiente de la ciudad de Colima, con superficie de **5,752.56 m²,** de Equipamiento Institucional (EI) a Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3). **2).** Se conservan las vialidades existentes sin modificaciones. **3).** El Ayuntamiento de Colima llevará a cabo la ejecución de las obras de urbanización faltantes, respecto a la Arteria Colectora, en el frente del predio, con la finalidad de consolidar dicha infraestructura vial.

**SEGUNDO.** Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría de este H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, de la **Modificación al Fraccionamiento IKAL, específicamente en la Zonificación del predio identificado con la Clave catastral 02-01-20-345-002-000 de Equipamiento Institucional (EI) a Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3),** así mismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio., procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

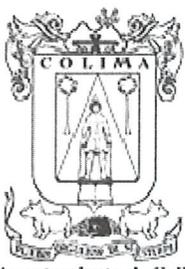
**TERCERO.** Toda obra adicional que se pretenda efectuar dentro del Programa o modificación del mismo, deberá contar con la autorización correspondiente del H. Cabildo.

Dado en el Salón de Cabildo en la ciudad de Colima, Col., a los 22 días del mes de Enero del año 2020 dos mil veinte.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

**DECIMO TERCER PUNTO.-** La Síndico Municipal, C. Glenda Yazmín Ochoa, Secretaria de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que aprueba la **Jubilación del C. AGUSTIN AGUILAR RAMIREZ** y su inclusión en la Nómina de Jubilados y Pensionados del H. Ayuntamiento de Colima, el cual se transcribe a continuación:

mmmm.



# ACTAS DE CABILDO

HONORABLE CABILDO DE COLIMA,  
P R E S E N T E.

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, integrada por los munícipes que suscriben el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 42, 45 fracción IV inciso a) y 51 fracción IX, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 69, fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, así como los artículos 105, 106 y 109 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y:

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que mediante **memorándum No. S-25/2020**, de fecha 09 de enero del 2020, suscrito por la Secretaria de éste H. Ayuntamiento **LICDA. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ**, turna a ésta Comisión y a la Síndico Municipal, el **Oficio No.02-P-OM-524/2019** de fecha 10 de diciembre del 2019 signado por la **LAE MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL**, Oficial Mayor, mediante el cual solicita se someta a consideración del H. Cabildo, se autorice la **JUBILACION** del **C. AGUSTIN AGUILAR RAMIREZ, Encargado General, sindicalizado, Adscrito a la Dirección de Limpia y Sanidad, quien ingresó a laborar al H. Ayuntamiento el 07 de agosto de 1986.** Lo anterior para que la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, elabora y emita el dictamen que deberá de ser presentado ante el H. Cabildo.

**SEGUNDO.** Que del **Oficio No. 02-P-OM-524/2019** de fecha 10 de diciembre del 2019 signado por la Oficial Mayor, se solicita se someta a consideración del Cabildo la solicitud de autorización de jubilación a favor del **C. AGUSTIN AGUILAR RAMIREZ** quien se encuentra **adscrito a la Dirección de Limpia y Sanidad**, y por consiguiente su inclusión en la nómina de Jubilados y Pensionados de este H. Ayuntamiento, con el 100% de sus percepciones salariales, pasando automáticamente al nivel salarial inmediato superior del Tabulador de Remuneraciones Salariales de los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Colima.

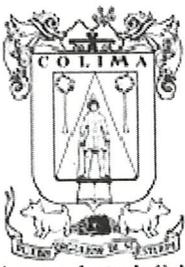
Que la jubilación se solicita en la **plaza 07-02-01-0431 de Encargado General**, con categoría de trabajador sindicalizado, **adscrito a la Dirección de Limpia y Sanidad**, cuyos Antecedentes Laborales y percepciones salariales se detallan en la "Tarjeta Informativa" emitida en **Oficio No. 02-P-OM-524/2019** y de quien habiéndose verificado su expediente, se consta que en el año 2018 cumplió con su periodo laboral de **30 años (33 efectivos)** de servicio en este Ayuntamiento, ya que ingresó a trabajar el **07 de agosto de 1986**, acreditando esta antigüedad de conformidad con la Cláusula Primera, punto XIII del Convenio de Concertación Laboral.

**TERCERO.** Que de conformidad a lo previsto en el **artículo Décimo Transitorio** de la nueva Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, es responsabilidad de la Entidad Municipal pagar las pensiones de aquellos trabajadores que reúnan los requisitos y condiciones para su otorgamiento antes de la entrada en vigor de la citada Ley, por lo que se les aplicará la normatividad vigente en el momento de reunieron tales condiciones para acceder al beneficio de la jubilación.

Es por ello, que conforme a lo establecido en la fracción IX del artículo 69 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados de Estado de Colima vigente al 31 de diciembre de 2018, (reformado mediante decreto No. 118, P.O. 26 Junio 2013); corresponde al H. Cabildo del Ayuntamiento de Colima el otorgamiento de esta pensión por jubilación, ya que **el trabajador en mención obtuvo la antigüedad laboral requerida antes del 1° de enero de 2019**, fecha de entrada en vigor de la nueva Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, que actualmente rige este derecho; asimismo, es necesario dar cumplimiento a los derechos que establece en materia de Jubilaciones la Cláusula Primera Punto VI, apoyos para Jubilación, incisos a, c, d, e, f, g, e i; del Convenio de Concertación Laboral.

**CUARTO.** Que del expediente del trabajador **C. AGUSTIN AGUILAR RAMIREZ** remitido mediante **oficio 02-P-OM-524/2019** de la Oficialía Mayor, se desprende el recibo de pago **folio 1171467** correspondiente a la quincena 22, del 16 al 30 de Noviembre de 2019 y se confirma con otros documentos, que ostenta el **número de empleado 000436**, desempeñando actualmente el puesto de **ENCARGADO GENERAL**, en el nivel salarial 11 del tabulador, adscrito a la Dirección de Limpia y Sanidad de este H. Ayuntamiento, con **número de plaza 07-02-01-0431**, con categoría de trabajador sindicalizado, el cual pasa al nivel salarial inmediato superior del tabulador de sueldos de conformidad al convenio vigente, y cuenta con una antigüedad de **30 años (33 efectivos)** de servicio, puesto que se marca como fecha de ingreso el día 07 del mes de agosto de 1986. Asimismo, se anexa el **Oficio No. STSHAC-362/2019** de fecha 07 de junio de 2019 suscrito por el **LAP. HECTOR ARTURO LEON ALAM** Secretario General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Colima, dirigido al **C.P. LEONCIO ALFONSO MORAN SANCHEZ** Presidente Municipal de Colima, por el que la organización sindical solicita proponer la jubilación del trabajador en los términos pactados en el Convenio de Concertación Laboral vigente.

mmun



# ACTAS DE CABILDO

**QUINTO.** Que de la "Tarjeta Informativa" emitida mediante Oficio No. 02-P-OM-524/2019 se detallan los antecedentes laborales y percepciones salariales a que tendrá derecho el trabajador con motivo de su Jubilación y de la que se desprenden los siguientes datos: nombre, nivel salarial, puesto que desempeña, tipo de contratación, dependencia de adscripción, fecha de ingreso, antigüedad, edad y sus percepciones actuales y por jubilación, las cuales se describen a continuación:

### PERCEPCIONES SALARIALES

Nivel salarial	Salario mensual	Salario anual
Actual 11	\$19,151.86	\$229,822.32
Por jubilación 10	\$19,749.58	\$236,994.96

DESCRIPCIÓN DE LAS PERCEPCIONES SALARIALES MENSUALES CON LAS QUE SE JUBILARÁ EL C. AGUSTIN AGUILAR RAMIREZ, EN EL NIVEL SALARIAL No. 10.

PERCEPCIONES SALARIALES	IMPORTE
Sueldo	\$10,395.42
Estimulo por Permanencia (6)	\$3,606.58
Bono de Renta	\$835.28
Bono de Despensa	\$1,505.18
Bono de Transporte	\$954.78
Previsión Social Múltiple	\$503.24
Nivelación al Gasto Familiar	\$238.88
Compensación P/Des. Y Sup. Ordinaria	\$1,060.00
Prima de Riesgo	\$650.22
<b>Pensión Mensual</b>	<b>\$19,749.58</b>

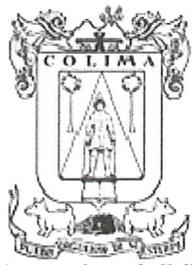
**SEXTO.** Que en el Acuerdo de Concertación Laboral celebrado entre el Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Colima y el Municipio de Colima, se estableció en la **Cláusula Primera fracción VI** titulada **APOYOS PARA JUBILACIÓN, inciso a) APOYO ECONÓMICO DE FONDO DE RETIRO POR JUBILACIÓN** que los trabajadores sindicalizados que obtengan la jubilación percibirán un "Apoyo Económico de Retiro" integrado por el monto de \$50,362.02 (Cincuenta mil trescientos sesenta y dos pesos 02/100 m.n.), por parte del H. Ayuntamiento y la aportación del 2% del salario de los trabajadores de base sindicalizados activos y pasará automáticamente a la categoría salarial superior inmediata. En razón de ello es que se considera un derecho de los trabajadores y resulta procedente su otorgamiento.

**SÉPTIMO.** Que la Comisión dictaminadora en sesión de trabajo del presente año, y con base a lo que establece los artículos 42, 45 fracción IV inciso a) y 51 fracción IX, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 69, fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados de Colima, así como los artículos 105, 106, 109 y 130 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, conoció del asunto y una vez que han quedado debidamente integrado el expediente de jubilación, soporte de la solicitud del presente dictamen, se considera de conformidad a lo que señala el artículo 69 fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, procedente otorgar pensión por jubilación al **C. AGUSTIN AGUILAR RAMIREZ**, que ha cumplido con 30 años (33 efectivos) de antigüedad laboral, equivalente al 100% de sus sueldos correspondientes, así como el respectivo ascenso a la categoría inmediata superior del tabulador de sueldos y la percepción mensual y anual calculada por la Oficial Mayor de este H. Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión, conjuntamente con el Síndico Municipal, somete a consideración del H. Cabildo el siguiente:

### ACUERDO:

**PRIMERO.** Se aprueba la jubilación del **C. AGUSTIN AGUILAR RAMIREZ** y que, posteriormente, se le incluya en la nómina de jubilados y pensionados del H. Ayuntamiento de Colima, a efecto de que le sean cubiertas las cantidades mensuales que corresponden a su salario de acuerdo a lo señalado en los cuadros del considerando **QUINTO** del presente dictamen y a los términos aquí descritos, en virtud de haber cumplido 30 años (33 efectivos) de servicio laboral ininterrumpidos, en el Gobierno Municipal con fecha de ingreso el día 07 del mes de agosto de 1986; esta pensión surtirá efectos a partir de la aprobación del presente dictamen.



# ACTAS DE CABILDO

Nombre	Puesto	Cantidad mensual	Cantidad anual
AGUSTIN AGUILAR RAMIREZ	ENCARGADO GENERAL	\$19,749.58	\$236,994.96

**SEGUNDO.** Se aprueba el Pago por única vez del APOYO ECONÓMICO DE FONDO DE RETIRO POR JUBILACIÓN por la cantidad de \$50,362.02 (CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 02/100 M.N.) para el C. AGUSTIN AGUILAR RAMIREZ, en los términos de la Cláusula Primera fracción VI titulada APOYOS PARA JUBILACIÓN, inciso a) del Acuerdo de Concertación Laboral, celebrado entre el Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Colima y el Municipio de Colima.

**TERCERO.** Notifíquese a la Oficialía Mayor, a efecto de que realice los trámites correspondientes a la inclusión en Nómina de jubilados y pensionados.  
Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, el día 22 veintidós de enero del año 2020 dos mil veinte.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

**DECIMO CUARTO PUNTO.-** La Regidora Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que **aprueba la FE DE ERRATAS de la Rectificación a la Modificación del Programa Parcial de Urbanización denominado "HOSPITAL GENERAL Y COMPLEJO ADMINISTRATIVO DE COLIMA"**, el cual se transcribe a continuación:

## HONORABLE CABILDO DE COLIMA

### Presentes

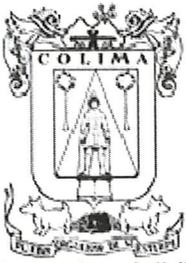
La **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**, integrada por los munícipes que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción II, incisos d) y j), y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción XVIII, y 22, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como por los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 76, 77, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que por instrucciones del C. Presidente Municipal C.P. LEONCIO ALFONSO MORAN SANCHEZ, recibimos memorándum número S-064/2020 suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento LICDA. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ, por el que turna a esta Comisión el oficio No. DGDUMA-017/2020, suscrito por la DRA. en ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual solicita se someta a consideración del H. Cabildo la FE DE ERRATAS de la Rectificación a la Modificación del Programa Parcial de Urbanización denominado "HOSPITAL GENERAL Y COMPLEJO ADMINISTRATIVO DE COLIMA", localizado al noroeste de esta ciudad capital, la cual consiste en rectificar el destino asignado para el lote 02-01-20-263-001-000, debido a que se detectó una imprecisión al identificarlo como Espacios Verdes Abiertos (EV) y lo correcto es el destino de Equipamiento Institucional (EI). Lo anterior para que la Comisión emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

**SEGUNDO.** Que anexo al oficio No. DGDUMA-017/2020 de la Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente se adjunta el Dictamen por el que emite OPINIÓN FAVORABLE para la FE DE ERRATAS de la Rectificación a la Modificación del Programa Parcial de Urbanización denominado "HOSPITAL GENERAL Y COMPLEJO ADMINISTRATIVO DE COLIMA", localizado al noroeste de esta ciudad capital, la cual consiste en rectificar el destino asignado para el lote 02-01-20-263-001-000, debido a que se detectó una imprecisión al identificarlo como Espacios Verdes Abiertos (EV) y lo correcto es el destino de Equipamiento Institucional (EI), por considerar que se cumple con los requisitos técnicos y jurídicos, así como también los derechos fiscales señalados por la Ley.

**TERCERO.** Refiere la Directora General en su dictamen, que mediante Oficio No. 02.311/2019 de fecha 22 de agosto del 2019, el M.C. Arq. Ignacio Barajas Ávalos, en su carácter de Director General de Regulación y Ordenamiento Urbano de la Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado de Colima solicitó a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de este municipio la corrección que corresponde



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

# ACTAS DE CABILDO

mediante la "FE DE ERRATAS de la rectificación de la modificación del Programa Parcial de Urbanización denominado Hospital General y Complejo Administrativo".

**CUARTO.** Que el Programa Parcial de Urbanización "Hospital General y Complejo Administrativo de Colima" cuenta con los siguientes procesos de urbanización, mismos que fueron autorizados y publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" tal como se describen a continuación:

PUBLICACIONES DEL PPU "Hospital General y Complejo Administrativo de Colima"		
CONCEPTO	APROBACIÓN DE CABILDO	PUBLICACIÓN P.O
Aprobación de PPU	13 de octubre del 2000	21 de julio del 2001
1ª Modificación PPU	16 de marzo del 2006	22 de abril del 2006
Rectificación a la Modificación del PPU	24 de febrero del 2008	26 de abril del 2008

**QUINTO.** Que por mandato de la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se reitera en el artículo 90 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, es atribución y responsabilidad de los ayuntamientos formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la propia Constitución Federal de la República; facultades que se reglamentan en las disposiciones de los artículos 4, 5, 6, y 59 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; en los artículos 36, fracciones XXII, XXIII, XXVI y 43 fracciones XI, XII y XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Colima; y en particular por las disposiciones de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

**SEXTO.** Que tanto la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, como la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, reiteran el precepto señalado en la fracción XXIX-C del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se establece que las atribuciones en materia de desarrollo urbano se ejercen de manera concurrente por las autoridades federales, estatales y municipales en los ámbitos de su jurisdicción y competencia.

**SÉPTIMO.** El Programa Parcial de Urbanización "Hospital General y Complejo Administrativo de Colima", se aprobó por el H. Cabildo Constitucional de Colima el día 13 de octubre del 2000 y se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 21 de julio del 2001.

**OCTAVO.** Que posteriormente, se detectó un error en las superficies de los predios que integraban el Programa Parcial de Urbanización, debido a que se aludía a un polígono de 27-04-40.90has., cuando lo correcto fue de 20-71-54.51has. Lo que se corrigió mediante la **Modificación al Programa Parcial de Urbanización denominado "Hospital General y Complejo Administrativo de Colima"**, aprobado por el H. Cabildo Constitucional en sesión ordinaria de fecha 16 de marzo del 2006 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 22 de abril del 2006.

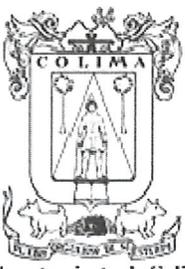
**NOVENO.** Que se detectaron nuevamente inconsistencias en las superficies de los predios que integraban el Programa Parcial de Urbanización, ya que se detectó que sus medidas se habían levantado considerando la banqueta como parte del área vendible y debían ser precisadas a fin de llevar a cabo el proceso de titulación correspondiente; motivo por el que, el 24 de febrero del 2008, el H. Cabildo Constitucional aprobó la **Rectificación de la Modificación del Programa Parcial de urbanización denominado "Hospital General y Complejo Administrativo de Colima"**, misma que fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 26 de abril del 2008.

**DÉCIMO.** Que recientemente, se detectó una nueva imprecisión en dicha Rectificación de la Modificación al Programa Parcial de Urbanización denominado "Hospital General y Complejo Administrativo de Colima", ya que en la tabla comparativa de áreas, en el cuadro relativo al **Resumen General de áreas y el plano 2 de la rectificación**, el lote 02-01-20-263-001-000 se señala con el destinado de (EV); siendo que, en las publicaciones previas del 21 de julio del año 2001, 22 de abril del año 2006, se señala que el destino asignado para dicho lote es el de **Equipamiento Institucional EI**, incluso en la propia publicación de la rectificación del 26 de abril del 2008, se establece que el alcance del acto, consistió en rectificar la modificación anterior, para corregir solo las superficies vendibles de los lotes a escriturar, ratificando dicho alcance en el último párrafo de la página 2, ratificando la consignación de destino de equipamiento (de manera genérica) y no de Espacios Verdes Abiertos (EV), en el primero y segundo párrafo del apartado de conclusiones y en los planos 1, 3 y 4 de la publicación de la rectificación; motivo por el cual, el M.C. Arq. Ignacio Barajas Ávalos, en su carácter de Director General de Regulación y Ordenamiento Urbano, mediante oficio no. 02.311/2019 de fecha 22 de agosto del 2019, solicita la corrección mediante la "Fe de erratas de la rectificación de la modificación del Programa Parcial de Urbanización denominado Hospital General y Complejo Administrativo".

*muur*

*[Signature]*

*[Signature]*



# ACTAS DE CABILDO

*muu.*  
**DÉCIMO PRIMERO.** Que en relación a lo anterior, con fundamento en el artículo 33 y 35, del Reglamento del Gobierno Municipal, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, tiene a bien solicitar se realice el procedimiento de corrección, para precisar la consignación específica del predio con clave catastral **02-01-20-263-001-000**, como **Equipamiento Institucional (EI)**, en los siguientes términos:

MANZANA	LOTE	SUPERFICIE (M <sup>2</sup> )		USO O DESTINO	
				DICE	DEBE DECIR
263	001	Versión anterior	Diferencia	EV Cesión	EI Cesión

**DEBE DECIR:**

## ESTRATEGIA DE RECTIFICACIÓN

Cuantificación de áreas

El resumen general de áreas queda de la siguiente manera:

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS					
UTILIZACIÓN DEL SUELO	Versión anterior	Modificación	Diferencia	Versión anterior	Modificación
	Área utilizable para EI, CR y CD	155,779.72	149,932.73	-5,846.99	75.19
<b>El Área de Cesión</b>	7,412.75	6,856.38	-556.37	3.57	3.30
Área de vialidad	43,962.04	50,365.40	+6,867.36	21.24	24.31
Total	201,154..5175	207,154..5175	0.00	100	100

**Conclusión:**

Como podrá observarse, la rectificación aquí planteada obedece a una redistribución de la superficie total (la cual no se modifica) en las distintas áreas que integran el proyecto; de tal manera que el área utilizable disminuye en 6, 403.36m<sup>2</sup>, al igual que el área de **cesión para destinos de equipamiento Institucional (EI)** que disminuye.....polígono inalterada.

Por lo demás, el proyecto a desarrollar sigue estando integrado por un total de 22 lotes, de los cuales 7 son Equipamiento Institucional (EI), con superficie total de 111, 956.90m<sup>2</sup>, 5 lotes de Corredor Comercial y Servicios Regionales (CR) con superficie de 27, 235.46m<sup>2</sup>, 1 lote Corredor Comercial y de Servicios (CD) con superficie de 10, 740.37m<sup>2</sup>, mas 1 lote de **cesión para destinos de equipamiento Institucional (EI)** .....6,856.38m<sup>2</sup>.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

### ACUERDO:

**PRIMERO.** Se aprueba la FE DE ERRATAS de la Rectificación a la Modificación del Programa Parcial de Urbanización denominado "HOSPITAL GENERAL Y COMPLEJO ADMINISTRATIVO DE COLIMA", localizado al noroeste de esta ciudad capital, promovido por el Gobierno del Estado de Colima a través del M.C. Arq. Ignacio Barajas Ávalos, en su carácter de Director General de Regulación y Ordenamiento Urbano de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, de conformidad a lo siguiente:

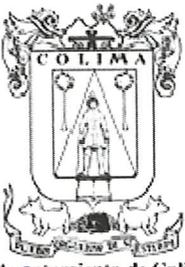
MANZANA	LOTE	DESTINO	DICE	DEBE DECIR
263	001	DESTINO	EV	EI

**SEGUNDO.** Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento a su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

Dado en el Salón de Cabildo en la ciudad de Colima, Col., a los 22 veintidós días del mes de enero del año 2020 dos mil veinte.....

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.....

**DECIMO QUINTO PUNTO.-** El Regidor Lic. José Cárdenas Sánchez, Secretario de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que autoriza realizar las transferencias presupuestales y apertura de cuentas de



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

recursos propios y recursos del FORTAMUN F(IV), solicitadas por el Tesorero Municipal mediante Oficio N° 02-TMC-352/2020, el cual se transcribe a continuación:-----

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA,  
P R E S E N T E.**

**LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL**, integrada por los munícipes que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90 Fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 45, fracción IV, inciso j), 51, fracción IX y XII y 53 fracciones XI y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y los artículos 8 fracción IV y 13, fracción III, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, así como por los artículos 105, fracción I, 106, fracción I y 109, fracción IV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y:

**C O N S I D E R A N D O.**

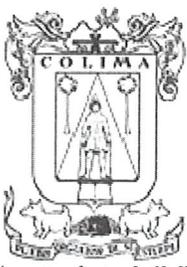
**PRIMERO.-** Que mediante memorándum No. S-76/2020, de fecha 21 de Enero del año en curso, suscrito por la Secretaria del Ayuntamiento LIC. **ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ**, turno a ésta Comisión el **Memorándum No. 02-TMC-352/2020**, mediante el cual solicita se someta a consideración del H. Cabildo, la autorización de Transferencias Presupuestales y Apertura de cuentas en el Presupuesto de Egresos correspondientes al mes de Diciembre del 2019, provenientes de **Recursos Propios y Recursos del FORTAMUN F(IV)**, suscrito por el Tesorero Municipal **LAF. CARLOS ARMANDO ZAMORA GONZALEZ**. Lo anterior, para que la comisión, elabore el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo Municipal.

**SEGUNDO.-** Que anexo al memorándum de secretaría del H. Ayuntamiento No. S-76/2020, se encuentra el **Memorándum No. 02-TMC-352/2020**, de fecha 20 de Enero de 2020, suscrito por el **LAF. CARLOS ARMANDO ZAMORA GONZALEZ** Tesorero Municipal de Colima y dirigido a la Secretaria del Ayuntamiento, por medio del cual solicita con fundamento en los artículos 8 fracción IV, 13 fracción III y 36 párrafo II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico, solicito a usted someter a consideración del Cabildo a través de la Comisión correspondiente, la solicitud de Transferencias Presupuestales y apertura de cuentas en el Presupuesto de Egresos correspondientes al mes de diciembre de 2019, en el rubro de **Recursos Propios** de acuerdo al siguiente cuadro:

**TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES  
RECURSOS PROPIOS DICIEMBRE 2019**

Partida presupuestal	Descripción	AMPLIACIONES	REDUCCIONES
1000	SERVICIOS PERSONALES	35' 601,880.68	35' 601,880.68
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1' 477,423.91	6' 606,354.28
3000	SERVICIOS GENERALES	4' 476,128.08	1' 110,761.88
4000	TRANSFERENCIAS,ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	5' 494,852.21	3' 839,212.71
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	192.32
6000	INVERSION Y OBRAS PUBLICA	108,116.99	0.00
<b>TOTAL</b>		<b>47' 158,401.87</b>	<b>47' 1589,401.87</b>

**TERCERO.-** Que el detalle de las Transferencias Presupuestales con Recursos Propios se describen a continuación:



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

# ACTAS DE CABILDO

## RECURSOS PROPIOS DICIEMBRE 2019

**Cuadro 1 SERVICIOS PERSONALES**

Centro de Costo	Objeto del Gasto	Ampliación	Reducción
05-02-01	01-02-02-01	14,540.00	
01-01-01	01-01-03-01	35,209.20	
02-02-01	01-05-04-18	3,010.36	
05-05-01	01-05-04-49	10,969.52	
06-01-01	01-01-03-01	16,688.70	
06-01-01	01-05-04-18	2,257.77	
06-01-01	01-05-04-24	4,450.32	
06-01-01	01-05-04-49	3,733.00	
07-01-01	01-01-03-01	37,583.00	
07-01-01	01-03-02-03	804.35	
07-01-01	01-03-03-01	645	
07-01-01	01-03-04-01	15,854.19	
07-01-01	01-04-01-02	2,493.39	
02-02-01	01-05-04-24	4,184.34	
07-01-01	01-05-04-09	4,014.51	
07-01-01	01-05-04-10	4,138.54	
07-01-01	01-05-04-17	2,213.20	
07-01-01	01-05-04-18	7,457.67	
07-01-01	01-05-04-24	5,840.04	
07-01-01	01-05-04-49	7,938.38	
07-01-01	01-05-04-50	797.28	
07-01-01	01-05-04-58	1,004.41	
07-02-01	01-01-03-01	409,053.53	
07-02-01	01-03-02-03	25,385.41	
02-02-01	01-05-04-49	3,705.61	
07-02-01	01-05-04-18	88,741.39	
07-02-01	01-05-04-24	80,504.76	
07-02-01	01-05-04-49	86,312.42	
07-02-01	01-05-04-69	35,984.00	
07-03-01	01-01-03-01	444,914.80	
07-03-01	01-03-02-03	28,332.78	
07-03-01	01-03-03-01	22,500.46	
07-03-01	01-05-04-09	3,301.82	
07-03-01	01-05-04-18	100,185.78	
07-03-01	01-05-04-24	92,639.56	
02-03-01	01-01-03-01	29,252.83	
07-03-01	01-05-04-49	92,322.73	
07-03-01	01-05-04-58	825.53	
07-03-01	01-05-04-69	1,980.00	

*mun.*

*[Handwritten marks and arrows]*

*[Handwritten signature]*

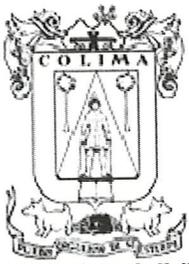
*[Handwritten initials]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



# ACTAS DE CABILDO

07-04-01	01-01-03-01	74,104.04	
07-04-01	01-03-02-03	3,635.74	
07-04-01	01-05-04-18	9,374.25	
07-04-01	01-05-04-24	18,886.32	
07-04-01	01-05-04-49	18,844.08	
08-01-01	01-01-03-01	21,802.24	
08-01-01	01-03-02-03	307.31	
02-03-01	01-03-02-03	1,073.41	
08-01-01	01-03-04-01	1,060.00	
08-01-01	01-04-01-02	503.24	
08-01-01	01-05-04-09	954.78	
08-01-01	01-05-04-10	835.28	
08-01-01	01-05-04-12	409.24	
08-01-01	01-05-04-18	1,505.18	
08-01-01	01-05-04-24	2,384.76	
08-01-01	01-05-04-58	238.88	
08-02-01	01-01-03-01	47,558.55	
08-02-01	01-03-02-03	1,748.63	
02-03-01	01-05-04-09	7,504.96	
08-02-01	01-03-04-01	20,176.67	
08-02-01	01-04-01-02	3,019.44	
08-02-01	01-05-04-09	5,012.58	
08-02-01	01-05-04-10	5,011.68	
08-02-01	01-05-04-12	1,636.96	
08-02-01	01-05-04-18	9,031.08	
08-02-01	01-05-04-24	10,205.68	
08-02-01	01-05-04-49	10,964.43	
08-02-01	01-05-04-50	930.16	
08-02-01	01-05-04-58	1,254.12	
02-03-01	01-05-04-18	12,725.80	
08-03-01	01-01-03-01	20,279.55	
08-03-01	01-03-02-03	704.79	
08-03-01	01-05-04-09	1,909.54	
08-03-01	01-05-04-18	4,515.54	
08-03-01	01-05-04-24	1,254.12	
08-03-01	01-05-04-49	2,103.80	
08-03-01	01-05-04-58	477.76	
09-01-01	01-01-03-01	4,125.45	
09-01-01	01-03-02-03	4.73	
09-01-01	01-03-04-01	530	
02-03-01	01-05-04-24	14,732.72	
09-01-01	01-05-04-09	35.99	
09-01-01	01-05-04-18	752.59	

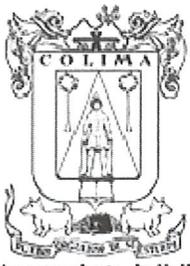
*[Handwritten signatures and marks on the left side of the page]*

*[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]*

*MUR.*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



# ACTAS DE CABILDO

09-01-01	01-05-04-49	561.85	
09-01-01	01-05-04-58	9	
11-02-01	01-01-03-01	31,358.10	
11-02-01	01-03-02-03	317.4	
11-02-01	01-05-04-09	2,386.93	
11-02-01	01-05-04-18	5,268.13	
11-02-01	01-05-04-24	5,813.14	
11-02-01	01-05-04-58	597.2	
02-03-01	01-05-04-49	16,275.35	
11-03-01	01-01-03-01	78,960.74	
11-03-01	01-03-02-03	1,196.03	
11-03-01	01-05-04-09	7,638.19	
11-03-01	01-05-04-18	15,804.39	
11-03-01	01-05-04-24	13,143.44	
11-03-01	01-05-04-49	12,489.43	
11-03-01	01-05-04-58	1,911.04	
11-04-01	01-01-03-01	122,782.05	
11-04-01	01-03-02-03	2,615.69	
11-04-01	01-03-04-01	103,993.94	
02-03-01	01-05-04-58	323.21	
11-04-01	01-05-04-18	21,825.11	
11-04-01	01-05-04-24	17,435.72	
11-04-01	01-05-04-49	27,526.88	
11-05-01	01-01-03-01	139,000.92	
11-05-01	01-03-02-03	2,205.96	
11-05-01	01-03-04-01	45,515.07	
11-05-01	01-05-04-09	4,972.34	
11-05-01	01-05-04-12	409.24	
11-05-01	01-05-04-18	26,272.42	
11-05-01	01-05-04-24	27,532.54	
01-01-01	01-03-04-01	12,939.71	
03-01-01	01-01-03-01	26,315.70	
11-05-01	01-05-04-49	29,896.37	
11-05-01	01-05-04-58	1,243.96	
12-01-01	01-05-04-24	4,122.14	
12-01-01	01-05-04-49	1,116.79	
12-02-01	01-01-03-01	30,788.25	
12-02-01	01-03-04-01	72,078.06	
12-02-01	01-05-04-18	4,515.54	
12-02-01	01-05-04-24	5,667.12	
12-02-01	01-05-04-49	8,180.79	
12-03-01	01-01-03-01	151,181.65	
03-01-01	01-03-02-03	561.23	

muu



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

# ACTAS DE CABILDO

12-03-01	01-03-02-03	423.37	
12-03-01	01-03-03-01	30,923.22	
12-03-01	01-03-04-01	34,173.87	
12-03-01	01-05-04-09	8,123.94	
12-03-01	01-05-04-18	28,052.54	
12-03-01	01-05-04-24	32,387.02	
12-03-01	01-05-04-49	37,604.76	
12-03-01	01-05-04-58	2,257.98	
12-04-01	01-03-02-03	63.48	
12-04-01	01-05-04-18	752.59	
03-01-01	01-03-04-01	15,115.72	
12-04-01	01-05-04-49	1,502.15	
03-01-01	01-05-04-09	576.32	
03-01-01	01-05-04-18	5,268.13	
03-01-01	01-05-04-24	5,485.74	
03-01-01	01-05-04-58	144.12	
03-02-01	01-01-03-01	75,446.55	
03-02-01	01-03-04-01	32,609.98	
03-02-01	01-05-04-18	16,556.98	
01-01-01	01-05-04-18	6,020.72	
03-02-01	01-05-04-24	16,484.44	
03-02-01	01-05-04-49	14,632.37	
03-03-01	01-01-03-01	44,584.35	
03-03-01	01-05-04-09	556.03	
03-03-01	01-05-04-18	9,783.67	
03-03-01	01-05-04-24	4,307.76	
03-03-01	01-05-04-49	8,250.53	
03-03-01	01-05-04-58	139.02	
04-01-01	01-01-03-01	5,411.10	
04-01-01	01-03-02-03	4.73	
01-01-01	01-05-04-24	7,759.76	
04-01-01	01-05-04-09	35.99	
04-01-01	01-05-04-18	752.59	
04-01-01	01-05-04-24	1,442.96	
04-01-01	01-05-04-58	9	
04-02-01	01-01-03-01	28,415.92	
04-02-01	01-03-02-03	349.14	
04-02-01	01-05-04-18	4,515.54	
04-02-01	01-05-04-24	6,814.46	
04-02-01	01-05-04-49	5,192.84	
04-03-01	01-01-03-01	39,387.92	
01-01-01	01-05-04-49	8,353.32	
04-03-01	01-03-04-01	133,367.84	

*mur.*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



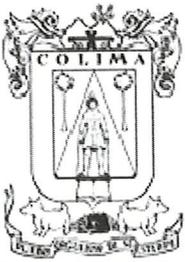
# ACTAS DE CABILDO

04-03-01	01-05-04-18	11,015.91	
04-03-01	01-05-04-24	14,065.58	
04-03-01	01-05-04-49	12,887.34	
04-04-01	01-01-03-01	19,408.95	
04-04-01	01-04-01-02	1,258.10	
04-04-01	01-05-04-10	2,088.20	
04-04-01	01-05-04-18	3,762.95	
04-04-01	01-05-04-24	4,554.64	
04-04-01	01-05-04-49	4,132.41	
02-01-01	01-05-04-24	2,664.20	
04-05-01	01-01-03-01	49,301.40	
04-05-01	01-05-04-12	1,636.96	
04-05-01	01-05-04-18	9,783.67	
04-05-01	01-05-04-24	11,115.30	
04-05-01	01-05-04-49	11,634.13	
04-06-01	01-01-03-01	42,802.53	
04-06-01	01-03-02-03	1,828.72	
04-06-01	01-04-01-02	851.53	
04-06-01	01-05-04-09	3,580.42	
04-06-01	01-05-04-10	1,414.13	
02-01-01	01-05-04-49	2,425.52	
04-06-01	01-05-04-18	6,020.72	
04-06-01	01-05-04-24	7,745.50	
04-06-01	01-05-04-49	9,224.22	
04-06-01	01-05-04-58	895.8	
05-01-01	01-01-03-01	6,065.25	
05-01-01	01-03-02-03	4.73	
05-01-01	01-05-04-09	35.99	
05-01-01	01-05-04-18	752.59	
05-01-01	01-05-04-24	1,617.40	
05-01-01	01-05-04-49	1,248.43	
02-02-01	01-01-03-01	16,855.80	
05-01-01	01-05-04-58	9	
05-02-01	01-01-03-01	34,688.70	
05-02-01	01-05-04-18	7,525.90	
05-02-01	01-05-04-24	6,540.30	
05-02-01	01-05-04-49	6,584.60	
05-03-01	01-01-03-01	27,496.20	
05-03-01	01-03-02-03	317.4	
05-03-01	01-05-04-09	2,386.95	
05-03-01	01-05-04-18	3,762.95	
05-03-01	01-05-04-24	7,332.32	
02-02-01	01-03-04-01	4,669.45	

*Handwritten notes and signatures in blue ink on the left side of the page, including the word "MUD." and several illegible signatures.*

*Handwritten notes and signatures in blue ink on the right side of the page, including a large signature and the number "3".*

*Handwritten notes and signatures in blue ink at the bottom center of the page.*



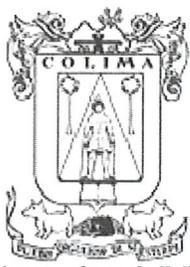
H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

# ACTAS DE CABILDO

05-03-01	01-05-04-49	7,853.75	
05-03-01	01-05-04-50	797.28	
05-03-01	01-05-04-58	597.2	
05-04-01	01-01-03-01	39,150.90	
05-04-01	01-05-04-18	6,773.31	
05-04-01	01-05-04-24	9,381.76	
05-04-01	01-05-04-49	8,109.17	
05-05-01	01-01-03-01	56,520.07	
05-05-01	01-05-04-18	10,399.80	
05-05-01	01-05-04-24	10,887.48	
01-01-01	01-01-03-01	1,720.05	
02-05-01	01-03-04-01	26,772.21	
11-05-01	01-01-03-01	9,585.60	
11-05-01	01-01-03-01	15,805.55	
11-05-01	01-03-04-01	4,602.72	
11-05-01	01-03-04-01	15,133.18	
11-05-01	01-05-04-18	2,712.83	
11-05-01	01-05-04-49	552.39	
12-02-01	01-01-03-01	14,895.60	
12-02-01	01-03-04-01	10,534.83	
12-02-01	01-05-04-18	1,780.17	
12-03-01	01-01-03-01	8,396.25	
02-05-01	01-04-01-02	807.41	
12-03-01	01-03-04-01	13,996.74	
12-03-01	01-05-04-18	676.85	
12-04-01	01-03-04-01	18,005.40	
12-04-01	01-05-04-18	1,418.45	
02-05-01	01-05-04-10	1,340.07	
02-05-01	01-05-04-18	2,414.51	
02-06-01	01-01-03-01	8,396.25	
02-06-01	01-03-04-01	13,996.74	
02-06-01	01-04-01-02	226.35	
02-06-01	01-05-04-10	375.64	
02-06-01	01-05-04-18	676.85	
03-01-01	01-01-03-01	24,652.35	
01-01-01	01-03-04-01	2,666.14	
03-01-01	01-03-04-01	16,630.10	
03-01-01	01-05-04-18	676.85	
03-02-01	01-01-03-01	16,630.35	
03-02-01	01-03-04-01	23,202.18	
03-02-01	01-05-04-18	1,418.45	
03-03-01	01-01-03-01	20,361.00	
03-03-01	01-05-04-18	2,655.00	

MUN.

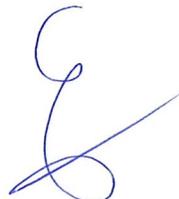
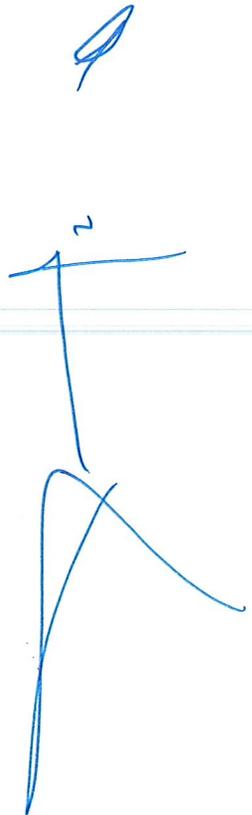
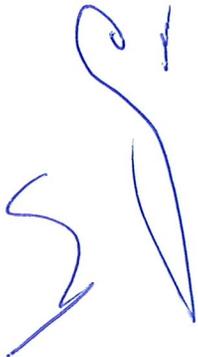
15

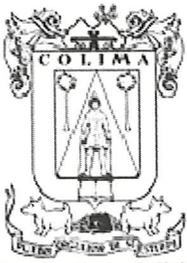


# ACTAS DE CABILDO

03-03-01	01-05-04-49	696.03	
04-01-01	01-01-03-01	20,535.30	
04-01-01	01-05-04-18	306.05	
01-01-01	01-05-04-18	469.79	
04-02-01	01-01-03-01	15,387.30	
04-02-01	01-05-04-18	1,548.41	
04-03-01	01-01-03-01	15,387.30	
04-03-01	01-03-04-01	21,596.27	
04-03-01	01-05-04-18	1,517.44	
04-04-01	01-01-03-01	16,569.30	
04-04-01	01-03-04-01	3,246.12	
04-04-01	01-04-01-02	507.44	
04-04-01	01-05-04-10	842.17	
04-04-01	01-05-04-18	1,517.44	
02-02-01	01-01-03-01	22,436.85	
04-05-01	01-01-03-01	8,396.25	
04-05-01	01-03-04-01	3,591.02	
04-05-01	01-05-04-18	676.85	
04-06-01	01-01-03-01	8,365.65	
04-06-01	01-04-01-02	233.79	
04-06-01	01-05-04-10	388	
04-06-01	01-05-04-18	699.09	
05-01-01	01-01-03-01	20,535.30	
05-01-01	01-05-04-18	306.05	
05-02-01	01-01-03-01	15,953.40	
02-02-01	01-03-04-01	30,441.71	
05-02-01	01-03-04-01	11,188.81	
05-02-01	01-05-04-18	2,049.20	
05-02-01	01-05-04-49	1,030.58	
05-03-01	01-01-03-01	12,513.30	
05-03-01	01-05-04-18	1,047.65	
05-03-01	01-05-04-49	418.13	
05-04-01	01-01-03-01	67,969.95	
05-04-01	01-05-04-18	7,864.25	
05-04-01	01-05-04-49	1,592.43	
05-05-01	01-01-03-01	16,573.50	
02-02-01	01-05-04-18	2,312.25	
05-05-01	01-05-04-18	2,086.22	
05-05-01	01-05-04-49	499.03	
06-01-01	01-01-03-01	45,307.95	
06-01-01	01-05-04-18	2,532.82	
07-01-01	01-01-03-01	33,117.90	
07-01-01	01-03-03-01	114.64	

muu.





H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

# ACTAS DE CABILDO

07-01-01	01-03-04-01	22,376.82	
07-01-01	01-04-01-02	674.91	
07-01-01	01-05-04-10	1,120.06	
07-01-01	01-05-04-18	2,018.20	
02-03-01	01-01-03-01	12,320.55	
07-02-01	01-01-03-01	57,353.63	
07-02-01	01-05-04-18	7,476.43	
07-02-01	01-05-04-49	2,078.45	
07-02-01	01-05-04-69	1,450.00	
07-03-01	01-01-03-01	23,592.45	
07-03-01	01-03-03-01	1,970.76	
07-03-01	01-05-04-18	2,872.30	
07-04-01	01-01-03-01	8,365.65	
07-04-01	01-05-04-18	699.09	
08-02-01	01-01-03-01	50,298.30	
02-03-01	01-05-04-18	1,134.64	
08-02-01	01-03-04-01	40,825.74	
08-02-01	01-04-01-02	1,179.41	
08-02-01	01-05-04-10	1,957.44	
08-02-01	01-05-04-18	3,526.91	
08-02-01	01-05-04-49	1,190.23	
08-03-01	01-01-03-01	23,201.85	
08-03-01	01-05-04-18	2,556.01	
08-03-01	01-05-04-49	837.9	
09-01-01	01-01-03-01	53,304.90	
09-01-01	01-03-04-01	40,756.37	
02-05-01	01-01-03-01	24,925.80	
09-01-01	01-05-04-18	3,438.16	
11-01-01	01-01-03-01	20,535.30	
11-01-01	01-05-04-18	306.05	
11-02-01	01-01-03-01	20,655.60	
11-02-01	01-05-04-18	1,855.97	
11-03-01	01-01-03-01	19,985.24	
11-03-01	01-05-04-18	1,888.24	
11-04-01	01-01-03-01	5,999.25	
11-04-01	01-03-04-01	9,914.02	
11-04-01	01-05-04-18	806.84	
01-01-01	01-01-03-01	8,866.35	
02-03-01	01-01-03-01	11,576.80	
12-04-01	01-05-04-18	1,502.37	
12-04-01	01-05-04-49	981.88	
02-03-01	01-05-04-09	276.41	
02-03-01	01-05-04-18	2,458.54	

*Handwritten signatures and marks in blue ink on the left side of the page.*

*Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page.*

*Handwritten signatures and marks in blue ink at the bottom center of the page.*



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

# ACTAS DE CABILDO

02-03-01	01-05-04-49	505.43	
03-01-01	01-01-03-01	2,679.00	
03-01-01	01-03-04-01	520	
03-01-01	01-05-04-18	500.79	
03-02-01	01-01-03-01	19,432.65	
03-02-01	01-03-04-01	5,200.00	
03-02-01	01-05-04-18	5,007.90	
01-01-01	01-03-04-01	3,328.00	
03-03-01	01-01-03-01	8,931.00	
03-03-01	01-05-04-18	2,503.95	
04-02-01	01-01-03-01	8,037.60	
04-02-01	01-05-04-18	2,003.16	
04-03-01	01-01-03-01	9,452.25	
04-03-01	01-03-04-01	8,127.31	
04-03-01	01-05-04-18	2,003.16	
04-03-01	01-05-04-49	311.04	
04-04-01	01-01-03-01	7,746.69	
04-04-01	01-03-04-01	1,664.00	
01-01-01	01-04-01-02	453.27	
04-04-01	01-04-01-02	502.41	
04-04-01	01-05-04-10	833.88	
04-04-01	01-05-04-18	1,502.37	
04-05-01	01-01-03-01	7,385.85	
04-05-01	01-03-04-01	2,080.00	
04-05-01	01-05-04-18	1,502.37	
04-06-01	01-01-03-01	4,715.40	
04-06-01	01-04-01-02	334.94	
04-06-01	01-05-04-10	555.92	
04-06-01	01-05-04-18	1,001.58	
01-01-01	01-05-04-10	753.14	
05-02-01	01-01-03-01	3,572.40	
05-02-01	01-03-04-01	1,040.00	
05-02-01	01-05-04-18	1,001.58	
05-03-01	01-01-03-01	1,786.20	
05-03-01	01-05-04-18	500.79	
05-04-01	01-01-03-01	3,572.40	
05-04-01	01-05-04-18	1,001.58	
05-05-01	01-01-03-01	5,358.60	
05-05-01	01-05-04-18	1,502.37	
06-01-01	01-01-03-01	6,035.85	
01-01-01	01-05-04-18	1,502.37	
06-01-01	01-05-04-18	1,001.58	
07-01-01	01-01-03-01	5,599.65	

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

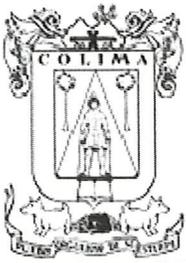
*[Handwritten signature]*

*MUNA.*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

# ACTAS DE CABILDO

07-01-01	01-03-04-01	1,560.00	
07-01-01	01-04-01-02	334.94	
07-01-01	01-05-04-10	555.92	
07-01-01	01-05-04-18	1,001.58	
07-02-01	01-01-03-01	89,441.62	
07-02-01	01-05-04-18	23,732.41	
07-02-01	01-05-04-49	2,305.54	
07-02-01	01-05-04-69	29,781.00	
02-02-01	01-01-03-01	11,796.85	
07-03-01	01-01-03-01	140,334.81	
07-03-01	01-03-03-01	4,898.46	
07-03-01	01-05-04-18	37,791.28	
07-03-01	01-05-04-49	1,990.48	
07-03-01	01-05-04-69	1,030.00	
07-04-01	01-01-03-01	16,557.77	
07-04-01	01-05-04-18	4,391.93	
07-04-01	01-05-04-49	555.82	
08-01-01	01-01-03-01	3,572.40	
08-01-01	01-03-04-01	1,040.00	
02-02-01	01-03-04-01	6,254.00	
08-01-01	01-04-01-02	334.94	
08-01-01	01-05-04-10	555.92	
08-01-01	01-05-04-18	1,001.58	
08-02-01	01-01-03-01	14,327.30	
08-02-01	01-03-04-01	9,591.29	
08-02-01	01-04-01-02	968.79	
08-02-01	01-05-04-10	1,607.94	
08-02-01	01-05-04-18	2,897.00	
08-02-01	01-05-04-49	993.95	
08-03-01	01-01-03-01	6,929.25	
02-02-01	01-05-04-18	2,503.95	
08-03-01	01-05-04-18	1,502.37	
11-02-01	01-01-03-01	3,572.40	
11-02-01	01-05-04-18	1,001.58	
11-03-01	01-01-03-01	20,059.80	
11-03-01	01-05-04-18	5,007.90	
11-03-01	01-05-04-49	244.84	
11-04-01	01-01-03-01	23,058.65	
11-04-01	01-03-04-01	6,712.85	
11-04-01	01-05-04-18	6,464.86	
11-05-01	01-01-03-01	13,479.86	
02-02-01	01-05-04-49	878.84	
11-05-01	01-03-04-01	3,924.27	

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the left side of the page]*

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page]*

*muur.*

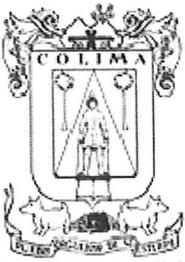
*[Handwritten signatures and marks at the bottom center]*



# ACTAS DE CABILDO

11-05-01	01-05-04-18	3,779.30	
12-02-01	01-01-03-01	6,713.40	
12-02-01	01-03-04-01	3,399.10	
12-02-01	01-05-04-18	1,001.58	
12-03-01	01-01-03-01	6,870.92	
12-03-01	01-03-03-01	1,637.90	
12-03-01	01-03-04-01	2,923.59	
12-03-01	01-05-04-18	1,926.36	
12-04-01	01-03-04-01	2,600.00	
01-01-01	01-03-02-01	1,407.48	
02-03-01	01-03-02-01	13,539.72	
04-06-01	01-03-02-01	5,475.18	
05-03-01	01-03-02-01	1,047.33	
07-03-01	01-03-02-01	38,383.85	
08-01-01	01-03-02-01	8,182.21	
12-03-01	01-03-02-01	4,862.82	
01-01-01	01-03-02-01	1,146.70	
05-01-01	01-03-02-01	303.62	
05-03-01	01-03-02-01	8,481.58	
05-04-01	01-03-02-01	2,348.92	
07-01-01	01-03-02-01	20,668.83	
07-02-01	01-03-02-01	15,568.17	
07-03-01	01-03-02-01	15,728.30	
08-02-01	01-03-02-01	19,028.80	
08-03-01	01-03-02-01	3,057.41	
11-02-01	01-03-02-01	3,202.27	
11-04-01	01-03-02-01	3,265.92	
02-02-01	01-03-02-01	976.97	
11-05-01	01-03-02-01	10,217.72	
12-03-01	01-03-02-01	5,597.50	
02-03-01	01-03-02-01	8,213.70	
02-05-01	01-03-02-01	11,035.30	
02-06-01	01-03-02-01	5,597.50	
04-01-01	01-03-02-01	286.98	
04-02-01	01-03-02-01	4,532.43	
04-04-01	01-03-02-01	3,625.08	
04-06-01	01-03-02-01	5,577.10	
01-01-01	01-01-01-01	66,027.88	
01-01-01	01-01-01-01	192,808.33	
01-01-01	01-03-04-01	104,339.50	
01-01-01	01-03-08-01	332,009.65	
01-01-01	01-02-02-01	125,534.00	
03-03-01	01-01-03-01	506.85	

mmms

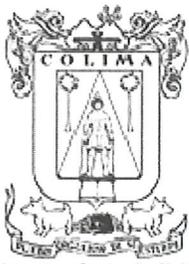


# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

03-03-01	01-02-02-01	167,141.55	
04-01-01	01-02-02-01	44,355.37	
04-02-01	01-02-02-01	11,434.62	
04-03-01	01-02-02-01	32,869.74	
04-04-01	01-02-02-01	7,657.88	
04-05-01	01-02-02-01	47,748.45	
04-05-01	01-03-04-01	600	
04-06-01	01-02-02-01	45,405.50	
04-06-01	01-02-02-02	871	
02-01-01	01-02-02-01	18,452.53	
05-02-01	01-02-02-01	25,197.02	
05-02-01	01-03-04-01	1,000.00	
05-03-01	01-02-02-01	1,780.65	
05-03-01	01-03-04-01	39.37	
05-04-01	01-02-02-01	34,210.00	
06-01-01	01-02-02-01	35,644.39	
07-01-01	01-02-02-01	15,463.75	
07-01-01	01-02-02-02	1,849.00	
07-01-01	01-03-04-01	600	
07-02-01	01-02-02-01	3,007.38	
02-02-01	01-02-02-01	24,376.00	
07-02-01	01-02-02-01	173,846.14	
07-02-01	01-02-02-02	12,490.00	
07-02-01	01-05-04-69	18,476.00	
07-03-01	01-02-02-01	9,022.14	
07-03-01	01-02-02-01	186,791.76	
07-03-01	01-02-02-02	19,761.00	
07-03-01	01-05-04-69	3,480.00	
07-04-01	01-02-02-01	17,954.93	
08-01-01	01-02-02-01	9,933.00	
08-02-01	01-02-02-01	28,509.50	
02-03-01	01-02-02-01	189,117.69	
08-02-01	01-03-04-01	1,000.00	
08-03-01	01-02-02-01	32,819.26	
09-01-01	01-02-02-01	7,958.53	
11-04-01	01-02-02-01	101,028.47	
11-04-01	01-03-04-01	7,000.00	
11-05-01	01-02-02-01	84,594.69	
11-05-01	01-03-04-01	3,700.00	
12-02-01	01-02-02-01	1,348.50	
12-03-01	01-02-02-01	20,838.66	
12-03-01	01-02-02-02	11,698.27	
02-05-01	01-02-02-01	11,629.04	

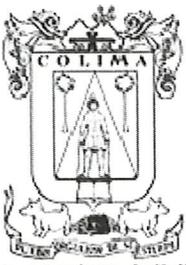
MUR.



# ACTAS DE CABILDO

12-03-01	01-03-04-01	1,700.00	
03-01-01	01-02-02-01	16,383.50	
03-02-01	01-02-02-01	24,246.35	
03-02-01	01-02-02-02	975.06	
03-02-01	01-03-04-01	3,000.00	
01-01-01	01-01-01-01	17,528.03	
01-01-01	01-03-04-01	9,159.99	
01-01-01	01-03-08-01	9,485.99	
03-01-01	01-03-04-01	42,570.56	
01-01-01	01-03-02-01	5,910.90	
05-02-01	01-03-02-01	435.2	
05-03-01	01-03-02-01	1,119.59	
05-04-01	01-03-02-01	2,375.17	
05-05-01	01-03-02-01	1,991.28	
07-01-01	01-03-02-01	3,700.36	
07-02-01	01-03-02-01	59,705.04	
07-03-01	01-03-02-01	93,647.20	
07-04-01	01-03-02-01	7,719.27	
08-01-01	01-03-02-01	2,375.17	
08-02-01	01-03-02-01	7,727.45	
02-02-01	01-03-02-01	7,197.90	
08-03-01	01-03-02-01	4,574.25	
11-02-01	01-03-02-01	2,381.60	
11-03-01	01-03-02-01	12,291.14	
11-04-01	01-03-02-01	14,794.50	
11-05-01	01-03-02-01	9,204.90	
12-02-01	01-03-02-01	16.55	
12-03-01	01-03-02-01	4,521.32	
02-03-01	01-03-02-01	7,833.72	
03-01-01	01-03-02-01	86.62	
03-02-01	01-03-02-01	9,577.42	
03-03-01	01-03-02-01	5,807.15	
04-02-01	01-03-02-01	5,358.40	
04-04-01	01-03-02-01	4,816.30	
04-06-01	01-03-02-01	3,143.60	
02-02-01	01-05-01-01	1,382.63	
04-02-01	01-05-01-01	1,766.41	
04-04-01	01-05-01-01	1,313.40	
05-01-01	01-05-01-01	303.26	
05-03-01	01-05-01-01	1,446.27	
06-01-01	01-05-01-01	1,136.23	
04-03-01	01-05-01-01	3,611.63	
12-04-01	01-05-01-01	653.86	

*Mun.*



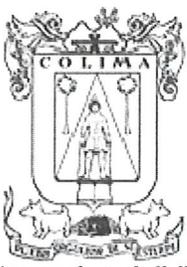
# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

04-06-01	01-05-01-01	2,256.17	
07-01-01	01-05-01-01	2,171.05	
07-04-01	01-05-01-01	4,622.49	
08-01-01	01-05-01-01	605.92	
08-02-01	01-05-01-01	2,942.44	
08-03-01	01-05-01-01	1,342.57	
11-02-01	01-05-01-01	1,746.52	
11-03-01	01-05-01-01	4,891.45	
12-04-01	01-03-02-05	2,519.29	
01-01-01	01-05-04-45	3,297.39	
04-04-01	01-05-04-45	1,666.17	
04-05-01	01-05-04-45	3,950.44	
04-06-01	01-05-04-45	13,150.28	
05-01-01	01-05-04-45	591.68	
05-02-01	01-05-04-45	10,063.24	
05-03-01	01-05-04-45	5,113.63	
05-04-01	01-05-04-45	3,717.06	
05-05-01	01-05-04-45	17,247.89	
06-01-01	01-05-04-45	1,353.45	
07-01-01	01-05-04-45	11,246.86	
02-02-01	01-05-04-45	1,530.72	
07-02-01	01-05-04-45	122,507.89	
07-03-01	01-05-04-45	133,192.97	
07-04-01	01-05-04-45	25,265.75	
08-01-01	01-05-04-45	2,980.95	
08-02-01	01-05-04-45	14,414.96	
08-03-01	01-05-04-45	4,455.69	
09-01-01	01-05-04-45	402.45	
11-02-01	01-05-04-45	7,654.62	
11-03-01	01-05-04-45	21,190.81	
11-04-01	01-05-04-45	38,485.89	
02-03-01	01-05-04-45	7,981.85	
11-05-01	01-05-04-45	42,696.64	
12-01-01	01-05-04-45	2,372.83	
12-02-01	01-05-04-45	2,351.08	
12-03-01	01-05-04-45	16,501.86	
12-04-01	01-05-04-45	1,803.70	
03-01-01	01-05-04-45	3,397.54	
03-02-01	01-05-04-45	22,546.45	
03-03-01	01-05-04-45	14,473.28	
04-01-01	01-05-04-45	527.86	
04-02-01	01-05-04-45	2,488.54	
04-03-01	01-05-04-45	18,957.14	

*MUR*

*[Handwritten signature]*



# ACTAS DE CABILDO

01-01-01	01-03-02-05	765,511.84	
02-01-01	01-03-02-05	9,451.92	
01-01-01	01-03-02-05	169,506.69	
04-03-01	01-03-02-05	163,460.68	
04-04-01	01-03-02-05	73408.91	
04-05-01	01-03-02-05	74,860.41	
04-06-01	01-03-02-05	79,895.51	
05-01-01	01-03-02-05	23,849.04	
05-02-01	01-03-02-05	117,734.06	
05-03-01	01-03-02-05	88,802.94	
05-04-01	01-03-02-05	136,244.11	
05-05-01	01-03-02-05	118,686.27	
06-01-01	01-03-02-05	17,816.80	
02-01-01	01-03-02-05	63,316.62	
07-01-01	01-03-02-05	177,072.64	
07-02-01	01-03-02-05	574,186.21	
07-03-01	01-03-02-05	680,668.35	
07-04-01	01-03-02-05	126,828.43	
08-01-01	01-03-02-05	13818.52	
08-02-01	01-03-02-05	236,001.16	
08-03-01	01-03-02-05	72,609.43	
09-01-01	01-03-02-05	15,651.90	
11-02-01	01-03-02-05	140,312.71	
11-03-01	01-03-02-05	209,566.84	
02-02-01	01-03-02-05	76,225.98	
11-04-01	01-03-02-05	132,420.74	
11-05-01	01-03-02-05	144,450.47	
12-01-01	01-03-02-05	38,923.32	
12-02-01	01-03-02-05	74,925.95	
12-03-01	01-03-02-05	95,372.84	
12-04-01	01-03-02-05	31,170.75	
02-03-01	01-03-02-05	118701.86	
03-01-01	01-03-02-05	135,111.81	
03-02-01	01-03-02-05	193,358.18	
03-03-01	01-03-02-05	138,871.77	
04-01-01	01-03-02-05	19,699.65	
04-02-01	01-03-02-05	82,299.16	
01-01-01	01-02-02-01	114,129.97	
03-03-01	01-02-02-01	156,649.27	
03-03-01	01-03-02-05	600.00	
04-01-01	01-02-02-01	42,571.07	
04-01-01	01-03-02-05	600.00	
04-02-01	01-02-02-01	7,446.88	

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*muu.*

*[Handwritten signature]*

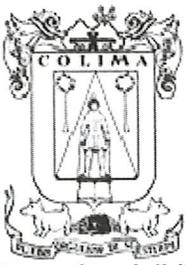
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

# ACTAS DE CABILDO

04-03-01	01-02-02-01	25,562.72	
04-04-01	01-02-02-01	5,647.45	
04-05-01	01-02-02-01	47,699.23	
04-05-01	01-03-02-05	598.38	
04-06-01	01-02-02-01	36,423.25	
02-01-01	01-02-02-01	18,452.53	
05-02-01	01-02-02-01	23,654.60	
05-02-01	01-03-02-05	1,000.00	
05-03-01	01-02-02-01	2,600.87	
05-03-01	01-03-02-05	600.00	
05-04-01	01-02-02-01	34,210.00	
05-05-01	01-02-02-01	11,901.74	
05-05-01	01-03-02-05	1,800.00	
06-01-01	01-02-02-01	43,615.80	
07-01-01	01-02-02-01	12,965.13	
07-01-01	01-03-02-05	542.47	
02-02-01	01-02-02-01	18,665.76	
07-02-01	01-02-02-01	143,631.64	
07-02-01	01-03-02-05	13,676.63	
07-03-01	01-02-02-01	230,387.05	
07-03-01	01-03-02-05	23,713.19	
07-04-01	01-02-02-01	17,928.54	
08-01-01	01-02-02-01	6,701.47	
08-02-01	01-02-02-01	26,275.77	
08-02-01	01-03-02-05	1,000.00	
08-03-01	01-02-02-01	26,146.78	
09-01-01	01-02-02-01	3,663.31	
02-03-01	01-02-02-01	156,143.91	
11-02-01	01-02-02-01	7,586.50	
11-02-01	01-03-02-05	600.00	
11-03-01	01-02-02-01	28035.72	
11-03-01	01-03-02-05	1,578.64	
11-04-01	01-02-02-01	89428.13	
11-04-01	01-03-02-05	7,000.00	
11-05-01	01-02-02-01	77,431.72	
11-05-01	01-03-02-05	3,267.18	
12-02-01	01-02-02-01	11,348.50	
12-03-01	01-02-02-01	16553.75	
02-03-01	01-03-02-05	1,600.00	
12-03-01	01-03-02-05	1,700.00	
02-05-01	01-02-02-01	8,560.44	
03-01-01	01-02-02-01	14,767.70	
03-02-01	01-02-02-01	23,557.66	

mmur.



# ACTAS DE CABILDO

03-02-01	01-03-02-05	2695.89	
04-03-01	01-04-01-01	1,444,849.55	
11-05-01	01-02-02-01	1,690.33	
07-03-01	01-03-03-01	1,492.06	
05-02-01	01-02-02-01	40,006.47	
01-01-01	01-01-01-02	410,436.22	
01-01-01	01-03-08-01	277663.76	
12-02-01	01-03-04-01	48,159.32	
04-03-01	01-03-04-01	112,136.96	
11-04-01	01-03-04-01	76,089.09	
12-04-01	01-03-04-01	68,170.18	
07-02-01	01-05-04-49	8,253.00	
11-05-01	01-05-04-05	48,176.64	
03-01-01	01-03-04-01	42,570.56	
01-01-01	01-01-01-01	17,528.03	
01-01-01	01-03-04-01	9,159.99	
01-01-01	01-01-01-01	192,808.33	
01-01-01	01-03-04-01	104,339.50	
01-01-01	01-03-08-01	90,519.90	
05-02-01	01-02-02-01	14,595.00	
01-01-01	01-01-03-01	35209.2	
02-01-01	01-05-04-49	2,425.52	
05-01-01	01-05-04-58	119.44	
05-02-01	01-01-03-01	34,688.70	
05-02-01	01-03-04-01	6,300.00	
05-02-01	01-05-04-18	7,525.90	
05-02-01	01-05-04-49	6,584.60	
05-03-01	01-01-03-01	27,496.20	
05-03-01	01-03-02-03	317.40	
05-03-01	01-03-04-01	11,231.68	
05-03-01	01-04-01-02	81.90	
05-03-01	01-05-04-09	2,386.95	
02-02-01	01-01-03-01	16,855.80	
05-03-01	01-05-04-10	136.87	
05-03-01	01-05-04-17	3,319.79	
05-03-01	01-05-04-18	3,762.95	
05-03-01	01-05-04-49	7,853.75	
05-03-01	01-05-04-50	797.28	
05-03-01	01-05-04-58	597.20	
05-04-01	01-01-03-01	39,150.90	
05-04-01	01-03-02-03	33.10	
05-04-01	01-05-04-17	3,651.89	
05-04-01	01-05-04-18	6,773.31	

MMA.



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

# ACTAS DE CABILDO

02-02-01	01-03-02-03	166.63	
05-04-01	01-05-04-49	8,109.17	
05-05-01	01-01-03-01	59,057.21	
05-05-01	01-05-04-09	370.79	
05-05-01	01-05-04-18	10,536.26	
05-05-01	01-05-04-24	2,600.28	
05-05-01	01-05-04-49	11,224.71	
05-05-01	01-05-04-58	92.66	
06-01-01	01-01-03-01	16,688.70	
06-01-01	01-03-02-03	12.26	
06-01-01	01-05-04-18	2,257.77	
02-02-01	01-03-04-01	4,669.45	
06-01-01	01-05-04-49	3,785.40	
07-01-01	01-01-03-01	38054.25	
07-01-01	01-03-02-03	810.10	
07-01-01	01-03-04-01	16,096.35	
07-01-01	01-04-01-02	2,516.20	
07-01-01	01-05-04-09	4,057.80	
07-01-01	01-05-04-10	4,176.40	
07-01-01	01-05-04-18	7525.9	
07-01-01	01-05-04-49	8,069.42	
07-01-01	01-05-04-50	797.28	
02-02-01	01-04-01-02	483.12	
07-01-01	01-05-04-58	1,015.24	
07-02-01	01-01-03-01	407836.9	
07-02-01	01-03-02-03	25,495.96	
07-02-01	01-05-04-09	20,390.04	
07-02-01	01-05-04-17	1,560.39	
07-02-01	01-05-04-18	88877.85	
07-02-01	01-05-04-24	1058.48	
07-02-01	01-05-04-49	86,595.36	
07-02-01	01-05-04-58	5101.02	
07-02-01	01-05-04-69	32,744.00	
02-02-01	01-05-04-09	1,255.43	
07-03-01	01-01-03-01	447021.86	
07-03-01	01-03-02-03	28,424.02	
07-03-01	01-03-03-01	12,970.46	
07-03-01	01-03-04-01	56451.21	
07-03-01	01-04-01-02	6,458.72	
07-03-01	01-05-04-09	54,921.94	
07-03-01	01-05-04-10	10,737.49	
07-03-01	01-05-04-17	4116.46	
07-03-01	01-05-04-18	100,505.89	

*mmmm.*

*or*

*S*

*E*

*U*

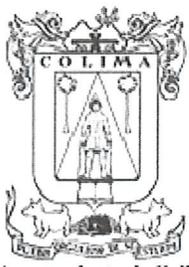
*or*

*or*

*or*

*or*

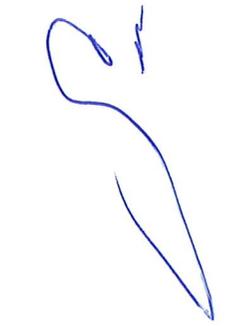
*or*



# ACTAS DE CABILDO

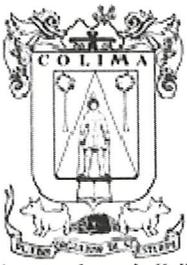
07-03-01	01-05-04-24	310.54	
02-02-01	01-05-04-10	801.54	
07-03-01	01-05-04-49	92,806.79	
07-03-01	01-05-04-58	13,741.17	
07-03-01	01-05-04-69	2,080.00	
07-04-01	01-01-03-01	75797.25	
07-04-01	01-03-02-03	3,812.60	
07-04-01	01-03-03-01	2,078.88	
07-04-01	01-05-04-09	3,211.13	
07-04-01	01-05-04-17	3,319.79	
07-04-01	01-05-04-18	9,783.67	
07-04-01	01-05-04-49	19,580.31	
02-02-01	01-05-04-18	3010.36	
07-04-01	01-05-04-58	803.33	
08-01-01	01-01-03-01	8,942.85	
08-01-01	01-03-02-03	307.31	
08-01-01	01-03-04-01	1,060.00	
08-01-01	01-04-01-02	503.24	
08-01-01	01-05-04-09	954.78	
08-01-01	01-05-04-10	835.28	
08-01-01	01-05-04-12	409.24	
08-01-01	01-05-04-18	1,505.18	
08-01-01	01-05-04-58	238.88	
02-02-01	01-05-04-49	3,883.41	
08-02-01	01-01-03-01	43,633.56	
08-02-01	01-03-02-03	1,742.88	
08-02-01	01-03-04-01	20,128.62	
08-02-01	01-04-01-02	2,996.63	
08-02-01	01-05-04-09	4,969.29	
08-02-01	01-05-04-10	4,973.82	
08-02-01	01-05-04-12	1,636.96	
08-02-01	01-05-04-18	8,962.85	
08-02-01	01-05-04-49	10,902.32	
08-02-01	01-05-04-50	906.06	
02-02-01	01-05-04-58	314.09	
08-02-01	01-05-04-58	1243.29	
08-03-01	01-01-03-01	16,154.10	
08-03-01	01-03-02-03	460.96	
08-03-01	01-05-04-09	1,432.15	
08-03-01	01-05-04-18	3,762.95	
08-03-01	01-05-04-49	1,094.02	
08-03-01	01-05-04-58	358.32	
09-01-01	01-01-03-01	4,125.45	

MUZ.



Handwritten signature or scribble at the bottom center.

Handwritten signature or scribble at the bottom center.



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

# ACTAS DE CABILDO

09-01-01	01-03-02-03	63.48	
09-01-01	01-03-04-01	530.00	
01-01-01	01-03-02-03	548.96	
02-03-01	01-01-03-01	73,224.00	
09-01-01	01-05-04-09	477.39	
09-01-01	01-05-04-18	752.59	
09-01-01	01-05-04-49	561.85	
09-01-01	01-05-04-50	7.68	
09-01-01	01-05-04-58	119.44	
11-02-01	01-01-03-01	31358.1	
11-02-01	01-03-02-03	317.4	
11-02-01	01-04-01-02	511.26	
11-02-01	01-05-04-08	42.24	
11-02-01	01-05-04-09	2386.93	
02-03-01	01-03-02-03	1,067.66	
11-02-01	01-05-04-10	849.86	
11-02-01	01-05-04-17	3,319.79	
11-02-01	01-05-04-18	5,268.13	
11-02-01	01-05-04-58	597.20	
11-03-01	01-01-03-01	78,187.68	
11-03-01	01-03-02-03	1,193.15	
11-03-01	01-04-01-02	484.11	
11-03-01	01-05-04-09	7,616.55	
11-03-01	01-05-04-10	807.55	
11-03-01	01-05-04-17	1394.33	
02-03-01	01-04-01-02	2850.24	
11-03-01	01-05-04-18	15,736.16	
11-03-01	01-05-04-49	12,474.82	
11-03-01	01-05-04-58	1905.63	
11-04-01	01-01-03-01	122,782.05	
11-04-01	01-03-02-03	2,615.69	
11-04-01	01-03-04-01	20,751.72	
11-04-01	01-05-04-17	2722.21	
11-04-01	01-05-04-18	21,825.11	
11-04-01	01-05-04-24	1617.4	
11-04-01	01-05-04-49	27526.88	
02-03-01	01-05-04-08	380.2	
11-05-01	01-01-03-01	136,486.20	
11-05-01	01-03-02-03	2211.71	
11-05-01	01-03-04-01	45563.12	
11-05-01	01-05-04-09	15753.85	
11-05-01	01-05-04-12	409.24	
11-05-01	01-05-04-17	2987.88	

mun.



# ACTAS DE CABILDO

11-05-01	01-05-04-18	26,340.65	
11-05-01	01-05-04-24	1058.48	
11-05-01	01-05-04-49	29933.7	
11-05-01	01-05-04-58	3941.52	
02-03-01	01-05-04-09	8,029.05	
12-01-01	01-05-04-49	1,116.79	
12-02-01	01-01-03-01	30788.25	
12-02-01	01-03-02-03	890.46	
12-02-01	01-03-04-01	8,990.14	
12-02-01	01-05-04-18	4515.54	
12-02-01	01-05-04-49	8,180.79	
12-03-01	01-01-03-01	155,572.81	
12-03-01	01-03-02-03	9284.81	
12-03-01	01-03-03-01	30,325.18	
12-03-01	01-03-04-01	34462.19	
02-03-01	01-05-04-10	4,731.93	
12-03-01	01-04-01-02	4,842.06	
12-03-01	01-05-04-09	17,338.14	
12-03-01	01-05-04-10	8,039.25	
12-03-01	01-05-04-18	28,461.96	
12-03-01	01-05-04-24	1,100.12	
12-03-01	01-05-04-49	38,234.31	
12-03-01	01-05-04-58	4,337.90	
12-04-01	01-03-02-03	63.48	
12-04-01	01-03-04-01	3,477.00	
12-04-01	01-05-04-18	752.59	
02-03-01	01-05-04-18	12,657.57	
12-04-01	01-05-04-49	1502.15	
02-03-01	01-05-04-49	16,294.67	
02-03-01	01-05-04-58	2,008.82	
03-01-01	01-01-03-01	26,315.70	
01-01-01	01-03-04-01	12,939.71	
03-01-01	01-03-02-03	561.23	
03-01-01	01-03-04-01	15,115.72	
03-01-01	01-05-04-09	2,864.33	
03-01-01	01-05-04-18	5,268.13	
03-01-01	01-05-04-58	716.64	
03-02-01	01-01-03-01	75,086.67	
03-02-01	01-03-04-01	33,461.93	
03-02-01	01-05-04-18	16,488.75	
03-02-01	01-05-04-49	14,557.19	
03-03-01	01-01-03-01	44,584.35	
01-01-01	01-04-01-02	2,012.96	

*[Handwritten signature]*

*mur.*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

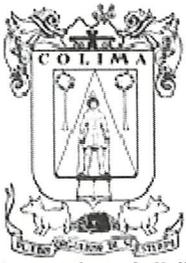
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

03-03-01	01-03-02-03	1,489.10	
03-03-01	01-05-04-09	5,967.37	
03-03-01	01-05-04-18	9,783.67	
03-03-01	01-05-04-49	8,250.53	
03-03-01	01-05-04-58	1,493.00	
04-01-01	01-01-03-01	5,411.10	
04-01-01	01-03-02-03	63.48	
04-01-01	01-04-01-02	239.41	
04-01-01	01-05-04-09	477.39	
04-01-01	01-05-04-10	397.51	
01-01-01	01-05-04-09	3,399.99	
04-01-01	01-05-04-18	752.59	
04-01-01	01-05-04-58	119.44	
04-02-01	01-01-03-01	27,724.20	
04-02-01	01-03-02-03	349.14	
04-02-01	01-04-01-02	1,371.42	
04-02-01	01-05-04-09	2257.7	
04-02-01	01-05-04-10	2,277.11	
04-02-01	01-05-04-18	4,515.54	
04-02-01	01-05-04-49	5,192.84	
04-02-01	01-05-04-58	564.86	
01-01-01	01-05-04-10	3,341.12	
04-03-01	01-01-03-01	63,189.90	
04-03-01	01-03-04-01	20423.09	
04-03-01	01-05-04-03	643.84	
04-03-01	01-05-04-08	63.37	
04-03-01	01-05-04-09	4,857.76	
04-03-01	01-05-04-17	3319.79	
04-03-01	01-05-04-18	11,288.85	
04-03-01	01-05-04-49	13,253.55	
04-03-01	01-05-04-58	1,215.34	
04-04-01	01-01-03-01	19,408.95	
01-01-01	01-05-04-18	6,020.72	
04-04-01	01-03-02-03	255.83	
04-04-01	01-03-04-01	2,915.00	
04-04-01	01-04-01-02	1,258.10	
04-04-01	01-05-04-09	1,361.75	
04-04-01	01-05-04-10	2,088.20	
04-04-01	01-05-04-18	3,762.95	
04-04-01	01-05-04-49	4,132.41	
04-04-01	01-05-04-58	340.69	
04-05-01	01-01-03-01	50663.99	
04-05-01	01-03-04-01	24464.74	

*mmur.*

*cr*

*g*

*u*

*z*

*z*

*z*

*z*

*mmur.*

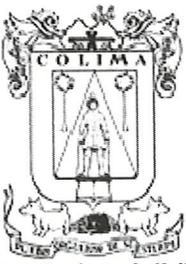
*z*



# ACTAS DE CABILDO

01-01-01	01-05-04-49	8353.32	
04-05-01	01-05-04-12	1,636.96	
04-05-01	01-05-04-18	9783.67	
04-05-01	01-05-04-24	1467.86	
04-05-01	01-05-04-49	11,634.13	
04-06-01	01-01-03-01	41620.8	
04-06-01	01-03-02-03	1,828.72	
04-06-01	01-04-01-02	2,012.96	
04-06-01	01-05-04-09	3,580.42	
04-06-01	01-05-04-10	3,341.12	
04-06-01	01-05-04-17	6,307.67	
01-01-01	01-05-04-58	850.62	
04-06-01	01-05-04-18	6,020.72	
04-06-01	01-05-04-49	9,224.22	
04-06-01	01-05-04-58	895.80	
05-01-01	01-01-03-01	6065.25	
05-01-01	01-03-02-03	63.48	
05-01-01	01-04-01-02	239.41	
05-01-01	01-05-04-09	477.39	
05-01-01	01-05-04-10	397.51	
05-01-01	01-05-04-18	752.59	
05-01-01	01-05-04-49	1,248.43	
01-01-01	01-01-03-01	8,866.35	
02-02-01	01-05-04-18	2,503.95	
11-03-01	01-05-04-10	2779.6	
11-03-01	01-05-04-18	5,007.90	
11-03-01	01-05-04-49	244.84	
11-04-01	01-01-03-01	23,220.60	
11-04-01	01-03-04-01	6,760.00	
11-04-01	01-05-04-18	6,510.27	
11-05-01	01-01-03-01	13,155.96	
11-05-01	01-03-04-01	3829.97	
11-05-01	01-05-04-18	3,688.49	
12-02-01	01-01-03-01	6,713.40	
02-02-01	01-05-04-49	878.84	
12-02-01	01-03-04-01	3,399.10	
12-02-01	01-04-01-02	139.38	
12-02-01	01-05-04-10	232.35	
12-02-01	01-05-04-18	1,001.58	
12-03-01	01-01-03-01	7,007.86	
12-03-01	01-03-03-01	2,173.94	
12-03-01	01-03-04-01	2,963.46	
12-03-01	01-04-01-02	657.05	

M. M. M.

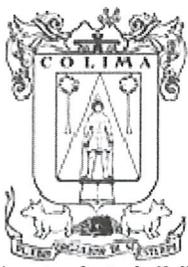


H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

# ACTAS DE CABILDO

12-03-01	01-05-04-10	1,090.53	
12-03-01	01-05-04-18	1,964.76	
02-03-01	01-01-03-01	11819.7	
12-04-01	01-03-04-01	2,458.56	
12-04-01	01-05-04-18	1,456.96	
12-04-01	01-05-04-49	892.85	
02-03-01	01-04-01-02	837.35	
02-03-01	01-05-04-09	303.98	
02-03-01	01-05-04-10	1389.8	
02-03-01	01-05-04-18	2503.95	
02-03-01	01-05-04-49	555.82	
03-01-01	01-01-03-01	2679	
03-01-01	01-03-04-01	520.00	
01-01-01	01-03-04-01	3,328.00	
03-01-01	01-05-04-18	500.79	
03-02-01	01-01-03-01	18,996.82	
03-02-01	01-03-04-01	5,973.12	
03-02-01	01-05-04-18	4885.7	
03-03-01	01-01-03-01	8,931.00	
03-03-01	01-05-04-18	2,503.95	
04-02-01	01-01-03-01	8,037.60	
04-02-01	01-04-01-02	669.88	
04-02-01	01-05-04-10	1,111.84	
04-02-01	01-05-04-18	2,003.16	
01-01-01	01-04-01-02	502.41	
04-03-01	01-01-03-01	9081.09	
04-03-01	01-03-04-01	7,985.87	
04-03-01	01-05-04-18	1957.75	
04-03-01	01-05-04-49	311.04	
04-04-01	01-01-03-01	6,900.55	
04-04-01	01-03-04-01	1,569.71	
04-04-01	01-04-01-02	472.04	
04-04-01	01-05-04-10	783.48	
04-04-01	01-05-04-18	1411.56	
04-05-01	01-01-03-01	7,385.85	
01-01-01	01-05-04-10	833.88	
04-05-01	01-03-04-01	2,080.00	
04-05-01	01-05-04-18	1,502.37	
04-06-01	01-01-03-01	4,715.40	
04-06-01	01-03-04-01	731.97	
04-06-01	01-04-01-02	334.94	
04-06-01	01-05-04-10	555.92	
04-06-01	01-05-04-18	1,001.58	

mur.



# ACTAS DE CABILDO

05-02-01	01-01-03-01	3,572.40	
05-02-01	01-03-04-01	1040	
05-02-01	01-05-04-18	1,001.58	
01-01-01	01-05-04-18	1502.37	
05-03-01	01-01-03-01	1,786.20	
05-03-01	01-03-04-01	520	
05-03-01	01-04-01-02	167.47	
05-03-01	01-05-04-10	277.96	
05-03-01	01-05-04-18	500.79	
05-04-01	01-01-03-01	3,410.45	
05-04-01	01-05-04-18	956.17	
05-05-01	01-01-03-01	5,358.60	
05-05-01	01-05-04-18	1502.37	
06-01-01	01-01-03-01	6,035.85	
02-02-01	01-01-03-01	11,796.85	
06-01-01	01-05-04-18	1001.58	
07-01-01	01-01-03-01	5,599.65	
07-01-01	01-03-04-01	1,560.00	
07-01-01	01-04-01-02	334.94	
07-01-01	01-05-04-10	555.92	
07-01-01	01-05-04-18	1,001.58	
07-02-01	01-01-03-01	88,781.46	
07-02-01	01-05-04-18	23617.2	
07-02-01	01-05-04-49	2305.54	
07-02-01	01-05-04-69	24,115.00	
02-02-01	01-03-04-01	6,254.00	
07-03-01	01-01-03-01	140608.69	
07-03-01	01-03-03-01	3,677.48	
07-03-01	01-03-04-01	39,424.67	
07-03-01	01-04-01-02	12,663.53	
07-03-01	01-05-04-10	21018.41	
07-03-01	01-05-04-18	37868.07	
07-03-01	01-05-04-49	1990.48	
07-03-01	01-05-04-69	1,570.00	
07-04-01	01-01-03-01	16,694.72	
07-04-01	01-05-04-18	4,430.31	
02-02-01	01-04-01-02	837.35	
07-04-01	01-05-04-49	555.82	
08-01-01	01-01-03-01	3,572.40	
08-01-01	01-03-04-01	1040	
08-01-01	01-04-01-02	334.94	
08-01-01	01-05-04-10	555.92	
08-01-01	01-05-04-18	1001.58	

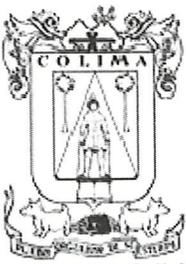
*[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the left side of the page]*

*[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right side of the page]*

*mmur.*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

# ACTAS DE CABILDO

08-02-01	01-01-03-01	12,914.45	
08-02-01	01-03-04-01	9544.14	
08-02-01	01-04-01-02	953.61	
08-02-01	01-05-04-10	1,582.74	
02-02-01	01-05-04-10	1,389.80	
08-02-01	01-05-04-18	2,851.59	
08-02-01	01-05-04-49	993.95	
08-03-01	01-01-03-01	6,443.40	
08-03-01	01-05-04-18	1,366.15	
11-02-01	01-01-03-01	3572.4	
11-02-01	01-04-01-02	334.94	
11-02-01	01-05-04-10	555.92	
11-02-01	01-05-04-18	1,001.58	
11-03-01	01-01-03-01	20,059.80	
11-03-01	01-04-01-02	1,674.70	
01-01-01	01-01-03-01	1,720.05	
02-02-01	01-05-04-10	1,283.26	
07-04-01	01-01-03-01	8,365.65	
07-04-01	01-05-04-18	699.09	
08-02-01	01-01-03-01	50,298.30	
08-02-01	01-03-04-01	40,825.74	
08-02-01	01-04-01-02	1,179.41	
08-02-01	01-05-04-10	1,957.44	
08-02-01	01-05-04-18	3,526.91	
08-02-01	01-05-04-49	1,190.23	
08-03-01	01-01-03-01	23,201.85	
08-03-01	01-05-04-18	2,556.01	
02-02-01	01-05-04-18	2312.25	
08-03-01	01-05-04-49	837.9	
09-01-01	01-01-03-01	53,304.90	
09-01-01	01-03-04-01	40,756.37	
09-01-01	01-05-04-18	3438.16	
11-01-01	01-01-03-01	20535.3	
11-01-01	01-05-04-18	306.05	
11-02-01	01-01-03-01	20,655.60	
11-02-01	01-04-01-02	620.67	
11-02-01	01-05-04-10	1030.09	
11-02-01	01-05-04-18	1,855.97	
02-03-01	01-01-03-01	12,320.55	
11-03-01	01-01-03-01	19,504.35	
11-03-01	01-04-01-02	631.44	
11-03-01	01-05-04-10	1,047.96	
11-03-01	01-05-04-18	1,888.24	

*mur*

*[Handwritten mark]*

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



# ACTAS DE CABILDO

11-04-01	01-01-03-01	5,999.25	
11-04-01	01-03-04-01	9914.02	
11-04-01	01-05-04-18	806.84	
11-05-01	01-01-03-01	4,117.05	
11-05-01	01-01-03-01	15,961.50	
11-05-01	01-03-04-01	4,602.72	
02-03-01	01-04-01-02	379.44	
11-05-01	01-03-04-01	15,227.47	
11-05-01	01-04-01-02	331.73	
11-05-01	01-05-04-10	555.63	
11-05-01	01-05-04-18	2,758.24	
11-05-01	01-05-04-49	552.39	
12-02-01	01-01-03-01	14,895.60	
12-02-01	01-03-04-01	10,534.83	
12-02-01	01-04-01-02	595.27	
12-02-01	01-05-04-10	988.01	
12-02-01	01-05-04-18	1,780.17	
02-03-01	01-05-04-10	629.73	
12-03-01	01-01-03-01	8,396.25	
12-03-01	01-03-04-01	13,996.74	
12-03-01	01-04-01-02	226.35	
12-03-01	01-05-04-10	375.64	
12-03-01	01-05-04-18	676.85	
12-04-01	01-03-04-01	18,967.18	
12-04-01	01-05-04-18	1418.45	
02-03-01	01-05-04-18	1,134.64	
02-05-01	01-01-03-01	24,925.8	
02-05-01	01-03-04-01	26,772.21	
02-05-01	01-04-01-02	807.41	
02-05-01	01-05-04-10	1,340.07	
01-01-01	01-03-04-01	2,666.14	
02-05-01	01-05-04-18	2414.51	
02-06-01	01-01-03-01	8,396.25	
02-06-01	01-03-04-01	13,996.74	
02-06-01	01-04-01-02	226.35	
02-06-01	01-05-04-10	375.64	
02-06-01	01-05-04-18	676.85	
03-01-01	01-01-03-01	24,652.35	
03-01-01	01-03-04-01	16,630.10	
03-01-01	01-05-04-18	676.85	
03-02-01	01-01-03-01	16,630.35	
01-01-01	01-04-01-02	157.09	
03-02-01	01-03-04-01	23,202.18	

MUR.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

03-02-01	01-05-04-18	1418.45	
03-03-01	01-01-03-01	20,361.00	
03-03-01	01-05-04-18	2655	
03-03-01	01-05-04-49	696.03	
04-01-01	01-01-03-01	20,535.30	
04-01-01	01-03-04-01	390.24	
04-01-01	01-04-01-02	102.35	
04-01-01	01-05-04-10	169.85	
04-01-01	01-05-04-18	306.05	
01-01-01	01-05-04-10	260.74	
04-02-01	01-01-03-01	15,387.30	
04-02-01	01-03-04-01	7149.1	
04-02-01	01-04-01-02	517.82	
04-02-01	01-05-04-10	859.32	
04-02-01	01-05-04-18	1,548.41	
04-03-01	01-01-03-01	15,387.30	
04-03-01	01-03-04-01	21,596.27	
04-03-01	01-05-04-18	1,517.44	
04-04-01	01-01-03-01	16,569.30	
04-04-01	01-03-04-01	19635.84	
01-01-01	01-05-04-18	469.79	
04-04-01	01-04-01-02	507.44	
04-04-01	01-05-04-10	842.17	
04-04-01	01-05-04-18	1,517.44	
04-05-01	01-01-03-01	8,396.25	
04-05-01	01-03-04-01	13996.74	
04-05-01	01-05-04-18	676.85	
04-06-01	01-01-03-01	8365.65	
04-06-01	01-03-04-01	12,523.47	
04-06-01	01-04-01-02	233.79	
04-06-01	01-05-04-10	388	
02-01-01	01-01-03-01	9,879.67	
04-06-01	01-05-04-18	699.09	
05-01-01	01-01-03-01	20,535.30	
05-01-01	01-03-04-01	864.00	
05-01-01	01-04-01-02	102.35	
05-01-01	01-05-04-10	169.85	
05-01-01	01-05-04-18	306.05	
05-02-01	01-01-03-01	15,953.40	
05-02-01	01-03-04-01	19639.46	
05-02-01	01-05-04-18	2049.2	
05-02-01	01-05-04-49	1030.58	
02-02-01	01-01-03-01	22436.85	

mun.

31



# ACTAS DE CABILDO

05-03-01	01-01-03-01	12513.3	
05-03-01	01-03-04-01	18,599.46	
05-03-01	01-04-01-02	350.35	
05-03-01	01-05-04-10	581.43	
05-03-01	01-05-04-18	1047.65	
05-03-01	01-05-04-49	418.13	
05-04-01	01-01-03-01	67,645.07	
05-04-01	01-03-04-01	11,005.74	
05-04-01	01-05-04-18	7,821.65	
05-04-01	01-05-04-49	1,592.43	
02-02-01	01-03-04-01	30,441.71	
05-05-01	01-01-03-01	16573.5	
05-05-01	01-05-04-18	2086.22	
05-05-01	01-05-04-49	499.03	
06-01-01	01-01-03-01	45,307.95	
06-01-01	01-05-04-18	2,532.82	
07-01-01	01-01-03-01	33,117.90	
07-01-01	01-03-04-01	22376.82	
07-01-01	01-04-01-02	674.91	
07-01-01	01-05-04-10	1,120.06	
07-01-01	01-05-04-18	2018.2	
02-02-01	01-04-01-02	773.26	
07-02-01	01-01-03-01	57,221.76	
07-02-01	01-05-04-18	7440.41	
07-02-01	01-05-04-49	2,078.45	
07-02-01	01-05-04-69	310	
07-03-01	01-01-03-01	23592.45	
07-03-01	01-03-03-01	1791.6	
07-03-01	01-03-04-01	21295.64	
07-03-01	01-04-01-02	960.50	
07-03-01	01-05-04-10	1,594.16	
07-03-01	01-05-04-18	2,872.30	
04-03-01	01-06-01-01	4,340,270.22	
01-01-01	01-02-02-01	125,534.00	
03-03-01	01-02-02-01	165,762.92	
03-03-01	01-03-04-01	600.00	
04-01-01	01-02-02-01	44355.37	
04-01-01	01-03-04-01	600	
04-02-01	01-02-02-01	11,434.62	
04-03-01	01-02-02-01	32869.74	
04-04-01	01-02-02-01	7,657.88	
04-05-01	01-01-03-01	266.74	
04-05-01	01-02-02-01	47,748.45	

*mun.*

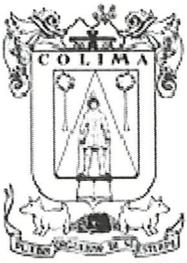
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

# ACTAS DE CABILDO

04-05-01	01-03-04-01	600.00	
02-01-01	01-02-02-01	18,452.53	
04-06-01	01-02-02-01	45,405.50	
04-06-01	01-02-02-02	580.00	
05-02-01	01-02-02-01	25197.02	
05-02-01	01-03-04-01	1,000.00	
05-03-01	01-02-02-01	2,600.87	
05-03-01	01-03-04-01	600.00	
05-04-01	01-02-02-01	34,210.00	
05-05-01	01-02-02-01	11901.74	
05-05-01	01-03-04-01	1,800.00	
06-01-01	01-02-02-01	35,644.39	
02-02-01	01-02-02-01	24376	
07-01-01	01-02-02-01	15,463.75	
07-01-01	01-02-02-02	2,130.00	
07-01-01	01-03-04-01	600.00	
07-02-01	01-02-02-01	3007.38	
07-02-01	01-02-02-01	171,975.25	
07-02-01	01-02-02-02	7,927.00	
07-02-01	01-03-04-01	13,754.00	
07-02-01	01-05-04-69	10131	
07-03-01	01-02-02-01	6,014.76	
07-03-01	01-02-02-01	255,849.27	
02-03-01	01-02-02-01	186,330.55	
07-03-01	01-02-02-02	13,659.00	
07-03-01	01-03-04-01	24,190.00	
07-03-01	01-05-04-69	6270	
07-04-01	01-02-02-01	17,954.93	
08-01-01	01-02-02-01	9933	
08-02-01	01-02-02-01	28,509.50	
08-02-01	01-03-04-01	1,000.00	
08-03-01	01-02-02-01	31,424.26	
09-01-01	01-02-02-01	7958.53	
11-02-01	01-01-03-01	453.33	
02-03-01	01-03-04-01	1418.67	
11-02-01	01-02-02-01	7,600.00	
11-02-01	01-03-04-01	600.00	
11-03-01	01-02-02-01	28047.94	
11-03-01	01-03-04-01	1,600.00	
11-04-01	01-02-02-01	101,028.47	
11-04-01	01-03-04-01	7,000.00	
11-05-01	01-02-02-01	83887.49	
11-05-01	01-03-04-01	3,536.80	

*muu.*

*de*

*[Handwritten signature]*

*7*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

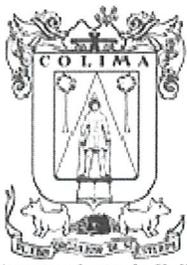
*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



# ACTAS DE CABILDO

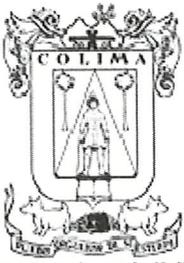
12-02-01	01-02-02-01	11,348.50
12-03-01	01-02-02-01	20,608.09
02-05-01	01-02-02-01	11,629.04
12-03-01	01-02-02-02	13,783.36
12-03-01	01-03-04-01	1,700.00
03-01-01	01-02-02-01	16,383.50
03-02-01	01-02-02-01	26051.5
03-02-01	01-03-04-01	5,700.00
01-01-01	01-03-02-05	28,457.97
01-01-01	01-03-02-05	310,620.69
12-04-01	01-01-03-01	3,842.58
12-04-01	01-05-04-46	26,159.31
12-04-01	01-01-03-01	4,117.05
12-04-01	01-05-04-46	23,938.39
09-01-01	01-01-03-01	3,779.93
09-01-01	01-03-02-01	2,133.11
09-01-01	01-03-02-05	16,940.62
03-02-01	01-05-01-01	4,704.14
07-04-01	01-05-01-01	4,624.57
08-01-01	01-05-01-01	625.77
08-02-01	01-05-01-01	3,005.65
08-03-01	01-05-01-01	1,129.87
11-02-01	01-05-01-01	1,746.52
11-03-01	01-05-01-01	4,912.38
11-04-01	01-05-01-01	7300.12
11-05-01	01-05-01-01	7,283.63
12-01-01	01-05-01-01	513.39
12-04-01	01-05-01-01	635.3
03-03-01	01-05-01-01	2,675.76
04-03-01	01-05-01-01	3,613.54
04-06-01	01-05-01-01	2,316.81
05-02-01	01-05-01-01	1,913.05
05-05-01	01-05-01-01	3,129.03
07-01-01	01-05-01-01	2,182.69
07-02-01	01-05-01-01	24,830.84
07-03-01	01-05-01-01	29,343.77
01-01-01	01-05-01-01	2,203.78
05-01-01	01-05-01-01	303.26
05-03-01	01-05-01-01	1,464.13
05-04-01	01-05-01-01	2,136.17
06-01-01	01-05-01-01	1,136.23
09-01-01	01-05-01-01	206.27
12-02-01	01-05-01-01	1,707.26

*[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the left side of the page]*

*[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right side of the page]*

*mmur*

*[Handwritten signatures]*



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

12-03-01	01-05-01-01	7,902.60	
02-01-01	01-05-01-01	499.54	
02-02-01	01-05-01-01	1,382.63	
02-03-01	01-05-01-01	4,244.09	
03-01-01	01-05-01-01	1,449.73	
04-01-01	01-05-01-01	270.56	
04-02-01	01-05-01-01	1,788.11	
04-04-01	01-05-01-01	1,331.66	
04-05-01	01-05-01-01	2,834.36	
03-02-01	01-05-01-01	4,743.93	
07-04-01	01-05-01-01	4467.61	
08-01-01	01-05-01-01	625.77	
08-02-01	01-05-01-01	3,031.75	
08-03-01	01-05-01-01	1,360.43	
11-02-01	01-05-01-01	1,746.52	
11-03-01	01-05-01-01	11,939.68	
11-04-01	01-05-01-01	7,675.32	
11-05-01	01-05-01-01	7289.26	
12-01-01	01-05-01-01	513.39	
12-04-01	01-05-01-01	270.56	
03-03-01	01-05-01-01	2,675.76	
04-03-01	01-05-01-01	3,557.29	
04-06-01	01-05-01-01	2,316.81	
05-02-01	01-05-01-01	1,913.05	
05-05-01	01-05-01-01	3,093.93	
07-01-01	01-05-01-01	2,159.13	
07-02-01	01-05-01-01	24,808.67	
07-03-01	01-05-01-01	22,245.57	
02-02-01	01-01-03-01	2492.92	
02-02-01	01-03-02-01	1,332.53	
02-02-01	01-03-02-05	5,337.78	
07-02-01	01-02-02-01	3,428.51	
04-03-01	01-04-01-01	1468365.56	
04-03-01	01-04-03-01	1,200,688.95	
01-01-01	01-05-01-01	2,203.78	
05-01-01	01-05-01-01	303.26	
05-03-01	01-05-01-01	1,464.13	
05-04-01	01-05-01-01	2,128.07	
06-01-01	01-05-01-01	1,136.23	
09-01-01	01-05-01-01	206.27	
12-02-01	01-05-01-01	1,707.26	
12-03-01	01-05-01-01	8,021.65	
02-01-01	01-05-01-01	499.54	

*man.*

*[Handwritten signature]*

*5*

*[Handwritten signature]*

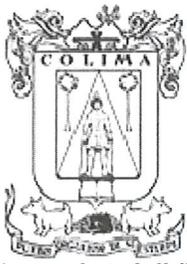
*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



# ACTAS DE CABILDO

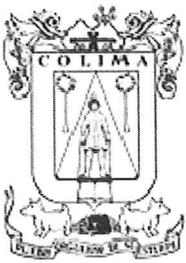
MUN.

02-02-01	01-05-01-01	1,382.63	
02-03-01	01-05-01-01	4,252.21	
03-01-01	01-05-01-01	1449.73	
04-01-01	01-05-01-01	270.56	
04-02-01	01-05-01-01	1,788.11	
04-04-01	01-05-01-01	1,315.47	
04-05-01	01-05-01-01	2,834.36	
10-02-01	01-05-01-02	29,181.78	
10-02-01	01-05-01-02	67,219.30	
10-02-01	01-01-03-01	1551.35	
10-02-01	01-03-02-01	1551.35	
10-02-01	01-03-02-05	7,453.60	
07-02-01	01-03-02-05	2,748.48	
07-02-01	01-05-04-46	2,748.48	
04-03-01	01-05-04-27	50,362.02	
04-03-01	01-05-04-27	50,362.02	
05-02-01	01-03-02-05		14,540.00
04-03-01	01-06-01-01		4,334,661.78
04-03-01	01-06-01-01		1,179,533.46
04-03-01	01-06-01-01		706,111.87
04-03-01	01-06-01-01		72,898.59
04-03-01	01-06-01-01		148,460.80
02-01-01	01-01-01-01		66,027.88
02-01-01	01-01-03-01		500,000.00
04-03-01	01-06-01-01		129,157.48
04-03-01	01-06-01-01		830,516.00
12-03-01	01-03-02-05		500,000.00
11-04-01	01-03-02-05		314,531.54
01-01-01	01-03-02-05		36,174.01
03-01-01	01-03-02-05		42,570.56
11-05-01	01-03-02-05		278,312.00
12-03-01	01-05-01-01		7,348.20
12-03-01	01-05-01-01		24,844.10
04-03-01	01-06-01-01		2,519.29
04-03-01	01-06-01-01		579,579.56
04-03-01	01-06-01-01		774,963.76
04-03-01	01-06-01-01		4,655,830.71
04-03-01	01-06-01-01		1,552,917.24
04-03-01	01-06-01-01		1,444,849.55
04-03-01	01-06-01-01		1,690.33
11-05-01	01-03-02-05		1,492.06
07-03-01	01-03-02-05		40,006.47
05-02-01	01-03-02-05		736,259.30

*[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the left side of the page]*

*[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right side of the page]*

*[Handwritten initials or marks at the bottom center]*



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

04-03-01	01-06-01-01		256,396.23
03-02-01	01-03-02-05		8,253.00
07-02-01	01-05-04-50		48,176.64
04-03-01	01-06-01-01		42,570.56
03-01-01	01-03-08-01		26,688.02
01-01-01	01-03-08-01		250,200.90
02-04-01	01-01-03-01		73,865.00
02-04-01	01-03-02-05		63,601.83
02-01-01	01-01-03-01		14,595.00
05-02-01	01-03-02-05		126,606.84
03-02-01	01-03-02-05		310,751.16
03-03-01	01-03-02-05		357,030.54
04-03-01	01-03-02-05		160,149.78
04-06-01	01-03-02-05		77,393.31
05-02-01	01-03-02-05		273,407.29
05-05-01	01-03-02-05		163,959.60
07-01-01	01-03-02-05		323,667.52
07-02-01	01-03-02-05		681,458.63
07-03-01	01-03-02-05		284,776.86
07-04-01	01-03-02-05		324,504.00
08-02-01	01-03-02-05		151,568.14
08-03-01	01-03-02-05		68,978.70
11-01-01	01-03-02-05		210,567.86
11-02-01	01-03-02-05		430,901.13
11-03-01	01-03-02-05		80,555.09
11-04-01	01-03-02-05		346
05-02-01	01-03-02-05		6,357.74
08-01-01	01-03-02-05		97,835.95
11-04-01	01-03-02-05		295,109.70
11-05-01	01-03-02-05		131,697.64
12-01-01	01-03-02-05		167,573.27
12-04-01	01-03-02-05		16,990.09
03-02-01	01-05-04-45		11,061.29
03-03-01	01-05-04-45		13,472.65
04-03-01	01-05-04-45		7,871.65
04-06-01	01-05-04-45		8,548.22
05-02-01	01-05-04-45		12,418.45
05-05-01	01-05-04-45		15,624.24
07-04-01	01-05-04-45		6,194.46
07-01-01	01-05-04-45		84,803.84
07-02-01	01-05-04-45		92,013.05
07-03-01	01-05-04-45		14,890.99
11-03-01	01-05-04-45		27,371.57

*mun.*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



# ACTAS DE CABILDO

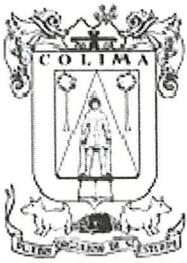
11-04-01	01-05-04-45		28,446.25
11-05-01	01-05-04-45		60,645.94
02-01-01	01-03-02-01		16,414.40
02-04-01	01-03-02-01		41,005.77
12-01-01	01-03-02-01		18,008.08
12-04-01	01-03-02-01		63,730.51
12-04-01	01-02-02-01		200,000.00
12-01-01	01-03-04-01		60,700.46
04-01-01	01-05-04-46		60,000.00
02-03-01	01-03-04-01		300,000.00
12-01-01	01-01-03-01		200,000.00
11-03-01	01-03-04-01		30,894.66
11-02-01	01-03-04-01		555.62
02-02-01	01-05-04-50		2.62
11-02-01	01-05-04-39		3,311.35
11-02-01	01-05-04-45		64,672.68
11-02-01	01-05-04-49		6,003.70
11-02-01	01-05-04-50		13,626.13
11-03-01	01-02-02-01		72,591.60
11-03-01	01-03-04-01		3,839.74
11-03-01	01-05-04-40		21,577.24
11-03-01	01-05-04-50		381.37
11-04-01	01-04-01-02		24,839.25
11-04-01	01-05-01-01		581.01
11-04-01	01-05-04-09		629.51
11-04-01	01-05-04-10		326.76
11-04-01	01-05-04-14		1,728.50
11-04-01	01-05-04-36		5.05
11-04-01	01-05-04-39		1,536.00
11-04-01	01-05-04-40		34.98
02-03-01	01-03-04-01		3,133.49
11-04-01	01-05-04-50		145.5
11-04-01	01-05-04-58		900
11-04-01	01-05-04-69		6,650.58
11-05-01	01-03-02-01		5,400.96
11-05-01	01-03-02-03		18,497.65
02-03-01	01-05-01-01		7,372.32
11-05-01	01-04-01-02		6,510.96
11-05-01	01-05-01-01		52,872.85
11-05-01	01-05-01-01		9,908.16
11-05-01	01-05-04-09		12,236.58
11-05-01	01-05-04-10		163.38
11-05-01	01-05-04-14		13,942.76

*Mun.*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

11-05-01	01-05-04-18		5,812.07
11-05-01	01-05-04-31		662.5
11-05-01	01-05-04-36		403.5
11-05-01	01-05-04-36		1,750.86
11-05-01	01-05-04-38		1,763.68
11-05-01	01-05-04-39		1,534.44
11-05-01	01-05-04-40		2,421.70
11-05-01	01-05-04-42		8,658.81
11-05-01	01-05-04-50		2,478.96
11-05-01	01-05-04-58		45,549.50
12-01-01	01-01-03-01		2,112.00
12-01-01	01-02-02-01		7,012.59
12-01-01	01-03-02-03		18,067.48
12-01-01	01-03-04-01		2,000.00
12-01-01	01-03-04-02		22,484.09
12-01-01	01-04-01-02		18,234.77
12-01-01	01-05-01-01		22,175.61
12-01-01	01-05-04-09		326.76
02-03-01	01-05-04-14		38,077.48
12-01-01	01-05-04-10		3,273.92
12-01-01	01-05-04-12		326.76
12-01-01	01-05-04-14		29,033.89
12-01-01	01-05-04-18		8,163.96
12-01-01	01-05-04-31		1,462.00
12-01-01	01-05-04-36		1,800.00
02-03-01	01-05-04-16		2,241.57
12-01-01	01-05-04-38		4,197.41
12-01-01	01-05-04-39		2,304.78
12-01-01	01-05-04-40		3,401.67
12-01-01	01-05-04-42		3,618.13
12-01-01	01-05-04-45		3,997.48
12-01-01	01-05-04-50		5,553.80
12-01-01	01-05-04-58		5,695.67
12-02-01	01-05-01-01		1,656.73
01-01-01	01-05-01-01		1,556.73
12-02-01	01-05-04-09		2,434.59
12-02-01	01-05-04-17		266.5
12-02-01	01-05-04-36		246.87
12-02-01	01-05-04-39		2,304.26
12-02-01	01-05-04-40		3,189.12
12-02-01	01-05-04-50		389.55
12-02-01	01-05-04-58		25,320.01
12-03-01	01-05-01-01		38.23

*muu2.*

*2*

*[Handwritten signature]*



# ACTAS DE CABILDO

12-03-01	01-05-04-39		5,376.78
12-03-01	01-05-04-40		9,567.36
12-03-01	01-05-04-50		167,162.59
12-04-01	01-01-03-01		6,118.00
12-04-01	01-04-01-02		3,855.10
12-04-01	01-05-04-09		10,154.16
12-04-01	01-05-04-10		2,229.04
12-04-01	01-05-04-24		1,028.57
12-04-01	01-05-04-31		266.5
12-04-01	01-05-04-36		336.92
12-04-01	01-05-04-38		775.97
12-04-01	01-05-04-39		2,304.26
12-04-01	01-05-04-40		428.59
12-04-01	01-05-04-42		1,990.87
12-04-01	01-05-04-45		3,189.12
12-04-01	01-05-04-50		964.56
12-04-01	01-05-04-58		5,846.72
02-03-01	01-05-04-50		12,027.38
02-04-01	01-03-04-01		3,024.19
02-04-01	01-04-01-02		5,019.05
02-04-01	01-05-04-10		9,043.57
02-04-01	01-05-04-18		1,000.00
03-01-01	01-03-04-02		22,335.78
03-01-01	01-03-08-01		1,774.24
03-01-01	01-04-01-02		4,808.10
03-01-01	01-05-01-01		2,943.90
03-01-01	01-05-04-10		163.38
03-01-01	01-05-04-14		137
03-01-01	01-05-04-36		768.26
03-01-01	01-05-04-40		34,754.64
03-01-01	01-05-04-49		9,567.36
03-01-01	01-05-04-50		5,239.97
03-02-01	01-03-02-02		9,942.52
03-02-01	01-03-02-03		1,638.54
03-02-01	01-04-01-02		35,465.22
03-02-01	01-05-01-01		12,406.87
03-02-01	01-05-04-09		2,717.28
03-02-01	01-05-04-10		163.38
03-02-01	01-05-04-14		807
03-02-01	01-05-04-36		1,544.42
03-02-01	01-05-04-39		6,146.08
03-02-01	01-05-04-40		25,537.06
03-02-01	01-05-04-50		3,104.31

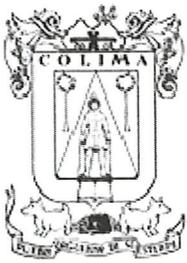
mur.

*[Handwritten signatures and scribbles]*

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten scribbles and marks]*

*[Handwritten scribbles and marks]*



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

03-02-01	01-05-04-58		7,030.25
03-03-01	01-02-02-02		11,971.37
03-03-01	01-03-02-02		17,368.49
03-03-01	01-03-04-01		7,332.12
03-03-01	01-04-01-02		24,927.63
03-03-01	01-05-01-01		18,763.98
03-03-01	01-05-04-05		12,167.10
03-03-01	01-05-04-10		5.05
03-03-01	01-05-04-39		1,536.52
03-03-01	01-05-04-40		6,378.24
03-03-01	01-05-04-50		711.84
04-01-01	01-05-01-01		59,332.73
04-01-01	01-05-04-49		768.26
04-02-01	01-05-04-40		3,189.12
04-02-01	01-05-04-50		236.26
04-03-01	01-03-02-01		1,888.40
04-03-01	01-03-02-03		1,000.00
04-03-01	01-03-04-02		3,112.20
04-03-01	01-04-01-02		118,754.50
04-03-01	01-05-04-03		8,884.22
04-03-01	01-05-04-08		5,163.20
04-03-01	01-05-04-10		1,000.00
04-03-01	01-05-04-15		3,189.12
01-01-01	01-05-04-50		1,800.00
04-03-01	01-05-04-16		19,358.54
04-03-01	01-05-04-17		5.24
04-03-01	01-05-04-39		6,911.74
04-03-01	01-05-04-40		52,228.93
02-01-01	01-01-01-01		7,441.56
04-03-01	01-05-04-50		117,341.71
04-03-01	01-05-04-57		76,737.68
04-03-01	01-05-04-60		1,900.66
04-03-01	01-05-04-69		0.01
04-03-01	01-06-01-01		4,252.16
04-04-01	01-05-04-50		1,265.04
02-01-01	01-03-02-03		7,191.69
04-05-01	01-03-02-01		7,479.33
04-05-01	01-03-02-03		15,954.52
04-05-01	01-04-01-02		23,407.63
04-05-01	01-05-01-01		8,344.70
04-05-01	01-05-04-09		26,479.33
04-05-01	01-05-04-10		13,461.64
02-01-01	01-03-04-01		1,130.75

MWD.



# ACTAS DE CABILDO

04-05-01	01-05-04-36		440.78
04-05-01	01-05-04-39		2,304.78
04-05-01	01-05-04-40		1,000.00
02-01-01	01-03-04-02		9,035.84
04-05-01	01-05-04-50		2,087.82
04-05-01	01-05-04-58		25,137.60
02-01-01	01-04-01-02		8,825.68
02-01-01	01-05-01-01		10.1
04-06-01	01-05-04-39		1,388.08
04-06-01	01-05-04-40		3,189.12
04-06-01	01-05-04-50		1,000.00
05-01-01	01-03-04-02		1,800.00
05-01-01	01-05-04-16		9,511.92
02-01-01	01-05-04-09		41,720.77
02-01-01	01-05-04-10		6,828.10
05-02-01	01-03-02-03		326.76
02-01-01	01-05-04-14		4,108.98
05-02-01	01-04-01-02		19,280.90
05-02-01	01-05-01-01		3,544.84
05-02-01	01-05-04-09		6,818.94
05-02-01	01-05-04-10		3,600.00
02-01-01	01-05-04-16		864.06
05-02-01	01-05-04-39		9,859.70
05-02-01	01-05-04-50		28,614.85
02-01-01	01-05-04-18		886.9
05-02-01	01-05-04-58		768.26
05-03-01	01-05-04-40		1,286.25
05-04-01	01-04-01-02		12,431.51
05-04-01	01-05-01-01		342.6
05-04-01	01-05-04-09		2,132.38
05-04-01	01-05-04-10		662.5
02-01-01	01-05-04-36		533
05-04-01	01-05-04-36		40.04
02-01-01	01-05-04-38		3,720.64
05-04-01	01-05-04-50		85.8
05-04-01	01-05-04-58		74,653.81
05-05-01	01-02-02-01		1,552.04
02-01-01	01-05-04-39		1,391.31
05-05-01	01-03-02-03		110,712.91
05-05-01	01-03-04-01		407.67
05-05-01	01-04-01-02		14,608.92
05-05-01	01-05-01-01		276.72
05-05-01	01-05-04-10		163.38

mus



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

# ACTAS DE CABILDO

05-05-01	01-05-04-14		2,213.20
05-05-01	01-05-04-17		7.5
05-05-01	01-05-04-36		3,841.30
05-05-01	01-05-04-40		13,420.88
05-05-01	01-05-04-50		22.23
02-01-01	01-05-04-45		6,982.93
06-01-01	01-03-02-01		478,856.54
06-01-01	01-03-04-01		1,000.00
06-01-01	01-03-04-02		2,562.64
06-01-01	01-04-01-02		3,509.01
06-01-01	01-05-04-09		4,253.08
06-01-01	01-05-04-10		163.38
06-01-01	01-05-04-14		266.5
06-01-01	01-05-04-36		594.87
06-01-01	01-05-04-38		953.81
06-01-01	01-05-04-39		2,304.26
06-01-01	01-05-04-40		1,265.13
06-01-01	01-05-04-42		3,189.12
06-01-01	01-05-04-50		877.98
06-01-01	01-05-04-58		6,378.24
02-01-01	01-05-04-50		1,000.00
07-01-01	01-03-04-02		2,379.84
02-01-01	01-05-04-58		5.05
07-01-01	01-05-04-39		1,536.52
07-01-01	01-05-04-40		590,472.13
07-02-01	01-03-03-01		51,028.84
07-02-01	01-03-04-01		21,939.45
07-02-01	01-04-01-02		137,753.62
07-02-01	01-05-01-01		36,624.83
07-02-01	01-05-04-10		490.14
07-02-01	01-05-04-14		66.29
07-02-01	01-05-04-39		25,352.58
07-02-01	01-05-04-40		8,135.76
07-02-01	01-05-04-42		110,837.07
07-02-01	01-05-04-50		100,697.36
07-03-01	01-05-01-01		42.24
07-03-01	01-05-04-08		43.55
07-03-01	01-05-04-39		29,961.62
07-03-01	01-05-04-40		109,493.12
07-03-01	01-05-04-50		6,980.00
07-04-01	01-02-02-02		152.2
07-04-01	01-03-02-03		43,448.91
07-04-01	01-03-04-01		8,304.06

mun.



# ACTAS DE CABILDO

07-04-01	01-04-01-02		13,780.78
07-04-01	01-05-04-10		56,306.78
07-04-01	01-05-04-24		799.5
07-04-01	01-05-04-36		3,840.26
07-04-01	01-05-04-40		1,640.94
07-04-01	01-05-04-45		9,567.36
07-04-01	01-05-04-50		768.26
08-01-01	01-05-04-40		274.57
08-01-01	01-05-04-45		74,893.63
08-01-01	01-05-04-49		3,189.12
08-01-01	01-05-04-50		2,589.31
08-02-01	01-05-04-17		1,000.00
01-01-01	01-03-04-02		5,376.26
08-02-01	01-05-04-40		7,594.66
08-02-01	01-05-04-45		9,164.54
08-03-01	01-03-04-01		2,481.91
08-03-01	01-04-01-02		4,441.23
08-03-01	01-05-04-10		163.38
08-03-01	01-05-04-14		7.66
08-03-01	01-05-04-39		2,304.78
08-03-01	01-05-04-40		3,095.42
08-03-01	01-05-04-45		10,098.88
08-03-01	01-05-04-50		9,665.66
09-01-01	01-03-02-01		1,000.00
09-01-01	01-03-04-02		2,107.96
09-01-01	01-04-01-02		2,089.72
09-01-01	01-05-01-01		3,498.37
09-01-01	01-05-04-10		7,149.32
09-01-01	01-05-04-24		33,459.33
11-02-01	01-02-02-01		20,499.79
11-02-01	01-03-04-01		1,000.00
11-02-01	01-03-04-02		1,795,656.64
04-03-01	01-06-01-01		28,457.97
04-03-01	01-06-01-01		310,620.69
04-03-01	01-06-01-01		30,001.89
04-03-01	01-06-01-01		28,055.44
04-03-01	01-06-01-01		22,853.66
04-03-01	01-06-01-01		106,434.43
04-03-01	01-06-01-01		30,860.38
04-03-01	01-06-01-01		106,434.43
04-03-01	01-06-01-01		9,163.23
04-03-01	01-06-01-01		3,428.51
04-03-01	01-06-01-01		1,932,206.32

Mun.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

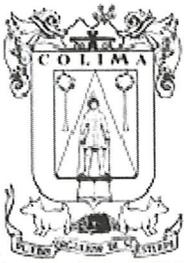
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

04-03-01	01-06-01-01		4,473.33
05-02-01	01-02-02-01		732,374.86
04-03-01	01-05-01-02		30,963.26
04-03-01	01-06-01-01		29,181.78
04-03-01	01-06-01-01		67,219.30
04-03-01	01-06-01-01		10,556.30
04-03-01	01-06-01-01		5,496.96
04-03-01	01-05-01-02		50,362.02
04-03-01	01-05-01-02		3,079.94
04-03-01	01-06-01-01		47,282.08
04-03-01	01-05-01-02		
<b>TOTAL</b>			<b>35,601,880.68</b>

## RECURSOS PROPIOS DICIEMBRE 2019

Cuadro 2 MATERIALES Y SUMINISTROS

Centro de costo	Objeto del Gasto	Ampliación	Reducción
04-06-01	02-01-01-01	964.9	
04-04-01	02-01-01-01	485.83	
12-03-01	02-01-01-01	480.01	
02-02-01	02-01-01-01	125	
11-02-01	02-01-01-01	375	
03-02-01	02-01-01-01	32	
07-02-01	02-01-01-01	4,024.42	
04-02-01	02-01-01-01	539.21	
02-05-01	02-01-01-01	2,438.36	
02-02-01	02-01-01-01	404.4	
07-01-01	02-01-01-01	674	
08-03-01	02-01-01-01	1,167.22	
01-01-01	02-01-01-01	209.01	
02-01-01	02-01-01-01	275.02	
09-01-01	02-01-01-01	674	
04-03-01	02-01-01-01	1,822.02	
05-03-01	02-01-01-01	674	
02-05-01	02-01-01-01	501.58	
03-01-01	02-01-01-01	73.48	
04-01-01	02-01-01-01	218.54	
04-05-01	02-01-01-01	131.96	
11-05-01	02-01-01-01	987.47	
05-04-01	02-01-01-01	539.2	
01-01-01	02-01-01-01	2,050.30	
03-01-01	02-01-01-01	876.35	
05-03-01	02-01-01-01	1,942.81	



# ACTAS DE CABILDO

07-01-01	02-01-01-01	674
04-01-01	02-01-01-01	874.63
05-03-01	02-01-01-01	1,176.92
02-02-01	02-01-01-01	265.52
04-01-01	02-01-01-01	58
04-05-01	02-01-01-01	163.44
04-01-01	02-01-01-01	954
03-02-01	02-01-01-02	1,140.05
04-02-01	02-01-04-01	1,380.86
04-02-01	02-01-04-01	3,091.63
03-01-01	02-01-05-01	672.8
05-02-01	02-01-05-01	7,250.00
05-04-01	02-01-05-01	8,842.68
04-01-01	02-01-05-01	355.38
03-02-01	02-01-05-01	5,800.00
10-01-01	02-01-05-01	8,151.32
06-01-01	02-01-05-01	695
03-02-01	02-01-05-01	145
10-01-01	02-01-05-01	6,367.24
11-05-01	02-01-05-01	6,859.72
11-05-01	02-01-05-01	594.5
04-01-01	02-01-05-01	835.2
11-05-01	02-01-05-01	741.24
04-05-01	02-01-06-01	657.99
03-02-01	02-01-06-01	1,026.13
07-01-01	02-01-06-01	347.42
02-05-01	02-01-06-01	374.88
08-01-01	02-01-06-01	246.5
03-03-01	02-01-06-01	1,265.56
04-05-01	02-01-06-01	389.76
10-01-01	02-01-06-01	47.01
04-05-01	02-01-06-01	302.31
07-01-01	02-01-06-01	383.44
04-05-01	02-01-06-01	1,109.25
04-05-01	02-01-06-01	8,320.17
04-05-01	02-01-06-01	3,998.80
04-05-01	02-01-06-01	160.9
04-01-01	02-02-01-01	640
04-05-01	02-02-01-01	1,954.00
04-05-01	02-02-01-01	3,190.00
04-05-01	02-02-01-01	7,499.99
04-05-01	02-02-01-01	6,749.99
04-01-01	02-02-01-01	1,630.00

Mun.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

04-05-01	02-02-01-01	160	
04-05-01	02-02-01-01	8,750.00	
04-05-01	02-02-01-02	97.98	
04-05-01	02-02-01-02	338.96	
04-05-01	02-02-01-03	299.5	
04-05-01	02-02-01-03	13,311.00	
04-05-01	02-02-01-03	11,934.00	
04-05-01	02-02-01-03	12,528.00	
04-05-01	02-02-01-03	10,584.00	
04-05-01	02-02-01-04	118	
04-05-01	02-02-01-04	179.5	
04-05-01	02-02-01-04	359.5	
04-05-01	02-02-01-05	291.07	
04-05-01	02-02-01-05	262.34	
04-05-01	02-02-01-05	262.63	
07-01-01	02-02-02-01	7,598.00	
03-02-01	02-04-08-01	1,165.76	
07-03-01	02-04-09-01	780.33	
07-04-01	02-04-09-01	1,030.00	
03-02-01	02-04-09-01	482.98	
03-03-01	02-04-09-01	129.92	
07-03-01	02-04-09-01	10,745.60	
07-03-01	02-04-09-01	3,596.00	
03-03-01	02-04-09-01	380.65	
03-02-01	02-04-09-01	4,000.00	
03-02-01	02-04-09-01	435	
07-03-01	02-04-09-01	899	
07-02-01	02-04-09-01	215.79	
07-03-01	02-04-09-02	3,596.00	
07-03-01	02-04-09-02	3,000.00	
04-05-01	02-06-01-01	75,866.80	
04-05-01	02-06-01-01	89,960.75	
04-05-01	02-06-01-01	20,981.00	
04-05-01	02-06-01-01	90,546.26	
04-05-01	02-06-01-01	16,699.20	
04-05-01	02-06-01-01	1,200.09	
04-05-01	02-06-01-01	21,881.10	
04-05-01	02-06-01-01	82,438.65	
04-05-01	02-06-01-01	23,556.30	
04-05-01	02-06-01-01	99,352.82	
04-05-01	02-06-01-01	40,409.15	
07-02-01	02-06-01-02	183,561.40	
07-02-01	02-06-01-02	166,327.14	

*mur.*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

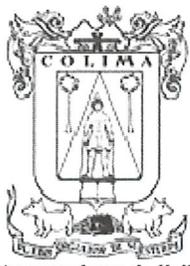
*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

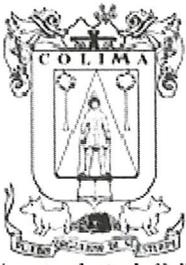


# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

07-02-01	02-06-01-02	116,069.29	
04-05-01	02-06-01-03	16,566.55	
04-05-01	02-06-01-03	18,139.14	
04-05-01	02-06-01-03	12,505.01	
04-05-01	02-06-01-03	13,552.13	
04-05-01	02-06-01-03	8,856.46	
04-06-01	02-06-01-04	7,772.00	
04-06-01	02-06-01-04	7,772.00	
04-06-01	02-06-01-04	2,134.40	
04-06-01	02-06-01-04	7,772.00	
04-06-01	02-06-01-04	7,772.00	
04-06-01	02-06-01-04	32,683.00	
04-06-01	02-06-01-04	4,268.80	
04-06-01	02-06-01-04	5,455.66	
04-06-01	02-06-01-04	8,177.00	
10-01-01	02-07-01-01	12,180.00	
04-03-01	02-07-01-01	2,552.00	
07-02-01	02-07-02-01	4,013.39	
04-04-02	02-07-02-01	10,519.33	
04-05-01	02-09-01-01	69.99	
07-03-01	02-09-01-01	9,350.00	
07-02-01	02-09-01-01	400.2	
04-02-01	02-09-01-01	610	
04-06-01	02-09-01-01	6,264.00	
04-06-01	02-09-01-01	1,102.00	
07-03-01	02-09-01-01	4,675.00	
07-02-01	02-09-01-01	10,781.04	
04-05-01	02-09-01-01	42	
08-03-01	02-09-01-01	4,009.89	
04-02-01	02-09-04-01	4,390.60	
04-02-01	02-09-04-01	2,264.32	
04-02-01	02-09-04-01	433.24	
04-02-01	02-09-04-02	258	
04-02-01	02-09-04-03	1,915.99	
04-02-01	02-09-04-03	1,115.99	
04-06-01	02-09-08-01	600	
07-04-01	02-04-06-02		110,544.40
04-04-02	02-01-01-01		88,397.40
04-04-02	02-01-01-01		1,033.25
04-04-02	02-01-01-01		1,012.18
04-04-02	02-01-01-01		551.58
04-04-02	02-01-01-01		573.2
04-04-02	02-01-01-01		3,457.31

mucho.



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

05-02-01	02-01-05-01		7,772.00
05-02-01	02-01-05-01		726.77
05-02-01	02-01-05-01		4,111.25
05-02-01	02-01-05-01		7,516.80
05-02-01	02-01-05-01		2,145.18
07-01-01	02-01-06-01		0.01
03-02-01	02-01-06-01		493
04-05-01	02-01-06-01		0.01
04-04-02	02-01-06-01		1,538.18
04-04-02	02-01-06-01		10,519.33
04-04-02	02-01-06-01		5,803.87
04-04-02	02-01-06-01		1,143.34
04-04-02	02-01-06-01		51.18
04-04-02	02-01-06-01		1,374.09
04-05-01	02-02-01-02		621.82
04-05-01	02-02-01-04		166.88
07-01-01	02-02-02-01		1,322.15
07-04-01	02-04-06-02		672.8
07-04-01	02-04-06-02		964.9
07-04-01	02-04-06-02		7,250.00
07-04-01	02-04-06-02		4,390.60
07-04-01	02-04-06-02		8,842.68
07-04-01	02-04-06-02		1,380.86
07-04-01	02-04-06-02		1,972.00
07-04-01	02-04-06-02		16,816.38
07-04-01	02-04-06-02		9,350.00
07-04-01	02-04-06-02		22,009.98
07-04-01	02-04-06-02		710.68
07-04-01	02-04-06-02		1,954.00
07-04-01	02-04-06-02		1,809.60
07-04-01	02-04-06-02		3,975.00
07-04-01	02-04-06-02		13,311.00
07-04-01	02-04-06-02		13,920.00
07-04-01	02-04-06-02		13,920.00
07-04-01	02-04-06-02		11,600.00
07-04-01	02-04-06-02		13,920.00
07-04-01	02-04-06-02		11,600.00
07-04-01	02-04-06-02		34,800.00
07-04-01	02-04-06-02		3,400.00
07-04-01	02-04-06-02		6,000.00
07-04-01	02-04-06-02		5,100.00
07-04-01	02-04-06-02		3,500.00
07-04-01	02-04-06-02		27,794.00

*mmur*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



# ACTAS DE CABILDO

07-04-01	02-04-06-02		480.01
07-04-01	02-04-06-02		81,200.00
07-04-01	02-04-06-02		5,800.00
07-04-01	02-04-06-02		8,151.32
07-04-01	02-04-06-02		5,822.89
07-04-01	02-04-06-02		4,145.00
07-04-01	02-04-06-02		5,816.00
07-04-01	02-04-06-02		2,200.00
07-04-01	02-04-06-02		300
07-04-01	02-04-06-02		1,757.41
07-04-01	02-04-06-02		300
07-04-01	02-04-06-02		7,032.00
07-04-01	02-04-06-02		25,000.00
07-04-01	02-04-06-02		3,480.00
07-04-01	02-04-06-02		2,900.00
07-04-01	02-04-06-02		4,060.00
07-04-01	02-04-06-02		13,920.00
07-04-01	02-04-06-02		5,010.00
07-04-01	02-04-06-02		259,428.20
07-04-01	02-04-06-02		89,960.75
07-04-01	02-04-06-02		16,566.55
07-04-01	02-04-06-02		20,981.00
07-04-01	02-04-06-02		11,934.00
07-04-01	02-04-06-02		3,190.00
07-04-01	02-04-06-02		11,600.00
07-04-01	02-04-06-02		11,600.00
07-04-01	02-04-06-02		5,800.00
07-04-01	02-04-06-02		5,800.00
07-04-01	02-04-06-02		16,720.70
07-04-01	02-04-06-02		23,200.00
07-04-01	02-04-06-02		13,920.00
07-04-01	02-04-06-02		11,600.00
07-04-01	02-04-06-02		34,800.00
07-04-01	02-04-06-02		34,800.00
07-04-01	02-04-06-02		3,610.97
07-04-01	02-04-06-02		59,359.09
07-04-01	02-04-06-02		8,120.00
07-04-01	02-04-06-02		3,000.00
07-04-01	02-04-06-02		10,000.00
07-04-01	02-04-06-02		2,000.00
07-04-01	02-04-06-02		25,000.00
07-04-01	02-04-06-02		3,700.00
07-04-01	02-04-06-02		2,000.00

*mmw.*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten marks]*



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

07-04-01	02-04-06-02		4,600.00
07-04-01	02-04-06-02		174,000.00
07-04-01	02-04-06-02		174,000.00
07-04-01	02-04-06-02		90,546.26
07-04-01	02-04-06-02		18,139.14
07-04-01	02-04-06-02		16,699.20
07-04-01	02-04-06-02		2,000.00
07-04-01	02-04-06-02		18,000.00
07-04-01	02-04-06-02		5,800.00
07-04-01	02-04-06-02		8,105.16
07-04-01	02-04-06-02		385,463.00
07-04-01	02-04-06-02		382,614.00
07-04-01	02-04-06-02		12,180.00
07-04-01	02-04-06-02		7,772.00
07-04-01	02-04-06-02		2,134.40
07-04-01	02-04-06-02		7,772.00
07-04-01	02-04-06-02		7,772.00
07-04-01	02-04-06-02		32,683.00
07-04-01	02-04-06-02		6,367.24
07-04-01	02-04-06-02		6,859.72
07-04-01	02-04-06-02		3,596.00
07-04-01	02-04-06-02		1,026.13
07-04-01	02-04-06-02		4,024.42
07-04-01	02-04-06-02		1,342.96
07-04-01	02-04-06-02		584.43
07-04-01	02-04-06-02		709
07-04-01	02-04-06-02		2,943.00
07-04-01	02-04-06-02		384.27
07-04-01	02-04-06-02		1,435.00
07-04-01	02-04-06-02		7,843.71
07-04-01	02-04-06-02		756
07-04-01	02-04-06-02		20,000.00
07-04-01	02-04-06-02		5,334.98
07-04-01	02-04-06-02		2,552.00
07-04-01	02-04-06-02		347.42
07-04-01	02-04-06-02		539.21
07-04-01	02-04-06-02		374.88
07-04-01	02-04-06-02		2,438.36
07-04-01	02-04-06-02		404.4
07-04-01	02-04-06-02		674
07-04-01	02-04-06-02		1,167.22
07-04-01	02-04-06-02		209.01
07-04-01	02-04-06-02		275.02

*Handwritten signature and scribble*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Large handwritten signature*

*Handwritten signature*



# ACTAS DE CABILDO

07-04-01	02-04-06-02		674
07-04-01	02-04-06-02		1,822.02
07-04-01	02-04-06-02		674
07-04-01	02-04-06-02		501.58
07-04-01	02-04-06-02		246.5
07-04-01	02-04-06-02		4,268.80
07-04-01	02-04-06-02		5,455.66
07-04-01	02-04-06-02		8,177.00
07-04-01	02-04-06-02		2,264.32
07-04-01	02-04-06-02		1,265.56
07-04-01	02-04-06-02		6,534.96
07-04-01	02-04-06-02		987.47
07-04-01	02-04-06-02		7,636.00
07-04-01	02-04-06-02		4,000.00
07-04-01	02-04-06-02		19,000.00
07-04-01	02-04-06-02		26,186.52
07-04-01	02-04-06-02		207,007.86
07-04-01	02-04-06-02		59,844.40
07-04-01	02-04-06-02		23,859.68
07-04-01	02-04-06-02		36,283.40
07-04-01	02-04-06-02		845.19
07-04-01	02-04-06-02		3,394.99
07-04-01	02-04-06-02		7,499.99
07-04-01	02-04-06-02		6,749.99
07-04-01	02-04-06-02		3,502.01
07-04-01	02-04-06-02		3,502.01
07-04-01	02-04-06-02		21,881.10
07-04-01	02-04-06-02		12,505.01
07-04-01	02-04-06-02		382,206.00
07-04-01	02-04-06-02		6,264.00
07-04-01	02-04-06-02		1,102.00
07-04-01	02-04-06-02		4,675.00
07-04-01	02-04-06-02		539.2
07-04-01	02-04-06-02		302.31
07-04-01	02-04-06-02		3,596.00
07-04-01	02-04-06-02		383.44
07-04-01	02-04-06-02		3,000.00
07-04-01	02-04-06-02		33,000.84
07-04-01	02-04-06-02		15,000.00
07-04-01	02-04-06-02		1,109.25
07-04-01	02-04-06-02		18,560.00
07-04-01	02-04-06-02		10,781.04
07-04-01	02-04-06-02		7,598.00

MURP.

*[Handwritten signatures]*

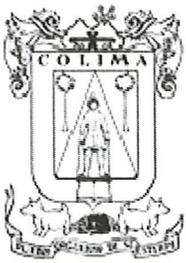
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

07-04-01	02-04-06-02		2,050.30
07-04-01	02-04-06-02		876.35
07-04-01	02-04-06-02		1,942.81
07-04-01	02-04-06-02		674
07-04-01	02-04-06-02		6,127.36
07-04-01	02-04-06-02		3,922.02
07-04-01	02-04-06-02		3,860.00
07-04-01	02-04-06-02		1,528.00
07-04-01	02-04-06-02		2,059.16
07-04-01	02-04-06-02		362,645.00
07-04-01	02-04-06-02		3,698.00
07-04-01	02-04-06-02		1,930.16
07-04-01	02-04-06-02		3,091.63
07-04-01	02-04-06-02		5,162.35
07-04-01	02-04-06-02		5,000.00
07-04-01	02-04-06-02		5,000.00
07-04-01	02-04-06-02		2,703.68
07-04-01	02-04-06-02		3,423.68
07-04-01	02-04-06-02		3,718.59
07-04-01	02-04-06-02		4,398.44
07-04-01	02-04-06-02		8,320.17
07-04-01	02-04-06-02		874.63
07-04-01	02-04-06-02		3,998.80
07-04-01	02-04-06-02		25,000.00
07-04-01	02-04-06-02		9,396.00
07-04-01	02-04-06-02		3,680.00
07-04-01	02-04-06-02		8,910.01
07-04-01	02-04-06-02		1,655,365.75
07-04-01	02-04-06-02		12,038.02
07-04-01	02-04-06-02		7,314.02
07-04-01	02-04-06-02		3,335.00
07-04-01	02-04-06-02		214,825.77
07-04-01	02-04-06-02		3,587.34
07-04-01	02-04-06-02		65,864.38
07-04-01	02-04-06-02		6,013.70
07-04-01	02-04-06-02		6,857.95
07-04-01	02-04-06-02		2,960.95
07-04-01	02-04-06-02		1,249.00
07-04-01	02-04-06-02		2,228.69
07-04-01	02-04-06-02		1,926.44
07-04-01	02-04-06-02		248,765.79
07-04-01	02-04-06-02		23,556.30
07-04-01	02-04-06-02		99,352.82

mus.



# ACTAS DE CABILDO

07-04-01	02-04-06-02		488.42
07-03-01	02-04-09-01		174.81
07-03-01	02-04-09-01		2,320.00
07-03-01	02-04-09-01		1,101.19
07-04-01	02-04-09-01		41.76
04-04-02	02-04-09-01		137.67
04-05-01	02-06-01-01		5,965.51
04-05-01	02-06-01-01		3,645.89
04-06-01	02-06-01-04		1,481.48
04-04-02	02-09-01-01		6,703.30
<b>TOTAL</b>		<b>1' 477,423.91</b>	<b>6' 606,354.28</b>

## RECURSOS PROPIOS DICIEMBRE 2019

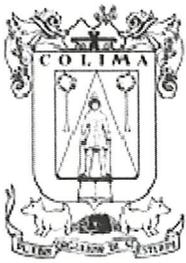
**Cuadro 3 SERVICIOS GENERALES**

Centro de costo	Objeto del Gasto	Ampliación	Reducción
07-04-01	03-01-01-02	487,352.36	
04-05-01	03-01-04-01	3,610.97	
04-05-01	03-01-04-01	59,359.09	
04-02-01	03-01-07-01	3,991.95	
04-02-01	03-01-07-01	5,162.35	
04-02-01	03-01-07-01	912.22	
04-05-01	03-01-08-01	288.31	
04-05-01	03-01-08-01	290	
04-05-01	03-01-08-01	1,542.18	
04-05-01	03-01-08-01	266.69	
04-05-01	03-02-02-03	13,920.00	
04-05-01	03-02-02-03	3,480.00	
04-05-01	03-02-02-03	2,900.00	
04-05-01	03-02-02-03	4,060.00	
04-05-01	03-02-02-03	13,920.00	
04-05-01	03-02-09-01	3,680.00	
04-05-01	03-02-09-01	8,910.01	
04-05-01	03-02-09-01	3,549.99	
04-05-01	03-02-09-01	1,384.81	
04-02-01	03-03-03-01	174,000.00	
04-02-01	03-03-03-01	174,000.00	
04-03-01	03-03-04-01	20,000.00	
04-03-01	03-03-04-01	13,779.49	
04-02-01	03-03-06-03	59,604.14	
12-01-01	03-03-06-04	3,502.01	
12-01-01	03-03-06-04	3,502.01	
04-01-01	03-03-06-05	1,809.60	

mun.

CS

AM



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

04-01-01	03-03-06-05	3,975.00	
04-01-01	03-03-09-05	19,000.00	
11-05-01	03-03-09-05	18,560.00	
05-03-01	03-04-01-01	26,186.52	
05-03-01	03-04-01-01	0.02	
05-03-01	03-04-01-01	0.03	
05-03-01	03-04-01-01	25,235.35	
05-03-01	03-04-01-01	1,880.36	
05-03-01	03-04-01-01	638.51	
05-03-01	03-04-01-01	1,033.25	
05-03-01	03-04-01-01	1,012.18	
05-03-01	03-04-01-01	551.58	
05-03-01	03-04-01-01	5,803.87	
05-03-01	03-04-01-01	573.2	
05-03-01	03-04-01-01	1,143.34	
05-03-01	03-04-01-01	3,508.49	
05-03-01	03-04-01-01	3,956.10	
05-03-01	03-04-01-01	1,873.27	
05-03-01	03-04-01-01	527.8	
04-04-01	03-04-01-04	2,320.00	
04-04-01	03-04-01-04	2,320.00	
04-04-01	03-04-01-04	8,949.98	
04-04-01	03-04-01-04	3,335.00	
05-01-01	03-04-01-05	207,007.86	
05-02-01	03-04-02-01	110,544.40	
05-02-01	03-04-02-01	214,825.77	
05-02-01	03-04-03-01	365.4	
04-05-01	03-05-02-01	1,972.00	
04-02-01	03-05-03-01	7,948.90	
11-05-01	03-05-07-04	220.01	
07-02-01	03-05-08-03	385,463.00	
07-02-01	03-05-08-03	382,614.00	
07-02-01	03-05-08-03	382,206.00	
07-02-01	03-05-08-03	362,645.00	
04-05-01	03-05-09-01	9,396.00	
02-02-01	03-06-01-02	13,920.00	
02-02-01	03-06-01-02	11,600.00	
02-02-01	03-06-01-02	13,920.00	
02-02-01	03-06-01-02	11,600.00	
02-02-01	03-06-01-02	34,800.00	
02-02-01	03-06-01-02	23,200.00	
02-02-01	03-06-01-02	13,920.00	
02-02-01	03-06-01-02	11,600.00	

muur.



# ACTAS DE CABILDO

02-02-01	03-06-01-02	34,800.00
02-02-01	03-06-01-03	16,720.70
02-02-01	03-06-06-01	11,600.00
02-02-01	03-06-06-01	11,600.00
02-02-01	03-06-06-01	5,800.00
02-02-01	03-06-06-01	5,800.00
02-02-01	03-06-06-01	34,800.00
02-02-01	03-06-06-01	8,120.00
02-02-01	03-06-06-01	5,800.00
02-02-01	03-06-06-01	15,000.00
04-01-01	03-07-01-01	27,794.00
04-01-01	03-07-01-01	5,822.89
04-01-01	03-07-01-01	4,145.00
04-01-01	03-07-01-01	5,816.00
04-01-01	03-07-01-01	2,200.00
04-01-01	03-07-01-01	300
04-01-01	03-07-01-01	1,757.41
04-01-01	03-07-01-01	300
04-01-01	03-07-01-01	7,032.00
04-01-01	03-07-01-01	5,010.00
04-01-01	03-07-01-01	9,308.02
04-01-01	03-07-02-01	217.34
04-01-01	03-07-02-01	30.6
04-01-01	03-07-02-01	123.27
04-01-01	03-07-02-01	6,134.22
04-01-01	03-07-02-01	395.19
04-01-01	03-07-02-01	2,514.01
04-01-01	03-07-02-01	2,482.00
04-01-01	03-07-02-01	292
04-01-01	03-07-02-01	2,737.01
04-01-01	03-07-02-01	2,249.00
04-01-01	03-07-02-01	2,197.50
04-01-01	03-07-02-01	792
04-01-01	03-07-02-01	116.96
04-01-01	03-07-02-01	756
04-01-01	03-07-02-01	81.53
04-01-01	03-07-02-01	1,731.44
04-01-01	03-07-02-02	523
04-01-01	03-07-02-02	1,366.00
04-01-01	03-07-02-02	1,435.00
04-01-01	03-07-02-02	756
04-01-01	03-07-02-02	1,952.00
04-01-01	03-07-02-02	1,439.00

Mur.



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

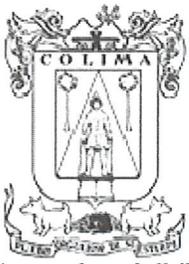
04-01-01	03-07-05-01	1,125.62	
04-01-01	03-07-05-01	553.83	
04-01-01	03-07-05-01	186	
04-01-01	03-07-05-01	1,577.00	
04-01-01	03-07-05-01	261	
04-01-01	03-07-05-01	450	
04-01-01	03-07-05-01	242.9	
04-01-01	03-07-05-01	608.01	
04-01-01	03-07-05-01	578	
04-01-01	03-07-05-01	89	
04-01-01	03-07-05-01	235	
04-01-01	03-07-05-01	1,741.00	
04-01-01	03-07-05-01	53	
04-01-01	03-07-05-01	686.67	
04-01-01	03-07-05-01	1,469.59	
04-01-01	03-07-05-01	603	
04-01-01	03-07-05-01	273	
04-01-01	03-07-05-01	2,843.99	
04-01-01	03-07-05-01	493	
04-01-01	03-07-05-01	413	
04-01-01	03-07-05-01	195	
04-01-01	03-07-05-02	1,709.49	
04-01-01	03-07-05-02	800	
04-01-01	03-07-05-02	800	
04-01-01	03-07-05-02	1,824.16	
04-01-01	03-07-05-02	1,665.00	
04-01-01	03-07-05-02	1,877.16	
04-01-01	03-07-05-02	1,597.94	
04-01-01	03-07-05-02	1,665.00	
04-01-01	03-07-05-02	1,734.16	
04-05-01	03-08-02-02	3,823.74	
04-05-01	03-08-02-02	28,160.00	
04-05-01	03-08-02-02	22,459.14	
04-05-01	03-08-02-02	8,105.16	
04-05-01	03-08-02-02	714.89	
04-05-01	03-08-02-02	7,636.00	
04-05-01	03-08-02-02	7,516.80	
04-05-01	03-08-02-02	6,127.36	
04-05-01	03-08-02-02	5,000.00	
04-05-01	03-08-02-02	5,000.00	
04-05-01	03-08-02-02	5,248.34	
04-05-01	03-08-02-02	3,512.32	
04-05-01	03-08-02-02	255	

*mura.*

*Handwritten signatures and scribbles on the left side of the page.*

*Handwritten signature and scribbles on the right side of the page.*

*Handwritten signatures at the bottom center of the page.*



# ACTAS DE CABILDO

04-05-01	03-08-02-02	4,756.00	
04-05-01	03-08-02-02	8,400.00	
11-05-01	03-08-02-03	81,200.00	
06-01-01	03-09-04-01	3,079.99	
06-01-01	03-09-04-01	2,367.00	
06-01-01	03-09-04-01	23,859.68	
06-01-01	03-09-04-01	36,283.40	
05-03-01	03-09-05-01	2,703.68	
04-03-01	03-09-08-01	93,379.00	
04-03-01	03-09-08-01	348,787.00	
04-03-01	03-09-08-01	88,397.40	
04-01-01	03-09-09-01	228.2	
07-04-01	03-01-01-02		93,379.00
07-04-01	03-01-01-02		348,787.00
02-02-01	03-06-06-01		3,767.56
02-02-01	03-06-06-01		11,049.28
02-02-01	03-06-06-01		10,584.00
02-02-01	03-06-06-01		3,549.99
02-02-01	03-06-06-01		1,384.81
02-02-01	03-06-06-01		4,464.36
04-01-01	03-07-01-01		3,991.95
11-05-01	03-08-02-03		7,657.72
11-05-01	03-08-02-03		10,745.60
11-05-01	03-08-02-03		365.4
11-05-01	03-08-02-03		3,079.99
11-05-01	03-08-02-03		2,367.00
11-05-01	03-08-02-03		28,160.00
11-05-01	03-08-02-03		22,459.14
11-05-01	03-08-02-03		0.02
11-05-01	03-08-02-03		0.03
11-05-01	03-08-02-03		912.22
11-05-01	03-08-02-03		1,478.72
04-03-01	03-09-08-01		487,352.36
04-03-01	03-09-08-01		59,604.14
04-03-01	03-09-08-01		638.51
04-03-01	03-09-08-01		2,582.01
04-03-01	03-09-08-01		1,873.27
04-03-01	03-09-08-01		527.8
<b>TOTAL</b>		<b>4'476,128.08</b>	<b>1'110,761.88</b>

*[Handwritten signatures and marks on the left side of the table]*

*[Handwritten signatures and marks on the right side of the table]*

*Mun.*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

# ACTAS DE CABILDO

## RECURSOS PROPIOS DICIEMBRE 2019

**Cuadro 4 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUB Y OTRAS AYUDAS**

Centro de costo	Objeto del Gasto	Ampliación	Reducción
02-03-01	04-04-01-01	3,400.00	
02-03-01	04-04-01-01	6,000.00	
02-03-01	04-04-01-01	5,100.00	
02-03-01	04-04-01-01	3,500.00	
02-01-01	04-04-01-01	4,600.00	
02-03-01	04-04-01-01	33,000.84	
02-03-01	04-04-05-00	25,000.00	
02-03-01	04-04-05-00	3,000.00	
02-03-01	04-04-05-00	10,000.00	
02-03-01	04-04-05-00	2,000.00	
02-03-01	04-04-05-00	25,000.00	
02-03-01	04-04-05-00	3,700.00	
02-03-01	04-04-05-00	2,000.00	
02-03-01	04-04-05-00	2,000.00	
02-03-01	04-04-05-00	18,000.00	
02-03-01	04-04-05-00	25,000.00	
13-01-01	04-05-02-01	1,481,173.07	
13-01-01	04-05-02-01	886,174.54	
13-01-01	04-05-02-01	598,275.73	
13-01-01	04-05-02-04	23,387.53	
13-01-01	04-05-02-05	23,707.86	
13-01-01	04-05-02-07	295,770.64	
13-01-01	04-05-02-07	296,191.67	
13-01-01	04-05-02-09	1,652.88	
13-01-01	04-05-02-09	65,864.38	
13-01-01	04-05-02-09	65,864.38	
13-01-01	04-05-02-09	66,028.24	
13-01-01	04-05-02-12	87,423.57	
13-01-01	04-05-02-12	64,220.94	
13-01-01	04-05-02-16	12,947.25	
13-01-01	04-05-02-17	125,511.18	
13-01-01	04-05-02-17	217,167.92	
13-01-01	04-05-02-29	17,641.70	
13-01-01	04-05-02-31	6,909.82	
13-01-01	04-05-02-32	15,477.70	
13-01-01	04-05-02-34	50,362.02	
13-01-01	04-05-02-35	460,498.08	

*Handwritten signatures and initials in blue ink on the left side of the page.*

*Handwritten signature and initials in blue ink on the right side of the page.*

*Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom center of the page.*



# ACTAS DE CABILDO

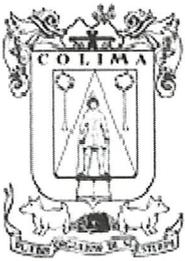
13-01-01	04-05-02-35	461,300.27	
14-01-04	04-01-05-00		291.64
14-01-04	04-01-05-00		8,400.00
14-01-04	04-01-05-00		13,552.13
14-01-07	04-01-05-00		0.12
14-01-02	04-01-05-00		0.12
14-01-04	04-01-05-00		7,756.23
14-01-01	04-01-05-00		148,721.97
14-01-01	04-01-05-00		8,856.46
14-01-01	04-01-05-00		8,750.00
14-01-01	04-01-05-00		13,779.49
14-01-01	04-01-05-00		8,239.07
14-01-01	04-01-05-00		25,043.03
14-01-01	04-01-05-00		1,880.36
14-01-01	04-01-05-00		21,729.62
04-03-01	04-05-01-01		24,409.26
13-01-01	04-05-02-03		2,406.68
13-01-01	04-05-02-04		73,909.36
13-01-01	04-05-02-05		19,294.58
13-01-01	04-05-02-05		87,423.57
13-01-01	04-05-02-05		64,220.94
13-01-01	04-05-02-05		2,362,952.97
13-01-01	04-05-02-05		26,351.00
13-01-01	04-05-02-05		114,054.72
13-01-01	04-05-02-05		35,919.47
13-01-01	04-05-02-08		76,147.17
13-01-01	04-05-02-11		3,219.23
13-01-01	04-05-02-14		151,563.60
13-01-01	04-05-02-15		126,358.49
13-01-01	04-05-02-18		21,140.06
13-01-01	04-05-02-19		38,058.74
13-01-01	04-05-02-21		50,362.02
13-01-01	04-05-02-21		28,376.98
13-01-01	04-05-02-22		24,310.53
13-01-01	04-05-02-23		46,673.13
13-01-01	04-05-02-24		32,925.19
13-01-01	04-05-02-27		65,864.38
13-01-01	04-05-02-27		11,226.98
13-01-01	04-05-02-31		14,003.28
13-01-01	04-05-02-32		55,301.88
13-01-01	04-05-02-33		1,000.00
13-01-01	04-05-02-36		14,738.26
<b>TOTAL</b>		<b>5' 494,852.21</b>	<b>3' 839,212.71</b>

*Handwritten signatures and marks on the left side of the page.*

*mun.*

*Handwritten signatures at the bottom of the page.*

*Handwritten signatures and marks on the right side of the page.*



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

## RECURSOS PROPIOS DICIEMBRE 2019

### Cuadro 5 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

Centro de costo	Objeto del Gasto	Ampliación	Reducción
07-04-01	05-06-05-00	0.00	192.32
<b>TOTAL</b>		<b>0.00</b>	<b>192.32</b>

## RECURSOS PROPIOS DICIEMBRE 2019

### Cuadro 6 INVERSION Y OBRA PÚBLICA

Centro de costo	Objeto del Gasto	Ampliación	Reducción
12-03-01	06-02-02-01	16,816.38	
12-03-01	06-02-02-01	22,009.98	
12-03-01	06-02-02-01	5,334.98	
12-03-01	06-02-02-01	4,111.25	
12-03-01	06-02-02-01	59,844.40	0.00
<b>TOTAL</b>		<b>108,116.99</b>	<b>0.00</b>

CUARTO.- Que además en el **Memorandum No. 02-TMC-352/2020** firmado por el Tesorero Municipal LAF. **CARLOS ARMANDO ZAMORA GONZALEZ**, se anexa el cuadro de las transferencias Presupuestales con Recursos FORTAMUN (F IV).

"Con fundamento en los artículos 8 fracción IV, 13 fracción III y 36 párrafo II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, la solicitud de Transferencias Presupuestales del Presupuesto de Egresos correspondientes al mes de diciembre de 2019.

### TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES FORMATUM (F IV) 2019 DICIEMBRE

Partida presupuestal	Descripción	AMPLIACIONES	REDUCCIONES
1000	SERVICIOS PERSONALES	1'041,507.80	7'357,064.48
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1'683,299.49	358,619.32
3000	SERVICIOS GENERALES	1'807,326.15	674,214.43
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	920,671.53
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	8,297.29
6000	INVERSION Y OBRA PUBLICA	204,010.39	47,559.52
9000	DEUDA PUBLICA	0.00	5'369,717.26
<b>TOTAL</b>		<b>14'736,143.83</b>	<b>14'736,143.83</b>



# ACTAS DE CABILDO

**QUINTO.-** Que el detalle de las **Transferencias Presupuestales FORTAMUN FIV** solicitadas por tesorería se describen a continuación:

## TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES DE EGRESOS RECURSOS FORTAMUN (F IV)

**Cuadro 7 SERVICIOS PERSONALES**

Centro de Costo	Objeto del Gasto	Ampliación	Reducción
10-01-01	01-01-03-01	4,117.05	
10-01-01	01-01-03-01	45,780.48	
10-02-01	01-01-03-01	746,751.40	
10-03-01	01-01-03-01	32,424.17	
10-01-01	01-01-03-01	4,117.05	
10-01-01	01-01-03-01	45,780.48	
10-02-01	01-01-03-01	746,751.40	
10-03-01	01-01-03-01	31,674.17	
10-01-01	01-02-02-01	9,301.00	
10-02-01	01-02-02-01	127,150.65	
10-03-01	01-02-02-01	20,225.70	
10-01-01	01-02-02-01	9,301.00	
10-02-01	01-02-02-01	127,150.65	
10-03-01	01-02-02-01	16,468.32	
10-01-01	01-02-02-01	4,808.22	
10-02-01	01-03-02-01	494,212.28	
10-03-01	01-03-02-01	18,474.96	
10-02-01	01-03-02-05	3,050,763.90	
10-03-01	01-03-02-05	140,649.93	
10-01-01	01-03-02-05	148,035.02	
10-02-01	01-03-02-05	8,531.76	
10-02-01	01-03-02-05	9,699.18	
10-02-01	01-03-02-05	17,311.02	
10-01-01	01-03-04-01	4,602.72	
10-01-01	01-03-04-01	43,098.06	
10-02-01	01-03-04-01	267,091.08	
10-03-01	01-03-04-01	17,857.89	
10-01-01	01-03-04-01	4,602.72	
10-01-01	01-03-04-01	43,098.06	
10-02-01	01-03-04-01	267,091.08	
10-03-01	01-03-04-01	17,857.89	
10-02-01	01-04-01-02	25,959.46	
10-03-01	01-04-01-02	1,215.80	
10-02-01	01-04-01-02	25,959.46	

*mun.*

*[Handwritten signature]*

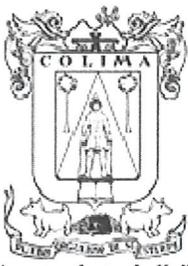


# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

10-03-01	01-04-01-02	1,215.80	
10-01-01	01-04-01-02	851.02	
10-02-01	01-05-01-02	29,184.30	
10-02-01	01-05-01-02	29,241.92	
10-02-01	01-05-04-10	43,087.76	
10-03-01	01-05-04-10	2,017.96	
10-02-01	01-05-04-10	43,087.76	
10-03-01	01-05-04-10	2,017.96	
10-01-01	01-05-04-10	1,412.38	
10-02-01	01-05-04-18	77,633.66	
10-03-01	01-05-04-18	3,635.82	
10-02-01	01-05-04-18	77,633.66	
10-03-01	01-05-04-18	3,635.82	
10-01-01	01-05-04-18	2,544.82	
10-02-01	01-05-04-20	119,999.99	
10-02-01	01-05-04-68	357,999.99	
10-03-01	01-05-04-68	17,999.99	
04-03-01	01-06-01-01	3,000,000.00	
04-03-01	01-06-01-01	650,393.18	
10-01-01	01-02-02-01		4,808.22
10-01-01	01-03-02-01		512,687.24
10-01-01	01-03-02-01		7,982.58
10-01-01	01-03-02-03		718.8
10-01-01	01-03-02-05		29,184.30
10-01-01	01-03-02-05		2,176,722.67
10-01-01	01-04-01-02		5,304.09
10-01-01	01-05-01-04		382.8
10-01-01	01-05-04-09		5,404.32
10-01-01	01-05-04-10		8,531.76
10-01-01	01-05-04-10		9,699.18
10-01-01	01-05-04-10		36,417.35
10-01-01	01-05-04-16		425
10-01-01	01-05-04-17		2,000.00
10-01-01	01-05-04-18		17,311.02
10-01-01	01-05-04-18		27,493.91
10-01-01	01-05-04-20		119,999.99
10-01-01	01-05-04-20		4,000.01
10-01-01	01-05-04-24		4,831.64
10-01-01	01-05-04-31		2,635.44
10-01-01	01-05-04-36		331.25
10-01-01	01-05-04-38		988.29
10-01-01	01-05-04-39		881.84
10-01-01	01-05-04-40		768

mur.



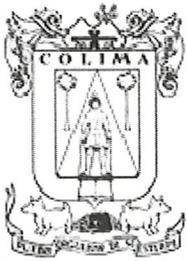
# ACTAS DE CABILDO

10-01-01	01-05-04-42		1,098.10
10-01-01	01-05-04-45		549.05
10-01-01	01-05-04-58		1,352.16
10-01-01	01-05-04-68		375,999.98
10-01-01	01-05-04-68		311,300.02
04-03-01	01-06-01-01		8,719.77
04-03-01	01-06-01-01		1,463,230.89
04-03-01	01-06-01-01		1,014,691.16
04-03-01	01-06-01-01		148,035.02
04-03-01	01-06-01-01		8,719.77
04-03-01	01-06-01-01		1,043,858.86
<b>TOTAL</b>		<b>11,041,507.80</b>	<b>7,357,064.48</b>

## TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES DE EGRESOS RECURSOS FORTAMUN (F IV)

**Cuadro 8 MATERIALES Y SUMINISTROS**

Centro de costo	Objeto del Gasto	Ampliación	Reducción
07-04-01	02-04-06-01	4,524.00	
07-04-01	02-04-06-01	2,297.25	
07-04-01	02-04-06-01	500	
07-04-01	02-04-06-02	42,541.46	
07-04-01	02-04-06-02	5,514.64	
07-03-01	02-04-09-02	5,104.00	
07-03-01	02-04-09-02	1,500.00	
04-05-01	02-06-01-01	240,971.67	
04-05-01	02-06-01-01	77,521.42	
04-05-01	02-06-01-01	82,438.65	
04-05-01	02-06-01-01	97,399.79	
04-05-01	02-06-01-01	72,734.22	
04-05-01	02-06-01-01	98,975.38	
04-05-01	02-06-01-01	5,311.50	
07-02-01	02-06-01-02	137,681.56	
07-02-01	02-06-01-02	166,327.14	
07-02-01	02-06-01-02	181,372.39	
04-05-01	02-06-01-03	11,105.60	
04-05-01	02-06-01-03	9,930.08	
07-03-01	02-06-01-05	1,150.00	
10-01-01	02-08-02-02	500	
08-03-01	02-09-01-01	4,009.89	
04-02-01	02-09-04-01	480	
04-06-01	02-09-06-01	1,426.80	



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

# ACTAS DE CABILDO

04-06-01	02-09-06-01	8,440.00	
04-06-01	02-09-06-01	14,760.00	
04-06-01	02-09-06-01	8,380.00	
04-06-01	02-09-06-01	970	
04-06-01	02-09-06-01	8,440.00	
04-06-01	02-09-06-01	5,120.00	
04-06-01	02-09-06-01	8,440.00	
04-06-01	02-09-06-01	6,650.00	
04-06-01	02-09-06-01	4,290.00	
04-06-01	02-09-06-01	8,440.00	
04-06-01	02-09-06-01	1,660.01	
04-06-01	02-09-06-01	4,500.06	
04-06-01	02-09-06-01	8,380.00	
04-06-01	02-09-06-01	3,150.00	
04-06-01	02-09-06-01	450	
04-06-01	02-09-06-01	8,448.00	
04-06-01	02-09-06-01	580	
04-06-01	02-09-06-01	750	
04-06-01	02-09-06-01	6,900.00	
04-06-01	02-09-06-01	4,220.00	
04-06-01	02-09-06-02	200,000.00	
04-06-01	02-09-06-02	831.35	
04-06-01	02-09-06-02	3,920.00	
04-06-01	02-09-06-02	440.8	
04-06-01	02-09-06-02	266.8	
04-06-01	02-09-06-02	50,941.65	
04-06-01	02-09-06-02	6,765.36	
04-06-01	02-09-06-02	2,262.00	
04-06-01	02-09-06-02	1,130.50	
04-06-01	02-09-06-02	1,794.00	
04-06-01	02-09-06-02	2,260.33	
04-06-01	02-09-06-02	2,238.34	
04-06-01	02-09-06-02	1,747.57	
04-06-01	02-09-06-02	1,591.13	
04-06-01	02-09-06-02	1,008.96	
04-06-01	02-09-06-02	1,320.08	
04-06-01	02-09-06-02	1,914.04	
04-06-01	02-09-06-02	1,109.49	
04-06-01	02-09-06-02	258.73	
04-06-01	02-09-06-02	1,002.24	
04-06-01	02-09-06-02	886.53	
04-06-01	02-09-06-02	1,374.97	
04-06-01	02-09-06-02	365.11	

MUR.



# ACTAS DE CABILDO

04-06-01	02-09-06-02	2,316.60	
04-06-01	02-09-06-02	1,794.00	
04-06-01	02-09-06-02	328.92	
04-06-01	02-09-06-02	8,400.00	
04-06-01	02-09-06-02	2,418.60	
04-06-01	02-09-06-02	6,682.00	
04-06-01	02-09-06-02	888.56	
04-06-01	02-09-06-02	3,000.07	
04-06-01	02-09-06-02	565.25	
04-06-01	02-09-06-02	1,450.00	
04-06-01	02-09-06-02	1,794.00	
04-06-01	02-09-08-01	3,596.00	
11-04-01	02-09-08-02	350	
07-04-01	02-04-06-01		500
07-03-01	02-05-02-01		1,187.56
11-04-01	02-05-02-01		1,323.24
04-05-01	02-06-01-01		11,105.60
04-05-01	02-06-01-01		9,930.08
04-05-01	02-06-01-01		15,000.00
04-05-01	02-06-01-01		34,385.92
04-05-01	02-06-01-01		509
04-05-01	02-06-01-01		100
04-05-01	02-06-01-01		500
10-01-01	02-06-01-02		3,267.29
07-02-01	02-06-01-02		69,734.22
07-02-01	02-06-01-02		96,592.92
07-02-01	02-06-01-05		2,649.94
07-03-01	02-06-01-05		67,518.63
07-02-01	02-07-02-01		200
08-03-01	02-09-01-01		2,400.00
07-03-01	02-09-02-01		609.24
07-02-01	02-09-02-02		406.16
04-02-01	02-09-04-01		928
04-06-01	02-09-06-02		29,471.10
04-06-01	02-09-06-02		2,382.46
04-06-01	02-09-06-02		5,311.50
04-06-01	02-09-08-01		2,606.45
07-03-01	02-09-08-04		0.01
<b>TOTAL</b>		<b>1'683,299.49</b>	<b>358,619.32</b>

mmur.

Handwritten signature and arrows pointing to the table.

Handwritten signature.

Handwritten signature.

Handwritten signature.

Handwritten signature.

Handwritten mark.

Handwritten signature.

Handwritten signature.



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

## TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES DE EGRESOS RECURSOS FORTAMUN (F IV)

**Cuadro 9 SERVICIOS GENERALES**

Centro de costo	Objeto del Gasto	Ampliación	Reducción
04-05-01	03-01-01-01	382,086.20	
04-05-01	03-01-01-01	383,895.00	
04-02-01	03-03-03-01	1,271.60	
04-05-01	03-05-01-01	7,540.00	
04-05-01	03-05-01-01	1,160.00	
04-05-01	03-05-01-01	200	
04-05-01	03-05-01-01	100	
04-05-01	03-05-01-01	29	
04-05-01	03-05-01-01	100	
11-04-01	03-05-05-01	7,065.00	
04-06-01	03-05-07-02	500,000.00	
04-06-01	03-05-07-02	4,939.55	
04-06-01	03-05-07-02	870	
04-06-01	03-05-07-02	3,352.40	
04-06-01	03-05-07-02	3,420.00	
04-06-01	03-05-07-02	5,742.00	
04-06-01	03-05-07-02	1,765.06	
04-06-01	03-05-07-02	5,141.12	
04-06-01	03-05-07-02	6,262.84	
04-06-01	03-05-07-02	1,136.80	
04-06-01	03-05-07-02	1,972.00	
04-06-01	03-05-07-02	2,030.00	
04-06-01	03-05-07-02	38,198.80	
04-06-01	03-05-07-02	17,376.80	
04-06-01	03-05-07-02	29,232.00	
04-06-01	03-05-07-02	3,330.40	
04-06-01	03-05-07-02	3,330.40	
04-06-01	03-05-07-02	232	
04-06-01	03-05-07-02	64,351.00	
04-06-01	03-05-07-02	49,764.00	
04-06-01	03-05-07-02	39,967.80	
04-06-01	03-05-07-02	42,282.00	
04-06-01	03-05-07-02	4,819.80	
04-06-01	03-05-07-02	3,462.60	
04-06-01	03-05-07-02	5,468.24	
04-06-01	03-05-07-02	4,703.80	
04-06-01	03-05-07-02	2,041.60	
04-06-01	03-05-07-02	12,876.00	

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left side of the page]*

*[Handwritten signature and initials in blue ink on the right side of the page]*

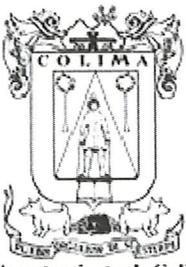


H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

# ACTAS DE CABILDO

04-06-01	03-05-07-02	696	
04-06-01	03-05-07-02	232	
04-06-01	03-05-07-02	696	
04-06-01	03-05-07-02	4,292.00	
04-06-01	03-05-07-02	65,366.00	
04-06-01	03-05-07-02	3,832.64	
04-06-01	03-05-07-02	464	
04-06-01	03-05-07-02	1,624.00	
04-06-01	03-05-07-02	1,406.12	
04-06-01	03-05-07-02	1,392.00	
04-06-01	03-05-07-02	4,408.00	
04-06-01	03-05-07-02	5,800.00	
04-06-01	03-05-07-02	2,320.00	
04-06-01	03-05-07-02	5,220.00	
04-06-01	03-05-07-02	4,500.00	
04-06-01	03-05-07-02	1,406.12	
04-06-01	03-05-07-02	1,406.12	
04-06-01	03-05-07-02	1,406.12	
04-06-01	03-05-07-02	1,034.00	
04-04-01	03-09-02-03	4,232.00	
06-01-01	03-09-04-01	4,691.30	
06-01-01	03-09-04-01	15,000.00	
06-01-01	03-09-04-01	34,385.92	
04-02-01	03-03-03-01		34,216.34
04-01-01	03-03-03-04		2,216.27
04-02-01	03-03-06-03		92,316.11
04-02-01	03-03-06-03		4,808.22
04-02-01	03-03-06-03		29,241.92
04-02-01	03-03-06-03		202,153.73
04-02-01	03-03-06-03		216,520.35
04-05-01	03-05-01-01		5,176.14
04-05-01	03-05-01-01		100
04-02-01	03-05-03-01		5,382.80
04-02-01	03-05-03-01		71.8
04-06-01	03-05-07-01		100
04-06-01	03-05-07-01		34,195.49
07-03-01	03-05-07-04		7,714.60
10-01-01	03-05-07-05		10,000.00
07-03-01	03-05-09-02		30,000.66
<b>TOTAL</b>		<b>1' 807,326.15</b>	<b>674,214.43</b>

Mun.



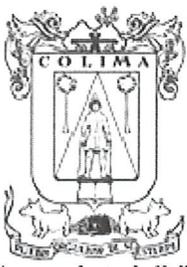
H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

# ACTAS DE CABILDO

## TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES DE EGRESOS RECURSOS FORTAMUN (F IV)

**Cuadro 10 TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES, SUB Y OTRAS AYUDAS**

Centro de costo	Objeto del Gasto	Ampliación	Reducción
11-03-01	04-04-01-01		39,268.40
02-03-01	04-04-01-01		382,086.20
02-03-01	04-04-01-01		215,202.98
02-03-01	04-04-01-01		4,691.30
02-03-01	04-04-01-01		7,065.00
02-03-01	04-04-01-01		1,271.60
02-03-01	04-04-01-01		7,540.00
02-03-01	04-04-01-01		1,160.00
02-03-01	04-04-01-01		42,541.46
02-03-01	04-04-01-01		9,373.96
02-03-01	04-04-01-01		6,684.68
02-03-01	04-04-01-01		5,138.80
02-03-01	04-04-01-01		9,816.50
02-03-01	04-04-01-01		9,803.16
02-03-01	04-04-01-01		7,727.34
02-03-01	04-04-01-01		8,949.40
02-03-01	04-04-01-01		7,023.80
02-03-01	04-04-01-01		6,293.00
02-03-01	04-04-01-01		4,881.28
02-03-01	04-04-01-01		200
02-03-01	04-04-01-01		71,769.20
02-03-01	04-04-01-01		1,034.00
02-03-01	04-04-01-01		8,824.55
11-03-01	04-04-01-02		6,800.04
11-03-01	04-04-01-02		2,400.00
11-03-01	04-04-01-03		6,200.04
11-03-01	04-04-01-03		9,976.00
11-03-01	04-04-01-03		9,391.36
11-03-01	04-04-01-03		3,032.64
11-03-01	04-04-01-04		1,000.04
10-01-01	04-05-02-35		23,524.80
<b>TOTAL</b>		<b>0.00</b>	<b>920,671.53</b>



# ACTAS DE CABILDO

## TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES DE EGRESOS RECURSOS FORTAMUN (F IV)

**Cuadro 11 BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES**

Centro de costo	Objeto del Gasto	Ampliación	Reducción
11-04-01	05-02-01-00		7.28
10-01-01	05-02-01-00		2,664.01
04-02-01	05-06-05-00		5,626.00
<b>TOTAL</b>		<b>0.00</b>	<b>8,297.29</b>

## TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES DE EGRESOS RECURSOS FORTAMUN (F IV)

**Cuadro 12 INVERSION Y OBRA PÚBLICA**

Centro de costo	Objeto del Gasto	Ampliación	Reducción
12-03-01	06-01-02-06	5,382.80	
12-03-01	06-01-05-01	23,524.80	
12-03-01	06-01-05-01	9,373.96	
12-03-01	06-01-05-01	9,976.00	
12-03-01	06-01-05-01	9,391.36	
12-03-01	06-01-05-01	9,717.32	
12-03-01	06-01-05-01	5,138.80	
12-03-01	06-01-05-01	9,816.50	
12-03-01	06-01-05-01	9,803.16	
12-03-01	06-01-05-01	7,727.34	
12-03-01	06-01-05-01	8,949.40	
12-03-01	06-01-05-01	7,023.80	
12-03-01	06-01-05-01	6,293.00	
12-03-01	06-01-05-01	4,881.28	
12-03-01	06-01-05-01	71,769.20	
12-02-01	06-01-05-03	2,841.67	
12-02-01	06-01-05-03	2,400.00	
12-03-01	06-01-05-01		2,841.67
12-03-01	06-01-05-01		30,380.73
12-02-01	06-01-05-03		2,400.00
12-02-01	06-01-06-02		2,651.32
12-02-01	06-02-02-01		1,226.60
12-02-01	06-03-02-00		8,059.20
<b>TOTAL</b>		<b>204,010.39</b>	<b>47,559.52</b>

*Mun.*



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

# ACTAS DE CABILDO

**Cuadro 13 DEUDA PÚBLICA**

Centro de costo	Objeto del Gasto	Ampliación	Reducción
05-03-01	09-02-01-01		968.43
05-03-01	09-09-01-01		500,000.00
05-03-01	09-09-01-01		200,000.00
05-03-01	09-09-01-01		840,144.39
05-03-01	09-09-01-01		1,426.80
05-03-01	09-09-01-01		4,939.55
05-03-01	09-09-01-01		870
05-03-01	09-09-01-01		3,352.40
05-03-01	09-09-01-01		3,420.00
05-03-01	09-09-01-01		5,742.00
05-03-01	09-09-01-01		8,440.00
05-03-01	09-09-01-01		350
05-03-01	09-09-01-01		3,596.00
05-03-01	09-09-01-01		14,760.00
05-03-01	09-09-01-01		831.35
05-03-01	09-09-01-01		1,765.06
05-03-01	09-09-01-01		3,920.00
05-03-01	09-09-01-01		8,380.00
05-03-01	09-09-01-01		970
05-03-01	09-09-01-01		8,440.00
05-03-01	09-09-01-01		5,120.00
05-03-01	09-09-01-01		5,141.12
05-03-01	09-09-01-01		6,262.84
05-03-01	09-09-01-01		8,440.00
05-03-01	09-09-01-01		6,650.00
05-03-01	09-09-01-01		1,136.80
05-03-01	09-09-01-01		4,290.00
05-03-01	09-09-01-01		8,440.00
05-03-01	09-09-01-01		1,660.01
05-03-01	09-09-01-01		4,500.06
05-03-01	09-09-01-01		1,972.00
05-03-01	09-09-01-01		2,030.00
05-03-01	09-09-01-01		440.8
05-03-01	09-09-01-01		266.8
05-03-01	09-09-01-01		38,198.80
05-03-01	09-09-01-01		17,376.80
05-03-01	09-09-01-01		50,941.65
05-03-01	09-09-01-01		29,232.00
05-03-01	09-09-01-01		3,330.40
05-03-01	09-09-01-01		3,330.40

*Handwritten notes and signatures on the left side of the table:*

- Large blue scribble at the top left.
- Handwritten "mun." in blue ink.
- Large blue scribble in the middle left.
- Large blue scribble at the bottom left.
- Handwritten "E" in blue ink.

*Handwritten notes and signatures on the right side of the table:*

- Small blue scribble at the top right.
- Large blue scribble in the middle right.
- Large blue scribble at the bottom right.

*Handwritten signatures at the bottom of the page:*

- Handwritten signature in blue ink.
- Handwritten signature in blue ink.



# ACTAS DE CABILDO

05-03-01	09-09-01-01		6,997.36
05-03-01	09-09-01-01		64,351.00
05-03-01	09-09-01-01		49,764.00
05-03-01	09-09-01-01		39,967.80
05-03-01	09-09-01-01		42,282.00
05-03-01	09-09-01-01		4,819.80
05-03-01	09-09-01-01		3,462.60
05-03-01	09-09-01-01		5,468.24
05-03-01	09-09-01-01		4,703.80
05-03-01	09-09-01-01		2,041.60
05-03-01	09-09-01-01		12,876.00
05-03-01	09-09-01-01		696
05-03-01	09-09-01-01		232
05-03-01	09-09-01-01		2,262.00
05-03-01	09-09-01-01		8,380.00
05-03-01	09-09-01-01		3,150.00
05-03-01	09-09-01-01		696
05-03-01	09-09-01-01		1,130.50
05-03-01	09-09-01-01		1,794.00
05-03-01	09-09-01-01		4,292.00
05-03-01	09-09-01-01		2,260.33
05-03-01	09-09-01-01		2,238.34
05-03-01	09-09-01-01		1,747.57
05-03-01	09-09-01-01		1,591.13
05-03-01	09-09-01-01		1,008.96
05-03-01	09-09-01-01		1,320.08
05-03-01	09-09-01-01		1,914.04
05-03-01	09-09-01-01		1,109.49
05-03-01	09-09-01-01		258.73
05-03-01	09-09-01-01		1,002.24
05-03-01	09-09-01-01		886.53
05-03-01	09-09-01-01		1,374.97
05-03-01	09-09-01-01		365.11
05-03-01	09-09-01-01		2,316.60
05-03-01	09-09-01-01		1,794.00
05-03-01	09-09-01-01		328.92
05-03-01	09-09-01-01		65,366.00
05-03-01	09-09-01-01		4,232.00
05-03-01	09-09-01-01		5,514.64
05-03-01	09-09-01-01		5,104.00
05-03-01	09-09-01-01		1,500.00
05-03-01	09-09-01-01		4,009.89
05-03-01	09-09-01-01		3,832.64

Mur.



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

# ACTAS DE CABILDO

05-03-01	09-09-01-01		450
05-03-01	09-09-01-01		8,448.00
05-03-01	09-09-01-01		464
05-03-01	09-09-01-01		1,624.00
05-03-01	09-09-01-01		580
05-03-01	09-09-01-01		750
05-03-01	09-09-01-01		8,400.00
05-03-01	09-09-01-01		1,406.12
05-03-01	09-09-01-01		2,418.60
05-03-01	09-09-01-01		1,392.00
05-03-01	09-09-01-01		4,524.00
05-03-01	09-09-01-01		6,682.00
05-03-01	09-09-01-01		888.56
05-03-01	09-09-01-01		1,150.00
05-03-01	09-09-01-01		3,000.07
05-03-01	09-09-01-01		565.25
05-03-01	09-09-01-01		4,408.00
05-03-01	09-09-01-01		1,450.00
05-03-01	09-09-01-01		6,900.00
05-03-01	09-09-01-01		5,800.00
05-03-01	09-09-01-01		2,320.00
05-03-01	09-09-01-01		5,220.00
05-03-01	09-09-01-01		1,794.00
05-03-01	09-09-01-01		4,220.00
05-03-01	09-09-01-01		2,297.25
05-03-01	09-09-01-01		383,895.00
05-03-01	09-09-01-01		4,500.00
05-03-01	09-09-01-01		500
05-03-01	09-09-01-01		1,406.12
05-03-01	09-09-01-01		1,406.12
05-03-01	09-09-01-01		1,406.12
05-03-01	09-09-01-01		558,077.07
05-03-01	09-09-01-02		2,159,855.61
<b>TOTAL</b>			<b>0.00 5'369,717.26</b>

**SEXTO.** Que encontramos fundamento legal para la autorización de estas transferencias solicitadas por el Tesorero Municipal **LAF. CARLOS ARMANDO ZAMORA GONZALEZ**, en los artículos 36 y 39 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal que a la letra dicen:

**"...ARTICULO 36.-** Si en el curso del ejercicio se observa que determinadas partidas tienen una asignación mayor de la que sea estrictamente suficiente para la atención hasta fin de año de las necesidades que a ellas se refieren, en tanto que otras acusen notorias insuficiencias, el Cabildo autorizará que se hagan las transferencias, reducciones, cancelaciones o adiciones que se estimen necesarias. Estas modificaciones se harán en forma compensatoria, de tal manera que no se aumente la suma total del presupuesto.

Si algunas de las partidas vigentes resultan insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas al gobierno y a la administración pública municipal o bien que no existan las partidas correspondientes, el Cabildo podrá decretar las ampliaciones y creación de partidas necesarias, previa justificación del Tesorero Municipal.



# ACTAS DE CABILDO

*mm*  
**ARTÍCULO 39.-** La Tesorería Municipal analizará mensualmente el comportamiento de cada una de las partidas que componen el presupuesto, tanto en lo autorizado como en lo ejercido, a fin de determinar conjuntamente con el titular de la dependencia, cuáles presentan ahorros y cuales se exceden en el gasto y cuáles son de nueva creación. El Tesorero Municipal, dentro de los primeros diez días posteriores al cierre contable mensual, formulará y presentará un informe a la Comisión, la cual elaborará un dictamen que se someterá a la aprobación del Cabildo, con el propósito de que sean analizadas, y en su caso, autorizadas las transferencias, ampliaciones y creaciones de partidas que procedan..."

*[Handwritten mark]*  
**SEPTIMO.** De conformidad con los preceptos legales anteriores el cabildo tiene facultades para decretar las ampliaciones y creación de partidas presupuestales que se estimen necesarias, previa justificación de la Tesorería Municipal, lo que implica que a esta le corresponde la responsabilidad de sustentar debidamente las propuestas que se hagan, pues son tales propuestas las que aportan sustentabilidad técnica, financiera y jurídica a los dictámenes que la comisión somete a la consideración del pleno del Cabildo de este H. Ayuntamiento. Derivado de lo solicitado por el LAF. **CARLOS ARMANDO ZAMORA GONZALEZ** Tesorero Municipal de Colima se transfieren recursos para dar suficiencia presupuestal a las partidas que así lo requieran mismas que son de beneficio para este Ayuntamiento.

### ACUERDO:

**PRIMERO.** Es de autorizarse y se autoriza realizar las **transferencias Presupuestales y apertura de cuentas de Recursos Propios y Recursos del FORTAMUN F (IV)**, solicitadas por la Tesorería Municipal, en los términos señalados mediante el **Oficio No. 02-TMC-352/2020**, como se describe de manera detallada en los considerandos del **SEGUNDO** al **QUINTO** del presente dictamen.

A su vez se transfieren los recursos para dar suficiencia presupuestal a las partidas que así lo requieran, mismas que son de beneficio para este H. Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** Notifíquese al Tesorero Municipal, lo aquí acordado, con el fin de que se realicen los trámites correspondientes de las transferencias de recursos a las partidas solicitadas, en los términos del **artículo 36 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal**.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, el día 22 veintidós de enero del año 2020 dos mil veinte.-----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

**DECIMO SEXTO PUNTO.-** La Regidora Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, Secretaria de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que autoriza remitir al H. Congreso del Estado de Colima los resultados de la Cuenta Pública del mes de Diciembre de 2019, el cual se transcribe a continuación:-----

### HONORABLE CABILDO DE COLIMA

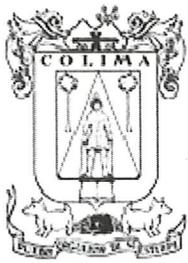
Presentes

La **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL**, integrada por los Municipales que suscriben el presente dictamen; en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción IV, inciso d), 47 fracción IV inciso d), y 51 fracción VII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 8, fracción IX, 13, fracción IV y 14 fracción V de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; así como los artículos 105, fracción I, 106 fracción I, y 109 fracción IX, del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima, y:

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que mediante memorándum No. **S-77/2019** de fecha 21 de enero de 2020, la Secretaria de este H. Ayuntamiento **LICDA. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ**, turna a ésta Comisión y a la Síndico Municipal, por instrucciones del Presidente Municipal, el **Oficio No. 02-TMC-353/2020** del 21 de enero del año en curso, suscrito por el Tesorero Municipal, mediante el cual remite para su autorización y envío al H. Congreso del Estado, la **Cuenta Pública** correspondiente al mes de **Diciembre de 2019**, con la finalidad de que se emita el dictamen respectivo.

**SEGUNDO.** Que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 72, fracción XIII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 10, fracciones II y VII de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, el Tesorero Municipal, remitió la Cuenta Pública correspondiente al mes de **Diciembre de 2019**, para que en términos de los artículos 45, fracción IV, inciso b) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 8, fracción



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

# ACTAS DE CABILDO

VII, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal y 8 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, se otorgara la autorización, remisión y dictamen de la misma.

**TERCERO.-** Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción IV, Inciso b), establece entre las facultades y obligaciones del Ayuntamiento, la de remitir mensualmente al Congreso, a más tardar el día 15, la cuenta detallada de los ingresos y egresos habidos en el mes anterior.

**CUARTO.-** Que de conformidad con el contenido del artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, los municipios deberán entregar al Congreso del Estado, debidamente aprobada por sus órganos de gobierno y a más tardar el día quince del mes siguiente al que corresponda, la **Cuenta Pública mensual**, relativa al reporte de la gestión financiera mensual. Documento que deberán contener: el detalle de los ingresos y egresos, el estado de situación financiera y el estado analítico de activos, pasivos y deuda.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión, tiene a bien presentar a la consideración de este H. Cabildo el siguiente:

### ACUERDO:

**PRIMERO.** Que es de aprobarse y se aprueba la remisión de los resultados de la **cuenta pública mensual** correspondiente al mes de **Diciembre de 2019**, en los términos del documento que se adjunta al presente dictamen, de conformidad a los artículos 45, fracción IV, Inciso b) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, artículos 8, fracción VII y 14, fracción V, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal y 13 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

**SEGUNDO.-** Que una vez aprobado el presente dictamen de revisión, se autorice la remisión, por conducto del Presidente Municipal, al H. Congreso del Estado, para su aprobación en los términos de Ley.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, a los 22 veintidós días del mes de enero del año 2020 dos mil veinte.-----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

**DECIMO SEPTIMO PUNTO.-** En este punto se trataron los siguientes **ASUNTOS GENERALES:**-----

**UNO.-** La Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez, Secretaria del H. Ayuntamiento, dio lectura al Punto de Acuerdo que aprueba la **RATIFICACION DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO LOCAL DE TUTELAS DEL MUNICIPIO DE COLIMA**, el cual se transcribe a continuación:-----

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA.**

**PRESENTE.**

**C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez**, en mi carácter de Presidente Municipal y en uso de la facultad contemplada en el artículo 63 fracción XXXIV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, someto a la consideración de este Honorable Cabildo el **PUNTO DE ACUERDO**, que a continuación se detalla con base a los siguientes

### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.-** En la Sesión Extraordinaria de fecha 03 de Enero del año 2019, este Cabildo Municipal aprobó por unanimidad el Consejo Local de Tutelas del Municipio de Colima para el año 2019, quedando integrado de la siguiente forma:

Presidente.- Regidor Lic. Roberto Chapula de la Mora.

Vocal.- Licda. María Guadalupe García Vázquez.

Vocal.- Psicóloga Araceli Martínez Mejía.

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo establecido en el Código Civil para el Estado de Colima en sus artículos 631, 632 fracciones I, II, III, IV, V; VI; 633 y 634 que refieren a que en cada municipalidad habrá un Consejo Local de Tutelas, integrada de un presidente y de dos vocales, que durarán un año en el ejercicio de su cargo.

Serán nombrados por los respectivos ayuntamientos en la primera sesión que celebren en el mes de enero de cada año.

Así como en lo establecido en el artículo 45 fracción VI de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y en el artículo 49 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.



# ACTAS DE CABILDO

**TERCERO.** Se propone ratificar a los integrantes del Consejo Local de Tutelas del Municipio de Colima que se señalan en el Considerando Primero de éste Acuerdo, en virtud de que han cumplido con la responsabilidad encomendada.

Por lo antes expuesto y fundado someto a la consideración de este Honorable Cabildo la aprobación del siguiente:

### ACUERDO:

**PRIMERO.** Es de aprobarse y se aprueba ratificar a los integrantes del Consejo Local de Tutelas del Municipio de Colima para el año 2020, quedando integrado de la siguiente forma:

Presidente.- Regidor Lic. Roberto Chapula de la Mora.

Vocal.- Licda. María Guadalupe García Vázquez.

Vocal.- Psicóloga Araceli Martínez Mejía.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que informe a las autoridades correspondientes la aprobación del presente Acuerdo.

### ATENTAMENTE

Colima, Colima; a 22 de enero del 2020.  
**C.P. LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLIMA

Una vez que se aprobó por el Pleno del Cabildo discutir y votar el Punto de Acuerdo en la presente sesión, fue sometido a la consideración de los Múncipes, resultando aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

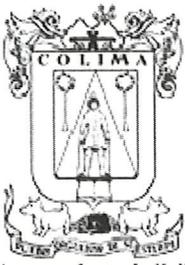
**DOS.-** El C. Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez hizo del conocimiento de los integrantes del Cabildo que la **Síndico Municipal, Glenda Yazmín Ochoa y los CC. Regidores Claudia Rossana Macías Becerril, Lic. Melisa González Cárdenas, Lic. José Cárdenas Sánchez, Lic. Roberto Chapula de la Mora, Gonzalo Verduzco Genis, Ing. Omar Suárez Zaizar y Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez,** hicieron entrega del Informe Trimestral de Actividades, tal como lo establece el Artículo 131 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, por lo que invitó a los demás múnicipes a que realicen lo propio en cumplimiento al citado artículo.

**TRES.-** El Regidor Lic. Roberto Chapula de la Mora, presentó el documento que se transcribe a continuación:

### C. INTEGRANTES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COLIMA P R E S E N T E

El suscrito **LIC. ROBERTO CHAPULA DE LA MORA**, Regidor integrante de este H. cuerpo colegiado apoyado en lo dispuesto por los Artículos 115 fracción II, 116 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 45 fracción I inciso b, 53 fracción XI, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 25, 26, 65 fracción XII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y demás disposiciones aplicables, presento a consideración del H. Cabildo, la siguiente propuesta para establecer que en la fracción X del Artículo 73 del Documento Rector de la Republica relativo a las facultades del H. Congreso de la Unión, se establezca que en materia de Energía eléctrica sea causa de excepción el cobro que establecen las Legislaturas Locales para que los Ayuntamientos recauden de los particulares el 10 % del consumo que realizan de la energía eléctrica y aplicarlo como derecho de Alumbrado Público (DAP), ya que actualmente ese cobro que hacen las tesorerías Municipales a los particulares es inconstitucional, como está demostrado en diversas ejecutorias de la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación y de tribunales administrativos en casi todo el país, los cuales tienen el carácter de obligatorios y de ser observados por gobernantes y gobernados y en este caso a estudio, los Ayuntamientos indebidamente están cobrando este concepto de derecho de Alumbrado Público y los particulares

*Handwritten signatures and initials:* mun., [Signature], [Signature]



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

se ven obligados a cubrirlos, por esta razón y para evitar que nos encontremos como Ayuntamiento de Colima en la inconstitucionalidad de nuestros actos, es la razón y motivo para solicitarle al H. Congreso del Estado que con las facultades que le da el Artículo 71 fracción III constitucional presente al H. Congreso de la Unión a través de cualquiera de las cámaras que lo constituyen, en caso de ser aprobada por este H. Cabildo la propuesta correspondiente.

Tiene cabida como sustento esta propuesta porque al asumir la presente responsabilidad pública como integrantes de este Ayuntamiento Municipal, protestamos cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del estado y las leyes que de ambas emanan y en este caso con nuestros actos de cobrar el derecho de Alumbrado Público, estamos violando el orden constitucional y en consecuencia la prevaencia del estado de derecho y considero que a través de este medio y mediante el proceso legislativo correspondiente, se determine lo solicitado en el cuerpo de esta propuesta como iniciativa.

## ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Colima en su Ley de Ingresos estableció un ingreso de 39 millones de pesos, con lo cual si la gente deja de pagar ese derecho, generariamos deuda para el Municipio, con lo cual no queremos afectar las finanzas públicas, sino fortalecerlas y sobre todo estar en la Constitucionalidad.

Que para la elección de Presidentes Municipales y Regidores para los Municipios estos pasaron por un proceso de elección y una vez elegidos toman la protesta de ley, las cuales vienen establecidas en sus Leyes Municipales y que dichas protestas son conforme a lo siguiente "¿Protestan cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes, reglamentos y acuerdos que de una u otra emanen, así como desempeñar leal y eficazmente el cargo de regidores que los ciudadanos del Municipio de Colima, Col. les han conferido, mirando en todo por el bien y la prosperidad del Municipio?", por lo cual se deben acatar en primer término a nuestra Carta Magna, y subsecuentemente en el orden cronológico las demás leyes o reglamentos que de ella emanen.

Los artículos 16, fracción I y 37 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima establecen lo que contendrá el Proyecto de Ley de Ingresos; en el mismo sentido, el artículo 61, fracción I, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se estipula que las entidades federativas incluirán en su ley de ingresos, las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales." La Energía Eléctrica es cobrada por los Ayuntamientos del Estado de Colima, autorizada por las legislaturas locales, los Ayuntamientos del Estado le nombran el derecho de Alumbrado Público sabiendo estos que es anticonstitucional su cobro. El Artículo 87 fracción III Inciso b) de la Constitución local establece.

Las personas físicas o morales propietarias o poseedoras de predios ubicados en el municipio, están obligadas a contribuir para el sostenimiento del servicio de alumbrado público en la forma y términos que se establecen en este Capítulo.

**ARTICULO 90.**-Son sujetos del pago de este derecho los propietarios, poseedores o usuarios de bienes inmuebles ubicados en el municipio, que contraten o hubieran contratado el servicio de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad o con cualquier otra compañía de luz y fuerza, a excepción del servicio que hubiera sido contratado o que se contrate para la operación de bombas de agua potable o negras, molinos de nixtamal y para usos agrícolas. También son sujetos los propietarios, poseedores o usuarios de bienes inmuebles colindantes con vías públicas que cuenten con infraestructura de alumbrado público en uso, aun cuando no hubieran contratado el servicio de energía eléctrica a que se refiere este artículo.

**ARTICULO 91.**-Es base para el pago de este derecho: I.El importe del consumo facturado de energía eléctrica que hagan los consumidores respecto de los contratos celebrados con las empresas prestadoras de este servicio; y II.La medida en metros lineales de los lados perimetrales de los predios baldíos o construidos, colindantes con vías públicas que cuenten con la infraestructura de alumbrado público en uso, cuando el propietario, poseedor o usuario del predio no mantenga contrato de energía eléctrica vigente respecto del mismo.

**ARTÍCULO 92.**-El pago del derecho de alumbrado público se efectuará en la forma, lugar y plazo que a continuación se señala:

- I. Si la obligación de pagar el derecho se deriva de la propiedad, posesión o uso de inmuebles respecto de los cuales se mantenga contrato vigente de servicio de energía eléctrica, el pago se hará por conducto de la empresa prestadora del servicio de

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]*

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*

*[Handwritten signature "mun." in blue ink at the bottom left]*

*[Handwritten signature in blue ink at the bottom center]*



# ACTAS DE CABILDO

energía eléctrica, junto con el importe del consumo de energía, aplicando a éste la tasa que al efecto señale la fracción I del artículo 93 de esta Ley. Las empresas que suministren el servicio de energía eléctrica harán la retención correspondiente, consignando el cargo en los recibos que expidan por el consumo respectivo y rendirán un informe mensual y en cualquier ocasión que se lo solicite la Tesorería Municipal sobre el monto de los ingresos recaudados y su aplicación; y

II. Si la obligación de pagar el derecho se deriva de la propiedad, posesión o uso de inmuebles respecto de los cuales no exista contrato vigente de servicio de energía eléctrica con ninguna empresa de las que alude la fracción anterior, el pago se hará en la Tesorería Municipal por anualidad adelantada durante el primer bimestre de cada año. Los propietarios o poseedores de predios considerados catastralmente como no construidos, respecto de los cuales no se mantenga contrato de servicio de energía eléctrica vigente, pero que los mismos no se usen como casa habitación, ni se explote en ellos actividad económica alguna que requiera de ese servicio, pagarán el derecho conforme a esta fracción. En estos casos las empresas prestadoras del servicio de energía eléctrica no harán el cargo del derecho que señala la fracción I de este artículo.

**ARTÍCULO 93.-**El derecho de alumbrado público se pagará de conformidad con las tasas y cuotas siguientes:

I. Para los contribuyentes cuya obligación encuadra en lo dispuesto por la fracción I del artículo 92 de esta Ley:

a).-Por los servicios domésticos y servicios generales en baja tensión, así como otros servicios en alta tensión para más de 20 kilowatts (Kw) de demanda.....10 por ciento

b).-Por los servicios generales en alta tensión de 66 o más Kw de demanda, conforme a los siguientes rangos de consumo en kilowatts hora (Kwh), por ciento:

Hasta 15,000,000.....	1.50de			
15,000,001 a 30,000,000 .....	0.50de	1.00de	30,000,001 a 45,000,000	en adelante
.....	0.40			

II. Para los contribuyentes cuya obligación encuadra en lo dispuesto por la fracción II del artículo anterior, se pagará anualmente por metros lineales de frente, colindantes con vías públicas que cuenten con servicio de alumbrado público en uso.....0.1

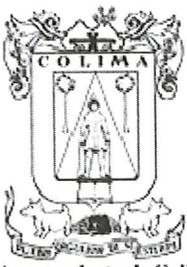
El Artículo 71 de la sección II de la Constitución General de la República Mexicana menciona que el derecho para las iniciativas de leyes o decretos y Formación de estas compete:

- I. Al Presidente de la República;
- II. A los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión;
- III. A las Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México;
- IV. A los ciudadanos en un número equivalente, por lo menos, al cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores, en los términos que señalen las leyes. La Ley del Congreso determinará el trámite que deba darse a las iniciativas. El día de la apertura de cada periodo ordinario de sesiones el Presidente de la República podrá presentar hasta dos iniciativas para trámite preferente, o señalar con tal carácter hasta dos que hubiere presentado en periodos anteriores, cuando estén pendientes de dictamen. Cada iniciativa deberá ser discutida y votada por el Pleno de la Cámara de su origen en un plazo máximo de treinta días naturales. Si no fuere así, la iniciativa, en sus términos y sin mayor trámite, será el primer asunto que deberá ser discutido y votado en la siguiente sesión del Pleno. En caso de ser aprobado o modificado por la Cámara de su origen, el respectivo proyecto de ley o decreto pasará de inmediato a la Cámara revisora, la cual deberá discutirlo y votarlo en el mismo plazo y bajo las condiciones antes señaladas. No podrán tener carácter preferente las iniciativas de adición o reforma a esta Constitución.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 es la norma fundamental, establecida para regir jurídicamente al país, la cual fija los límites y define las relaciones entre los poderes de la federación: poder legislativo, ejecutivo y judicial, entre los tres órdenes diferenciados del gobierno: el federal, estatal y municipal, y entre todos aquellos y los ciudadanos. Asimismo, fija las bases para el gobierno y para la organización de las instituciones en que el poder se asienta y establece, en tanto que pacto social supremo de la sociedad mexicana, los derechos y los deberes del pueblo mexicano.

**SEGUNDO.-** Facultades Legislativas. Básicamente estas facultades se refieren a la naturaleza misma del Congreso, como órgano a quien compete la elaboración de las normas jurídicas que conocemos con el nombre de leyes o decretos, con su carácter general, abstracto e impersonal y que, desde el punto de vista material y



# ACTAS DE CABILDO

formal se determinan como tales. Además, el Congreso puede ejercer facultades que, como ya hemos apuntado, pueden ser formalmente legislativas y materialmente administrativas o, en su caso, jurisdiccionales. Las materias en las que ejerce facultad legislativa el Congreso de la Unión son conforme al orden sucesivo y creciente de las fracciones que integra el artículo 73 constitucional.

**TERCERO.-** Que el Congreso del Estado de Colima es competente para reformar, abrogar y derogar las leyes y decretos que expidiere, así como para legislar en materia de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.. Que la Iniciativa de Decreto por el que se modifiquen también los Artículos 89, 90 91, 92 y 93 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Colima, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo ha declarado y sostenido en diversas tesis de jurisprudencia emitidas desde el año de 1978, y hasta la presente fecha, al señalar que el Congreso local del Estado de Colima, viola el artículo 73 Constitucional de la Carta Magna, al aprobar las leyes de ingresos de los municipios, que gravan la energía eléctrica para obtener el cobro del derecho de alumbrado público, invadiendo la esfera de atribuciones propias del Congreso de la unión. En estricto respeto a la Carta Magna, a los criterios sostenidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con entera independencia de la autonomía de los poderes del Estado y de sus Municipios, pero sobre todo por respeto a los derechos humanos de los Colimenses, pretendiéndose que nuestros Servidores Públicos se apeguen a la dignidad humana, la seguridad jurídica y social tutelados por el artículo 17 de la Constitución General de la República, tenemos la obligación y el deber con los Colimenses de representarlos y dejar de aprobar leyes, reglamentos, impuestos o derechos fiscales que sean abusivos, ilegales o inconstitucionales como en este caso el mecanismo para la obtención del cobro del derecho del alumbrado público, por lo cual surge la necesidad de reformar los artículos 89, 90 91, 92 y 93 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Colima, para establecer mecanismos para el cobro del derecho del alumbrado público, no violatorios de las garantías de legalidad y seguridad jurídica que debe tener todo gobernado.

**CUARTO.-** No obstante que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las funciones de los servicios públicos básicos a cargo de los municipios, de entre ellos el **servicio del alumbrado público**, los municipios no pueden ni deben violentar el artículo 73 de la Carta Magna, al gravar la energía eléctrica, para calcular el cobro del derecho de alumbrado público, menos aún crear mecanismos diversos donde surge un trato desigual para los gobernados respecto del mismo beneficio o aprovechamiento del alumbrado público lo anterior es así en virtud de lo siguiente; a).- El artículo 115 fracción III, de la Carta Magna, establece lo siguiente en lo que aquí concierne; "III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; B) ALUMBRADO PÚBLICO...". "...Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales...". Del mismo numeral constitucional se establece que serán las legislaturas de los Estados, las que aprueben las leyes de ingresos de los municipios, es decir se puede advertir la facultad legítima de los municipios para la creación de derechos fiscales, contribuciones, de entre ellos el del derecho de alumbrado público, sin embargo la forma y manera como lo tasan y calculan los Municipios del Estado, se hace de manera ilegal, toda vez que no se causa como un "derecho", sino se impone como un "impuesto" que grava la energía eléctrica, ya que este se calcula en base a los consumos de energía eléctrica, situación prohibida por nuestra Carta Magna, que así lo señala en su artículo 73 Constitucional que establece; Artículo 73.- El Congreso de la Unión, tiene la facultad exclusiva: ".....X.- Para legislar en toda la República sobre hidrocarburos, minería, industria cinematográfica, comercio, juegos con apuestas y sorteos, intermediación y servicios financieros, **energía eléctrica** y nuclear, y para expedir las leyes del trabajo reglamentarias del Artículo 123;....". Del precepto constitucional anterior se advierte que es una facultad exclusiva del Congreso de la Unión legislar lo relativo a la energía eléctrica, de ahí deriva la ilegalidad de las leyes de ingresos municipales que tasan el consumo de energía eléctrica para calcular la tarifa a pagar por el usuario del servicio de energía eléctrica con el pago del derecho del alumbrado público, Es decir el contribuyente no paga un derecho, sino un impuesto que se hace ilegal al invadir la esfera de atribuciones del Congreso de la Unión establecidas en el artículo 73 Constitucional. Ahora bien se debe entender y diferenciar entre un derecho público y un impuesto; El impuesto deriva de un acto de Soberanía del Estado, que constituye una imposición que da origen a una relación eminentemente unilateral entre el Fisco y el Causante. Por el contrario, los derechos derivan esencialmente de un acto de voluntad del particular, que solicita del Estado la prestación de un servicio público que lo va a beneficiar de manera directa y específica, en este caso el alumbrado público. Los derechos generan una relación de tipo bilateral. Hasta el día de hoy la suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que no existe un solo mecanismo legítimo para el cobro del derecho de alumbrado público, toda vez que los creados hasta esta fecha han sido declarados inconstitucionales, así mismo ha emitido diversas tesis de jurisprudencia

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the left margin]*

*[Handwritten signature and marks in blue ink on the right margin]*

*mun.*

*[Handwritten marks in blue ink at the bottom center]*



# ACTAS DE CABILDO

que señalan lo siguiente; "ALUMBRADO PÚBLICO, DERECHOS POR SERVICIO DE. LAS LEYES O CÓDIGOS LOCALES QUE ESTABLECEN COMO REFERENCIA PARA SU COBRO LA CANTIDAD QUE SE PAGA POR EL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA SON INCONSTITUCIONALES PORQUE INVADEN LA ESFERA DE ATRIBUCIONES DE LA FEDERACIÓN.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73, fracción XXIX, inciso 5o., subinciso a), de la Constitución, es facultad del Congreso de la Unión establecer contribuciones sobre el consumo de energía eléctrica; ahora bien, cuando en los códigos y leyes locales se prevé que los derechos por servicio de alumbrado público se calculen tomándose como base la cantidad que se paga por consumo de energía eléctrica, en realidad se establece un gravamen sobre dicho consumo y no un derecho previsto por la legislación local. En efecto, debe existir una relación lógica entre el objeto de una contribución y su base, principio que se rompe en casos como éstos, pues ninguna relación hay entre lo que se consume de energía eléctrica y la cantidad que debe pagarse por el servicio de alumbrado público, debiendo concluirse que en realidad se trata de una contribución establecida por las legislaturas locales al consumo de fluido eléctrico, con lo cual invaden la esfera de facultades exclusivas de la Federación y contravienen la Constitución General de la República."<sup>1</sup> "ENERGIA ELECTRICA. LA LEY DE INGRESOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE COLIMA, INVADEN LA ESFERA DE ATRIBUCIONES DE LA AUTORIDAD FEDERAL, POR ESTABLECER UN TRIBUTO SOBRE EL CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA.-

Pues su redacción es clara en tal sentido y destina los fondos recaudados a costear el servicio de alumbrado público. Del texto de dicho precepto aparece que el objeto del tributo es el consumo de energía eléctrica; sobre tal consumo se calcula el cobro; no se establece el pago del tributo por el aprovechamiento del alumbrado público, sino por consumir la energía eléctrica, de tal manera que quien no la consume no paga el tributo y el que la consume lo paga en proporción a su consumo. En consecuencia, se establece en la ley impugnada un tributo sobre el consumo de energía eléctrica, lo que está reservado al Congreso de la Unión conforme al artículo 73, fracción XXIX, inciso 5, subinciso a); pues sólo el Congreso Federal puede gravar la energía eléctrica según este precepto, ya sea su producción, distribución, venta o consumo. Los Estados sólo tendrán derecho a la participación que la ley federal determine, y los Municipios, a su vez, sólo tendrán derecho al porcentaje que de esa participación señale la ley local. En esas condiciones, como el derecho que se puede cobrar por el servicio de alumbrado público, en términos del artículo 123, fracción V, inciso b), de la Constitución del Estado de Michoacán, no es dable tomar como base para calcular cuánto habrá de pagarse por servicio de alumbrado público, por el tipo y nivel que los propietarios, poseedores, usufructuarios o usuarios de los predios hayan contratado por la compra de energía eléctrica, porque con ello se rompe la correspondencia que debe existir entre el objeto de una contribución y su base; pues en este caso, no hay ninguna relación entre la compra de energía eléctrica y la cantidad que debe pagarse por alumbrado público. Por lo tanto se debe romper con los parámetros utilizados hasta el día de hoy para el cálculo y cobro del derecho del alumbrado público establecido en las Leyes de Ingresos Municipales de los Municipios del Estado de Colima, cobrado a través de los recibos factura de C.F.E, de la siguiente manera, tomada de la una Ley de Ingresos, que es a todas luces ilegal; El servicio de alumbrado público que se preste por el Municipio, causará derecho de conformidad con lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Colima, con las tarifas mensuales siguientes: se puede advertir como se está grabando la energía eléctrica, para el cobro del derecho del alumbrado público, es decir se está violentando flagrantemente el artículo 73 Constitucional, al invadir la esfera de atribuciones propias del Congreso de la Unión, y no solo eso, si no que se está cobrando un impuesto por el alumbrado público y no un derecho, Resultaría legítimo en todo caso para los municipios, crear tarifas justas, proporcionales y equitativas, por aprovechamiento del alumbrado público, de la forma de cobro prevista en las leyes de ingresos municipales, para aquellas personas que tienen, poseen o usufructúan un bien inmueble y que se les cobra el servicio de alumbrado público a través de su boleta predial, , por ser esta superficie la que se beneficia con el alumbrado público al menos en su fachada o frente, o sea, solo debe existir un mismo mecanismo de cálculo y cobro del derecho del alumbrado público, aplicándose para los; poseedores, propietarios o usufructuarios de inmuebles inscritos en el padrón de catastro municipal, por ser estos quienes aprovechan el servicio del alumbrado público, a todos por el mismo principio de cobro, clasificándose diversas tarifas de acuerdo al uso o destino de los mismos como bien podrían ser; a).- Casa habitación, b).- Comercio, c).- Industria, d).- Hospitales y Nosocomios, e).- Centros Comerciales, f).- Oficinas, g).- Mercados, h).- Hoteles, i).- Restaurantes, j).- Cafeterías, etc, respetando para ello, la autonomía y soberanía de los Municipios para la creación de dichas tarifas, de acuerdo a sus necesidades para brindar el servicio del alumbrado público, de la misma forma que se calcula en los predios que no cuentan con el servicio de energía eléctrica y que se les cobra a través de la boleta predial, es decir a aquellas personas que no cuentan con contrato de energía eléctrica, y con el apoyo de la Comisión Federal de Electricidad para la recaudación de dicho derecho, es decir cobrar la tarifa en los predios

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the left margin]*

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]*

*[Handwritten signature in blue ink at the bottom left]*

*[Handwritten signature in blue ink at the bottom center]*

*[Handwritten signature in blue ink at the bottom right]*



# ACTAS DE CABILDO

que cuenten con servicio de energía eléctrica a través del recibo de dicho servicio, o sea a todos por el principio de cobro por superficie del inmueble y en tarifas establecidas en las leyes de ingresos, por categorías categorías. La presente iniciativa propone la reforma de **artículos 89, 90, 91, 92 y 93** de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Colima, en estricto respecto a la Carta Magna y en atención a los principios de legalidad y seguridad jurídica que deben tener todos los gobernados, en atención a sus derechos humanos. Con la presente reforma se evita cobrar un impuesto al consumo de energía eléctrica en inmuebles que cuenten con servicio de energía eléctrica, dejando de invadir la esfera de atribuciones del Congreso de la Unión, respetando el artículo 73 de la carta magna. Erradicar la desigualdad que existe entre quien paga el derecho del alumbrado público por poseer, habitar o usufructuar un inmueble con servicio de energía eléctrica, frente a quien posee, usufructúa o habita un inmueble sin servicio de energía eléctrica, surgiendo a todas luces un trato desigual respecto del mismo pago por el mismo servicio, esto en virtud que al poseedor de un inmueble con servicio de energía eléctrica se le cobra en base a consumos de energía eléctrica, es decir se le grava la energía eléctrica y en base a dicho consumo se le tasa el impuesto a pagar como un derecho denominado D.A.P. Mientras que al poseedor, propietario o usufructuario de inmueble sin servicio de energía eléctrica se le cobra el mismo derecho de alumbrado público denominado por sus siglas; D.A.P. En base a la superficie del inmueble en días de salario mínimo De los anteriores señalamientos, se desprende que existe de entrada un trato desigual respecto del mismo cobro, es decir al primero de los supuestos se le cobra el derecho de alumbrado público denominado, D.A.P. como un impuesto que grava el consumo de energía eléctrica, y al segundo se le cobra el mismo derecho denominado D.A.P. en base a la superficie del inmueble. De igual forma si en el primer caso, el propietario o poseedor de un inmueble con servicio de energía eléctrica solicita la suspensión del servicio de energía eléctrica, deja de cobrar el derecho de alumbrado público DAP, surgiendo de la misma forma un trato desigual, ya que siendo poseedor, usufructuario o propietario de un inmueble que aprovecha el servicio del alumbrado público, no contribuye al pago de dicho derecho, aun y *cuando se beneficia o aprovecha el mismo servicio de alumbrado público*, por suspender el servicio de energía eléctrica, cabe señalar que en todos los municipios del Estado existen miles de inmuebles tipo viviendas abandonadas o con la suspensión del servicio de energía eléctrica que no contribuyen con el pago por aprovechamiento del alumbrado público, mientras que al poseedor, propietario o usufructuario de un predio sin servicio de energía eléctrica, se le cobra mes por mes el derecho de alumbrado público, en su boleta predial, con recargos y multas en caso de impago, aún y cuando en su zona no exista dicho servicio. Sin pasar por desapercibido que el primero de los casos, las leyes de ingresos municipales incurren en diversas violaciones constitucionales, no solo por la desigualdad de tarifas y parámetros, sino por el cobro distinto respecto del mismo cobro del derecho del alumbrado público, lo cual como ya se dijo la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha reiterado en diversas tesis de jurisprudencia que el congreso de Michoacán, viola la constitución general de la república al invadir la esfera de atribuciones del congreso de la unión al gravar energía eléctrica, situación reservada en el art. 73 constitucional para el congreso de la unión, lo anterior con entera independencia de que el denominado D.A.P. (Derecho de alumbrado público) es un derecho fiscal municipal por el aprovechamiento del alumbrado público, no un impuesto mediante el cual se grava la energía eléctrica para calcular las tarifas a pagar por dicho servicio, sin tomar en cuenta que se crea un derecho fiscal municipal por aprovechamiento o beneficio del derecho del alumbrado público, para efectos de que los municipios puedan allegarse de recursos para cumplir con las obligaciones constitucionales establecida en el artículo 115 de la Carta Magna, de entre ellas la del alumbrado público." Que de la iniciativa se desprende que el objeto primordial de la misma consiste en cobrar el Derecho de Alumbrado Público (DAP) tomando para su cálculo la superficie de los predios que conforman el padrón catastral municipal, y no los consumos de energía eléctrica, de acuerdo a la siguiente tabla que compara el texto vigente y el propuesto. Texto vigente Propuesta de reforma Artículo 89, 90, 91, 92 y 93 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Colima, La contraprestación por el derecho de alumbrado público se causará diariamente y se pagará mensual o bimestralmente conforme a las tarifas y forma que señalen las Leyes de Ingresos de los Municipios del Estado de Colima; y servirá para que la municipalidad cubra los costos en los que incurra con motivo de la prestación del servicio de alumbrado público. Los Municipios tendrán... Artículo 89, 90, 91, 92 y 93 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Colima. La contraprestación por el derecho de alumbrado público se causará diariamente y se pagará mensual o bimestralmente en base a la superficie de los predios que conforman el padrón catastral municipal, sin tomar como base los consumos de energía eléctrica para su cálculo, de acuerdo a las tarifas y forma que señalen las Leyes de Ingresos de los Municipios del Estado de Colima; y servirá para que la municipalidad cubra los costos en los que incurra con motivo de la prestación del servicio de alumbrado público.

*[Handwritten blue scribbles and marks on the left margin]*

*[Handwritten blue scribbles and marks on the right margin]*

*Muniv.*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten initials]*



# ACTAS DE CABILDO

## ACUERDO

**ÚNICO.** Que este H. Cabildo acuerde proponer al H. Congreso del Estado que ejerza la facultad que le otorga el Artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que habla sobre el derecho de iniciar leyes federales, eleve a Iniciativa de Ley esta petición del H. Ayuntamiento de Colima, para que en el Artículo 73 fracción X de la Carta Magna que le da facultades al Congreso de la Unión para legislar en materia de energía eléctrica, establezca como caso de excepción el acuerdo de las legislaturas locales que establecen el derecho de los Ayuntamientos a cobrar el Alumbrado Público de todos los usuarios del servicio de energía eléctrica y de esta forma evitar que como gobierno de Municipio de Colima, al igual que el resto de los Municipios del Estado y del País, no nos encontremos en la inconstitucionalidad al estar cobrando un derecho de alumbrado que ha sido declarado inconstitucional por la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación en diversas resoluciones ejecutoriadas que sentaron bases para distintas jurisprudencias de aplicación obligatoria a todas las autoridades Municipales.

Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a 21 días del mes de Enero del 2020.

Atentamente.

**LIC. ROBERTO CHAPULA DE LA MORA**  
REGIDOR

El Regidor Lic. Roberto Chapula de la Mora agregó: Solicito se turne a comisiones, se analice, se valore, se enriquezca y se pueda turnar una vez aprobado al Congreso del Estado para seguir el proceso legislativo correspondiente, independientemente de que en forma por separado le pidamos a los Diputados Federales de todos los partidos políticos y Senadores de la República que hagan lo conducente para que puedan darle el curso legal a esta iniciativa y poder estar en la constitucionalidad los Ayuntamientos tanto el de Colima como el resto del País.

El C. Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez indicó: Gracias Regidor, tomar en cuenta lo que usted nos menciona y poderlo turnar a comisiones.

**CUATRO.-** El Regidor Lic. Orlando Godínez Pineda, dio lectura a la siguiente iniciativa de reforma:

**H. CABILDO DE COLIMA**

**Presente.**

El que suscribe **ORLANDO GODINEZ PINEDA**, en mi carácter de Regidor de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Colima, con fundamento en lo establecido por los artículos 87 fracción II y 92 fracción I de la Constitución Política del Estado de Colima; 45 fracción I, inciso a), 53 fracción XI, 116 y 117 fracción III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 25, 26 fracción VI, 34, 65 fracción XII, 132, 133 fracción I, 136, y 137 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; tengo a bien proponer a consideración del H. Cabildo la **INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO PARA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE COLIMA**, conforme a los siguientes

### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.-** Una de las funciones que he realizado como Presidente en conjunto con algunos integrantes de la Comisión de Comercios Mercados y Restaurantes de este H. Cabildo es realizar visitas a distintos giros comerciales como restaurantes, tiendas de abarrotes, tiendas de conveniencia, entre otros.

Organismos del sector restaurantero, así como clientes y ciudadanos nos han realizado algunas peticiones de manera formal para la modificación de algunas disposiciones del Reglamento en cita, para mejorar los servicios restauranteros y contar con una opción más flexible que permita tener una mejor optativa de elección para los clientes y propietarios de los comercios afines.

**SEGUNDO.-** Considerando todas las solicitudes realizadas se llevó a cabo una reunión de trabajo con los compañeros integrantes de la Comisión de Comercios Mercados y Restaurantes de este H. Cabildo para analizar



# ACTAS DE CABILDO

las solicitudes y poder incorporarlas a la reglamentación municipal, considerando en todo momento el mejor servicio para los consumidores, ciudadanos, prestadores de servicios y sobre todo el respeto al entorno.

**TERCERO.-** Con referidas modificaciones se pretende regular los permisos aplicables a los negocios cuyo ámbito o actividad comercial se encuentre dentro de la industria restaurantera e incorporar a los supermercados que puedan vender vinos y licores, aplicando las leyes, reglamentos municipales y los ordenamientos jurídicos aplicables a quien no respete lo señalado, toda vez que ésta Comisión vigila la aplicación de la normatividad municipal, propone acciones para un mejor funcionamiento y se preserve el orden público.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien proponer a la consideración del Honorable Cabildo la siguiente **INICIATIVA QUE REFORMA**

**LOS ARTÍCULOS 16, 18 FRACCIÓN IV, 24 FRACCIÓN V, 26 FRACCIÓN I, 27 FRACCIONES VII, XIV Y XVI Y 54 TODOS DEL REGLAMENTO PARA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE COLIMA**, para quedar como sigue:

**Artículo 16.- . . . .**

En los establecimientos en los que se considere posible la reproducción de música en los términos mencionados en el párrafo anterior, se **podrá** permitir el acceso durante el horario que establece la licencia correspondiente a los trabajadores de la música ambulantes, con el objeto de que, de manera atenta y respetuosa, ofrezcan su trabajo de música a toda persona que se lo solicite, debiendo estos retirarse del negocio si no encuentran quien requiera de sus servicios musicales, como también al momento de terminada su actuación y que ya nadie los ocupe dentro del mismo establecimiento. Lo anterior, sin perjuicio de la programación del músico o grupo musical propio del establecimiento, con el que deberá coordinarse.

Queda terminantemente prohibido a los propietarios o encargados de los establecimientos a que se refiere este artículo cobrar a los trabajadores de la música ambulantes, cantantes y trovadores, por desarrollar su actividad en sus locales.

**Artículo 18.-** Las actividades de venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de los establecimientos se clasificarán por giros o categorías correspondientes, según lo previsto por la Ley y el presente Reglamento, lo que quedará determinado en la licencia o permiso respectivo; siendo estas las siguientes:

I.- a la III...

**IV.- CATEGORÍA DE SITIOS EN DONDE PUEDAN VENDERSE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE CERRADO, MAS NO CONSUMIRSE EN ELLOS**, que corresponde a los tipos o giros clasificados como: **supermercados con venta de vinos y licores**; tiendas de autoservicio; tiendas de abarrotes con venta de cerveza en zona urbana o rural; tiendas de abarrotes con venta de cerveza, vinos y licores en zona urbana o rural; tiendas de conveniencia; dulcerías; tiendas de artesanías; depósito de cerveza; depósito de cerveza, vinos y licores; agencia o distribuidora; servicio para fiesta; y expendio de bebidas preparadas para llevar.

. . . . .

**Artículo 24.-** De conformidad con la fracción II del artículo 9 de la Ley, son establecimientos en donde en forma accesoria podrán venderse y consumirse bebidas alcohólicas, acompañadas de alimentos, los siguientes:

I.- a la IV...

**V.- RESTAURANTE-PEÑA:** Es el establecimiento que elabora, produce o transforma productos alimenticios en el propio establecimiento, que cuenta con instalaciones de cocina y mobiliario adecuados para el servicio y que ofrece preponderantemente un menú variado y permanente, autorizado para la venta y consumo de cerveza, vinos y licores al copeo, **venta de botella** y satisface las condiciones de comodidad, ubicación, seguridad y servicio, y el cual puede ser amenizado con música en vivo, que no exceda los decibeles comprendidos en el Reglamento Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Municipio de Colima, lo cual será verificado por la Dirección de Ecología, así como con conjuntos o solistas, representaciones teatrales, cuentacuentos y declamaciones, entre otros similares, **quedando prohibida la venta y suministro de cualquier tipo de bebidas alcohólicas o sustancias que contengan alcohol a los menores de 18 años de edad.**

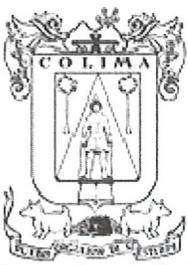
VI.- a la XI. . . . .

**Artículo 26.-** De conformidad con la fracción IV del artículo 9 de la Ley, son sitios en donde puedan venderse bebidas alcohólicas en envase cerrado, mas no consumirse en ellos, los siguientes:

**I.- SUPERMERCADOS CON VENTA DE VINOS Y LICORES; TIENDAS DE AUTOSERVICIO; TIENDAS DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ZONA URBANA O RURAL; TIENDAS DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN ZONA URBANA O RURAL; TIENDAS DE CONVENIENCIA; DULCERÍAS Y TIENDAS DE ARTESANÍAS:** Son los establecimientos destinados al abasto y suministro de

Handwritten blue and black ink marks on the left margin, including a large scribble and several smaller marks.

Handwritten blue ink marks on the right margin, including a vertical line and a large scribble.



# ACTAS DE CABILDO

productos básicos y de uso doméstico, en los que se pueden expender, mas no consumir, bebidas alcohólicas y cerveza, exclusivamente en envase cerrado;

II.- a la V.- . . . .

**Artículo 27.-** Los establecimientos o lugares con licencia, a que alude el presente Reglamento, se sujetarán a los siguientes horarios y días de funcionamiento:

I.- a la VI.- . . . .

VII.- RESTAURANTE "A", Diariamente de las 7:00 a las 1:00 horas del día siguiente; RESTAURANTE "B Y RESTAURANTE "C" Diariamente, de las 7:00 a las 24:00 horas;

VIII.- a la XIII.- . . . .

XIV.- DEPÓSITO DE CERVEZA; O DEPÓSITO DE CERVEZA, VINOS y LICORES: De lunes a sábado, de las 8:00 a las 24:00 horas; y domingos de las 8:00 a las 16:00 horas; en el supuesto de que los días 15 de septiembre, 24 y 31 de diciembre, fuesen día domingo, el horario de cierre será hasta las 20:00 horas;

XV.- . . . .

XVI.- SUPERMERCADOS CON VENTA DE VINOS Y LICORES, TIENDA DE AUTOSERVICIO, TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA EN ZONA URBANA O RURAL; O TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN ZONA URBANA O RURAL; TIENDA DE CONVENIENCIA; DULCERÍA Y TIENDA DE ARTESANÍAS: De lunes a sábado, de las 8:00 a las 24:00 horas; y domingos de las 8:00 a las 16:00 horas; en el supuesto de que los días 15 de septiembre, 24 y 31 de diciembre fuesen día domingo, el horario de cierre será hasta las 20:00 horas.

XVII.- a la XXVI.- . . . .

**Artículo 54.-** Son obligaciones de quienes sean titulares de las licencias o permisos y/o de su personal de administración, directivo u operativo, así como de quienes estén a cargo, sean representantes o tengan la propiedad de los establecimientos a los que se refiere el Reglamento y la Ley, las siguientes:

I a la VI.- . . . .

VII.- Desalojar el establecimiento de clientes a la hora de cierre establecida en la licencia respectiva;

VIII a la XV.- . . . .

. . . . .

## TRANSITORIOS

**UNICO.-** La presente iniciativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del "Estado de Colima".

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los veintidós 22 días del mes de Enero del año 2020.

**Atentamente:**  
**LIC. ORLANDO GODINEZ PINEDA**  
**REGIDOR**

El C. Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez señaló: Solicito a la Secretaria del Ayuntamiento turne la iniciativa a la comisión que corresponda para su análisis.-----

**DECIMO OCTAVO PUNTO.-** Agotado el Orden del Día, el Presidente Municipal declaró clausurada la Sesión siendo las 9 horas con 58 minutos del día de su fecha.-----

Para constancia de la misma, se levanta la presente Acta, que firman los que en ella intervinieron.-----

*mmu*

*OO*

*mp*

*le*



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

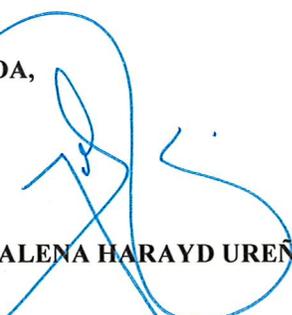
  
**C.P. LEONCIO ALFONSO MORAN SANCHEZ,**  
Presidente Municipal.

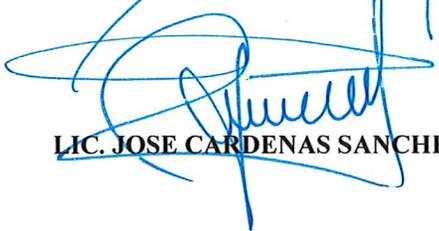
  
**LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ,**  
Secretaria del H. Ayuntamiento.

  
**C. GLENDA YAZMIN OCHOA,**  
Síndica Municipal.

**REGIDORES:**

  
**ING. OMAR SUAREZ ZAIZAR.**<sup>2</sup>

  
**LIC. MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ.**

  
**LIC. JOSE CARDENAS SANCHEZ.**

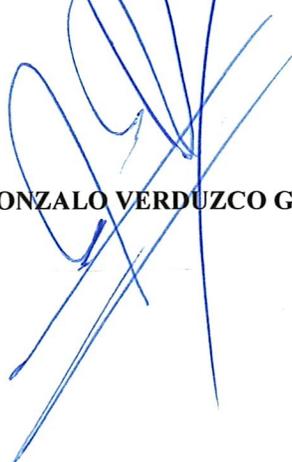
  
**C. CLAUDIA ROSSANA MACIAS BECERRIL.**

  
**LIC. ORLANDO GODINEZ PINEDA.**

  
**LIC. MELISA GONZALEZ CARDENAS.**

  
**LIC. SAYRA GUADALUPE ROMERO SILVA.**

  
**ING. RODRIGO RAMIREZ RODRIGUEZ.**

  
**C. GONZALO VERDUZCO GENIS.**

  
**LIC. ROBERTO CHAPULA DE LA MORA.**

Las presentes firmas corresponden al Acta N° 69, de la Sesión Ordinaria de Cabildo del día 22 de enero de 2020. \*vero